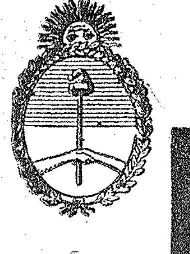


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 26 de junio de 1970

NUMERO 21.958

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Santa Cruz de los Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO. Escritura número treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Carlos Lores, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Lamp., comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintitrés mil seiscientos noventa y seis, domicillado en López setenta y seis, Quilmes de esta Provincia; don Arturo José Lores, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cinco mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Rodolfo López setenta y seis, Quilmes de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Nereida Amadori; don Ernesto Manuel Lores, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y tres mil trescientos diecisiete, domiciliado en Rodolfo López setenta y seis, Quilmes de esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Ebe Nora Gómez; don Juan Giaimo, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento diecinueve mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en A. Baranda y R. López, Quilmes de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Clara Angélica Montero, don Alberto Angel Giacchino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia María Delia Lugaro, contador público, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Jujuy ciento cuarenta, Quilmes de esta Provincia; don Mariano Scialabba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta y siete mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Salta trescientos diecisiete, Quilmes de esta Provincia; don Guillermo Francisco Altube, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gloria Clotilde Lagioia, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Moreno quinientos veinticinco, Quilmes de esta Provincia; don Marcos Abramzon, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Lipovich, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatro mil quinientos diez, domiciliado en Carlos Pellegrini doscientos sesenta y cuatro, Quilmes de esta Provincia; don Raúl César Buzón, argentino, comerciante de estado casado en primeras nupcias con Nelly Esther Pérez, Libreta de Enrolamiento cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en A. Mitre esquina doce, Berazategui, de esta Provincia; don José Arturo Cúneo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Graciela Pizzio, Libreta de Enrolamiento un millón novecientos tres mil doscientos nueve, domiciliado en General Acha, quinientos veintiséis, Quilmes de esta Provincia; don Roberto Tantos, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintiocho mil quinientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con Nélida Cristina Castro, domiciliado en La Rioja quinientos veinticuatro, Quilmes de esta Provincia; don José Capparelli, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos veintiuno, domiciliado en Nicolás Videla ciento cuarenta, Quilmes, de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Lydia Mabel Lloret; don Héctor Mario Buzón argentino, casado en primeras nupcias con Silvia María Teresa Pérez Campuzano, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos, domiciliado en Doce de Octubre mil setecientos veintiuno de Quilmes de esta Provincia; don Santiago Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Emilia Estevarena, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento veintinueve mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en R. López, ciento cuarenta y cinco, Quilmes de esta Provincia; don Oscar Blotta, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en Chiclana mil ciento ochenta y cuatro, Don Bosco, Partido de Quilmes de esta Provincia; y don Alberto Julio Krassevich, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta, domiciliado en Rodolfo López, setenta y seis, Quilmes de esta Provincia, soltero, hijo de José Krassevich y de Elena Rosa Mauri, todos los comparecientes mayores de edad de tránsito en esta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por acta que celebraron en la ciudad de Buenos Aires, fundaron una Sociedad Anónima que girará en la referida ciudad de Buenos Aires en la calle Viamonte Nº mil cuatrocientos sesenta y cinco, bajo la denominación de Santa Cruz de los Quilmes, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución Nº catorce mil cuatrocientos sesenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los cuales junto con el acta de constitución, la nómina de accionistas fundadores y de la referida resolución, se transcriben a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Lores, argentino, casado, comerciante, L. E 5.123.696, domiciliado López 76, Quilmes, Pcia. Bs. As.,; Arturo José Lores, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.105.651 domiciliado Rodolfo López 76, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Ernesto Manuel Lores, argentino, casado, comerciante L. E 5.133.317, domiciliado Rodolfo López 76, Quimes, Pcia. de Bs. As.; Juan Giaimo, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.119.388, domiciliado en A. Baranda y R. López, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Alberto Angel Giacchino, argentino, contador público, L. E. 5.138.899, domiciliado Jujuy 140, Quilmes, Pcia. de Bs. As., Mariano Scialabba, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.147.593, domiciliado en Salta 317, Quilmes, Pcia. Bs. As.: Guillermo Francisco Altube, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.157.954, domiciliado en Moreno 525, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Marcos Abramzon, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.004.510, domiciliado en Carlos Pellegrini 264, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Raúl César Buzón, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.424.989, domiciliado A. Mitre esquina 12, Berazategui, Pcia. Bs. As.; José Arturo Cúneo, argentino, casado, comerciante, L. E. 1.903.209, domiciliado Gral. Acha 526, Quilmes, Pcia Bs. As.; Roberto Tantos, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.128.587, domiciliado La Rioja 524, Quilmes Pcia. Bs. As.; José Capparelli, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.132.221, domiciliado Nicolás Videla 140, Quilmes, Pcia. Bs. As.; Héctor Mario Bazón, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.148.972, domiciliado 12 de Octubre 1721, Quilmes, Pcia. Bs As.; Santiago Ramos, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.129.134, domiciliado R. López 145, Quilmes, Pcia. Bs As.; Oscar Blotta, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.187.362, domiciliado Chiclana 1184 Don Bosco, partido de Quilmes, Pcia. Bs. As. y Alberto Julio Krassevich, argentino, soltero, comerciante, L. E. 5.184.380, domiciliado Rodolfo López 75, Quilmes, Pcia. Bs. As. y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA CRUZ DE LOS QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración, será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, frutos del país y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios. Inmobiliarias: mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Queda incluída la construcción de toda clase de edificios obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Juan Carlos Lores, Suscripción acciones 125 Clase ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Arturo José Lores, Suscripción acciones 125 Clase Ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Ernesto Manuel Lores, Suscripción accionistas 125, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Juan Giaimo Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Alberto Angel Giacchino Suscripción Acciones 125, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Mariano Scialabba, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Guillermo Francisco Altube, suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Marcos Abramzon, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias, "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Raúl César Buzón, Suscripción acciones 125 Clase Ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Accionistas José Arturo Cúneo, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Roberto Tantos, Suscripción acciones 125, Clase Ordinaria "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas José Capparelli, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Héctor Mario Buzón, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Santiago Ramos, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Oscar Blotta, Suscripción acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000; Accionistas Alberto Julio Krassevich, Suscrición acciones 125, Clase Ordinarias "A" 5 votos, Monto 125.000, Suscripción acciones 2.000, Monto 2.000.000. — La integración



se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano y el fiscalizador: Presidente a Marcos Abramzón, Vicepresidente a Juan Carlos Lores, Vocales a José Capparelli, Juan Giaimo, Raúl César Buzón, Suplentes a Mariano Scialabba, Santiago Ramos, Roberto Tantos, Síndico titular a Alberto Angel Giacchino y Síndico suplente a José Arturo Cúneo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Angel Giacchino, Carlos Enrique Ackerman y Ricardo Messuti a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todar las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmas: Juan Carlos Lores, Arturo José Lores, Ernesto Manuel Lores, Juan Giaimo, Alberto Angel Giacchino, Mariani Scialabba, Guillermo Francisco Altube, Marcos Abramzón, Raúl César Buzón, José Arturo Cúneo, Roberto Tantos, José Capparelli, Héctor Mario Buzón, Santiago Ramos, Oscar Blotta, Alberto Julio Krassevich. — Certifico. Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores, Juan Carlos Lores, Arturo José Lores, Ernesto Manuel Lores, Juan Giaimo, Alberto Angel Giacchino, Mariano Scialabba, Guillermo Francisco Altube, Marcos Abramzón, Raúl César Buzón, José Arturo Cúneo, Roberto Tantos, José Capparelli, Héctor Mario Buzón, Santiago Ramos, Oscar Blotta y Alberto Julio Krassevich, personas de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que dichas firmas han sido estampadas en mi presencia. A pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires, a quince días de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma: Hay un sello que dice A. Levin, Escribano. — Hay un sello que dice A. Levin, Escribano, Registro Nº 485, Paraná 791, Piso 1º A. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.229. — Buenos Aires, Dic 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Santa Cruz de los Quilmes, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 15 de Setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada, que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 14.463. Hay una firma y un sello de Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número treinta y cinco mil doscientos veintinueve, de veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la Sociedad Santa Cruz de los Quilmes, Sociedad Anónima. Comercial e Inmobiliaria, y solicitan se expidan de la presente, los testimonios que se solicitan, para su inscripción donde corresponda. Previa lectura del contenido de la presente escritura, en la que los comparecientes se ratifican, así la otorgan y firman. Arturo J. Lores, S. Ramos, Juan Carlos Lores, R. C. Buzón, J. Capparelli, Guillermo Altube, H. M. Buzón, Marcos Abramzón, M. Scialabba, J. Giaimo, R. Tantos, A. Krassevich, J. Cúneo Diaz, O. Blotta, A. Giacchino. Está mi sello. Ante mi L. M. Cabona. Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda al folio ciento seis del Registro doscientos cuarenta y nueve de la Ciudad de la Plata, de mi adscripción. Para Santa Cruz de los Quilmes, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en nueve fojas simples, repuestas con nueve estampillas notariales de treinta pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del novecientos veintitrés mil doscientos once al novecientos veintitrés mil doscientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de mayo de mil novecientos setenta. Raspado: Enrolamiento, cincuenta mil, doscientos mil referida, país, marcas, ordinarias, Giaimo, pertenecen, sucursales, patentes, indirectamente, el, resolución, requiere, asamblea, impedimentos, asambleas, 3329, Inspector "Todo vale". — L. M. Cabona. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191), artículo 90, inc. p) legaliza la firma del escribano D. Luis María Cabona, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0923219. — La Plata, 19 mayo 1970. — Hay un sello. — Fernando G. Picasso (Escribano Delegación La Plata). — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Es Copia Auténtica, doy fe. — Entrelíneas: Dividendos, Preferidas con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — c) Raspado "un millón novecientos, Nicolás, Girará, César, fraccionamiento, efectivo, Cúneo, Escribano, Agencias, las elevarse, las, inferior, remuneración, su, mil, novecientos." — Todo vale. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 322,50 - e.26|6-Nº 68.633-26|6|70

Acemar Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Chistian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: cuatrocientos treinta y ocho. — Reforma de Estatutos. "Acemar Inmob., S.A.C.F.I.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Hellmut o Hellmut Joaquín Silberstein, argentino naturalizado, divorciado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.043.540, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hace en su carácter de presidente y en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "ACEMAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con domicilio legal en la calle Billinghurst Nº 1599 de esta Ciudad, justificando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y la autorización especial para este acto, con los siguientes recaudos: a) Con los respectivos Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el 8 de febrero de 1961, por la Nº 254, otorgada ante el escribano de esta Capital Federal, don Arón Sajnih, al folio 509 del registro número 480 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 8 de junio del mismo año, bajo el Nº 1137, al folio 163, del Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales; y con la escritura Nº 434 de fecha de hoy, otorgada ante mí al folio 1577 de este Protocolo y Registro, que se inscribirá previamente a la presente, y por la que se elevó el capital autorizado de la Sociedad a doscientos mil pesos ley 18.188; b) Con las Actas de la Asamblea y de la reunión de Directorio celebrada el 29 de enero del año 1967, corrientes a los folios 11 al 13 y 37, de los libros respectivos, de las que resultan la elección del Actual Directorio y la distribución de cargos en el mismo; c) Con el Acta de Asamblea celebrada el 23 de junio de 1969, que obra a los folios 15 a 18 inclusive, del Libro Nº 1 de Actas de Asamblea, y que autoriza este otorgamiento. — Los recaudos citados los he tenido a la vista, en su testimonio la primera de las mencionadas en el punto a) doy fe, como de que en fotocopia autenticada se agregó al folio 3702, protocolo del año 1968 de este registro, y en sus originales las Actas de los puntos b) y c) habiéndose agregado al citado folio 3702 del año 1968 de este Registro copias simples debidamente autenticadas de las mencionadas en el punto b), y transcribiéndose en su parte pertinente, en la presente escritura, la relacionada en el punto c). — Y el compareciente en la representación invocada, dice: Que los Accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de junio de 1969, resolvió la reforma de los artículos décimo segundo, décimo quinto y vigésimo novento, del Estatuto Social. — Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes de que instruye el Expediente A-111.207 12.613 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, las que transcriptas íntegramente las de fojas 36 y en lo pertinente las de fojas 33 a 35 vuelto, junto con la Resolución I. G. J. Nº 207 que lleva fecha 2 de marzo del año en curso, dicen así: "Firma. Acemar Inmobiliaria, S.A.C.F.I. — Domicilio Billinghurst 1599, piso 11. — Asamblea General Ordinaria del 23 de Junio de 1969. — Número de Orden. — Fecha. Año 19... Día, Mes. — Accionista (Nombre y apellido completo) Representante (Nombre y apellido completo. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Prefer. 5 votos. — Ordinarias 1 voto. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital m$n. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C4 C.) Dos décimos de los presentes. — 1. — 17 junio. — Kurt Silberstein. — Por sí. — 7.300. — 7.301 al 14.600. — 730.000. — 8.000. — 4.240. — 2. — 17 Junio. — Enrique Silberstein. — Por sí. — 2.000. — 15.001. — al 17.000. — 200.000. — 2.000. — 2.000. — 3. — 18 Junio. — Hellmut Silberstein. — Por sí 7.300. — 1 al 7.300. — 730.000. — 8.000. — 4.240. — 4. — 18 Junio. — Elizabeth E. de Silberstein. — Por sí. — 100. — 14.901 al 15.000. — 10.000. — 500. — 500. — 5. — 18 Junio. — Teresa A. M. de Silverstein. — Por sí 100. — 14.701 al 14.800. — 10.000. — 500. — 500. — 6. — 18 Junio. — Juan Silberstein. — Por sí. — 2.200. — 17.801 al 20.000. — 220.000. — 2.200. — 4.240. — 14.800. — 4.200. — 1.900.000. — 21.200. — 13.680. — Totales. — Observaciones Generales: En Buenos Aires a los 19 días del mes de Junio de 1969 se encuentran depositadas 19.000 acciones que representan m$n. 1.900.000.— (Firma H. Silberstein). — A las 9,30 horas del día 23 de junio de 1969 se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de seis accionistas, todos por sí, que totalizan cuatro mil doscientas acciones ordinarias de un voto y catorce mil ochocientas acciones preferidas de cinco votos, o sea un total de capital de un millón novecientos mil pesos m|n. con derecho a trece mil seiscientos ochenta votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Cód. de Comercio. — Firma Juan Silberstein. — firma Teresa A. M. de Silberstein. — Firma Acemar Inmobiliaria S. A. Const. Financ. Inmob. — H. J. Silberstein. Presidente". — "Asamblea General Ordinaria. — Acta Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de 1969, previa convocatoria publicada en el Boletín Oficial, siendo las 9,30 horas, se constituyó en el domicilio legal Billinghurst 1599, Capital Federal, la Asamblea General Ordinaria de Acemar Inmobiliaria, S.A.C.F.I., con la asistencia de los señores accionistas cuya nómina figura en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, al folio Nº 8. — Se hallan representadas catorce mil ochocientas acciones preferidas de cinco votos y cuatro mil doscientas acciones ordinarias de un voto cada una, que totalizan un capital de mn. 1.900.000.— con derecho a 13.680 votos, hechas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Se encuentran presentes seis accionistas por sí. — No asiste el Inspector de Justicia. — Preside la Asamblea el señor Hellmut Silberstein quien manifiesta que habiéndose cumplido las prescripciones legales y estatutarias y no habiendo objeciones a la constitución del acto, declara legalmente constituida la Asamblea. — De inmediato el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día, que dice: "Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1 del Código de Comercio referidos al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1968". — Solicta la palabra la Sra. Elisabeth E. de Silberstein, quien propone que se omita la lectura de los documentos referidos por haber tenido oportunidad los señores accionistas de examinarlos con anterioridad a este acto y en virtud de encontrarse los mismos a disposición de los accionistas, transcriptos a fs. 42 a 46 del libro de Actas de Directorio. — Al mismo tiempo solicita su aprobación. — La moción es aprobada por unanimidad. — Los accionistas miembros del Directorio se abstuvieron de votar sus propias gestiones, conforme lo establece el art. 356 del Código de Comercio... Inmediatamente se pone a consideración el quinto punto del Orden del Día, que dice: "Reforma de Estatutos Sociales". — Toma la palabra el señor Hellmut Silberstein, quien manifiesta que la reforma que se propone tiende a la agilitación de algunas disposiciones de los Estatutos Sociales que actualmente dificultan el desenvolvimiento de la sociedad; las reformas a que se alude afectan los siguientes temas: número de Directores, quórum necesario para realizar sesiones de Directorio y retribución a los integrantes del mismo, es decir, los artículos décimo segundo, décimo quinto y vigésimo noveno. — Al mismo tiempo mociona que la nueva redacción de los mismos se efectúa en la siguiente forma: "Artículo Décimo Segundo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años, siendo reelegibles y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio les designe remplazantes". — "Artículo Décimo Quinto: El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — "Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que fije la Asamblea para retribución del Directorio, siendo facultad de éste determinar la forma en que se lo distribuirá entre sus miembros; c) El porcentaje que fije la Asamblea para retribución del Síndico; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; e) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea". — Luego de haber dado lectura al proyecto de reforma de los artículos mencionados, el señor Hellmut Silberstein propuso su aprobación. — La Asamblea resolvió aprobarlos en forma unánime y al mismo tiempo, dispuso designar a los señores Hellmut Silberstein y Kurt Silberstein, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos sometan dicho texto de reformas a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación, acepten las observaciones que la misma formule, y lo modifiquen en cuanto deban adoptarlo a las exigencias legales o reglamentarias, y apelen de cualquier resolución que estimen condiscente; gestionen ademas el otorgamiento del respectivo decreto por parte del Poder Ejecutivo Nacional; eleven a escritura pública el texto de las reformas, inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, publiquen los edictos que indica la ley, realicen las notificaciones pertinentes a la Inspeción General de Justicia de la Nación, y demás instituciones que interesen a la sociedad y realicen cuanto más actos, trámites y gestiones sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Acto seguido fue puesto a consideración de la Asamblea el sexto y último punto del Orden del Día, cuyo texto dice: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea" — La totalidad de los presentes coinciden en designar al señor Juan Silberstein y la Sra. Teresa A. M. de Silberstein, para firmar la presente acta. — No habiendo otros asuntos que tratar y previa lectura y aprobación de la presente Acta, se da por levantada la sesión, siendo las 11.30 horas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Mar. 1970. — Visto: El expediente A-111207|12613, en el que la sociedad "Acemar Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acemar Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1969. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0207, hay una firma, Conrado Etchebarne. — Hay un sello: "Conrado Etchebarne (H.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de sus originales, doy fe, que he tenido a la vista a fojas treinta y seis, treinta y tres a treinta y cinco, y cuarenta y dos del mencionado Expediente A-111207|12613 de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hellmut. — Joaquín Silberstein. — Ante mí, Gerardo Iturbe (Escribano).

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 324.— e.26|6-Nº 68.662 v.26|6|70

Templast

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de enero de mil novecientos

setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Meyerhoff, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil ciento noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Moskal, domiciliado en M. Moreno dieciocho, Bernal, de esta Provincia; don Carlos Meyerhoff, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil doscientos ocho, casado en primeras nupcias con la señora Juana Irene Rosner, domiciliado en Chiclana trescientos dos, Bernal, de esta Provincia, doña Juana Irene Rosner de Meyerhoff, argentina, comerciante, Cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil doscientos doce, casada en primeras nupcias con don Carlos Meyerhoff, domiciliada en Chiclana trescientos dos, Bernal de esta Provincia; don Adan Moskal, polaco, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil ciento noventa y ocho de estado casado en primeras nupcias con doña Bronislava Plich, domiciliado en Carabelas trescientos cinco, Bernal, de esta Provincia; doña Bronislava Plich de Moskal, polaca, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil ciento noventa y seis de estado casada en primeras nupcias con don Adan Moskal, domiciliada en Carabelas trescientos cinco, Bernal de esta Provincia; doña Bárbara Moskal de Meyerhoff, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones treinta y siete mil ciento noventa y siete, de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Meyerhoff, domiciliada en M. Moreno dieciocho, Bernal de esta Provincia; doña Romana Funk de Sikorski, argentina, comerciante Cédula ed Identidad de Policía Federal número cuatro millones diecisiete mil seiscientos sesenta y dos de estado casada en segundas nupcias con don Enrique Sikorski, domiciliada en Alem seiscientos trece, Quilmes de esta Provincia; don Enrique Sikorski, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos veintiocho, de estado casado en primeras nupcias con la señora Romana Funk, domiciliado en Alem seiscientos trece, Quilmes de esta Provincia; doña María Wajs de Swieczewski, argentina, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Swieczewski, domiciliada en General Paz mil diecinueve, San Isidro, de esta Provincia y don Alberto Angel Giacchino, argentino, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Jujuy ciento veintidós, Quilmes de esta Provincia, casado en primeras nupcias con doña Celia María Delia Lugaro, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad: "Templast, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la Capital Federal, calle Viamonte número mil cuatrocientos sesenta y cinco, cuya acta constitutiva fue celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo sido autorizada esa sociedad a funcionar como anónima, según resolución número catorce mil novecientos cuatro, recaída en el expediente número treinta y cuatro mil seiscientos veinte de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación, que se transcribirá después del acta constitutiva y de los estatutos, que dicen: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Meyerhoff argentino, casado, comerciante, C. I. 4.037.199, Policía Federal, domiciliado en M. Moreno 18, Bernal. Pvia. de Bs. As.; Carlos Meyerhoff, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.037.208, Policía Federal, domiciliado en Chiclana 302, Bernal, Pvcia. de Bs. As., Juana Irene Rosner de Meyerhoff, argentina, casada, comerciante. C. I. 4.037 212, Policía Federal, domiciliada Chiclana 302 Bernal, Pvcia. de Buenos Aires; Adan Moskal, polaco, casado, comerciante, C. I. 4.037.198, Policía Federal, domiciliado Carabelas 305, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Bronislava Plich de Moskal, polaca, comerciante, C. I. 4.037.196 Policía Federal, domiciliada Carabela 305, Bernal, Pvcia Bs. As.; Bárbara Moskal de Meyerhoff, argentina, casada, comerciante, C. I. 4.037 197 Policía Federal domiciliada M Moreno 18, Bernal, Pvcia. de Bs. As.; Romana Funk de Sikorski, argentina casada comerciante, C. I. 4.017.632, Policía Federal, domiciliada Alem 613, Quilmes, Pvcia. Buenos Aires; Enrique Sikorski, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.045.628, Policía Federal, domiciliado Alem 613, Quilmes, Pvia. Bs. As.; María Wajs de Swieczewski, argentina, casada, comerciante, L. C. 4.557.673, domiciliada General Paz Nº 1019, San Isidro, Pvcia. Bs. As. — Y Alberto Angel Giacchino, argentino, casado, contador público, L. E. 5.138.899, domiciliado Jujuy 122, Quilmes, Pvcia. de Bs. As., todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TEMPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución o fraccionamiento de toda clase de mercaderías materias primas, subproductos y materiales de naturaleza u origen plástico, sintético o similar o afines; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — Industriales: Mediante la extracción, producción, transformación y elaboración de todo tipo de materia prima, fruto, producto, subproducto o mercadería atinente al ramo de plásticos, sintéticos, químicos y afines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador, clase "A" de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Juan Meyerhoff, Suscripción acciones 920, clase Ordinarias "A" 5 votos, Integración Monto 920.000. — Accionistas: Carlos Meyerhoff, suscripción Acciones 920, Clase Ordinaria "A". 5 votos, Integración monto 920.000. — Accionistas: Juana Irene Rosner de Meyerhoff, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A". 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Adan Moskal, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Bronislava Plich de Moskal, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Bárbara Mokal de Meyerhoff, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Romana Funk de Sikorski, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Enrique Sikorski, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: María Wajs de Swieczewski. Suscripción Acciones 20, Clase Ordinaria "A". 5 votos, Integración Monto 20.000. — Accionistas: Alberto Angel Giacchino, Suscripción Acciones 20, Clase Ordinarias "A", 5 votos, Integración Monto 20.000. Suscripción acciones 2.000, Integración Monto 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Las señoras Juana Irene Rosner de Meyerhoff, Bronislava Plich de Moskal, Bárbara Moskal de Meyerhoff, Romana Funk de Sikorski y María Wajs de Swieczewski efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Meyerhoff. — Vicepresidente a Juan Meyerhoff. — Vocales a Juana Irene Rosner de Meyerhoff, Bárbara Moskal de Meyerhoff, Enrique Sikorski. — Suplentes o Síndico Titular a Alberto Angel Giacchino y Síndico suplente a Adan Moskal. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Angel Giacchino, Carlos Enrique Ackerman y Ricardo Messuti a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente para aprobación del estatuto de la Scciedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Firmas): J. Meyerhoff. — C. Meyerhoff. — J. Meyerhoff. — A. Moskal. — B. Moskal. — B. Meyerhoff. — R. Sikorski. — E. Sikorski. — María Swieczewski. — Alberto Angel Giacchino. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Meyerhoff, Carlos Meyerhoff, Juana Irene Rosner de Meyerhoff, Adan Moskal, Bronislava Plich de Moskal, Bárbara Moskal de Meyerhoff, Romana Funk de Sikorski, Enrique Sikorski, María Wajs de Swieczewski y Alberto Angel Giacchino, personas de mi conocimiento, doy fe, como asimismo de que dichas firmas han sido estampadas en mi presencia. A pedido y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, extiendo el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y sello del escribano Enrique A. Levin. — Hay otro sello que dice A. Levin, escribano. — Registro Nº 485, Paraná 791, piso 1º "A". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.620, — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Templast Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay un sello y una firma de Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.904". — Lo transcripto es copia fiel de los originales que tengo a la vista, en el expediente antes citado. Y los comparecientes continúan diciendo, que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la Sociedad Templast Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y solicitan se expidan de la presente los testimonios que se soliciten para su inscripción donde corresponda. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman. — Alberto Angen Giacchino. — J. Meyerhoff. — María Swieczewski. — B. Meyerhoff. — J. Meyerhoff. — C. Meyerhoff. — B. Moskal. — Adan Moskal. — E. Sikorski — R. Sikorski. — Está mi sello. — Ante mí: L M. Cabona. — Concuerda con su escritura matriz doy fe, que pasó ante mi y queda al folio 1 del Registro doscientos cuarenta y nueve de la ciudad de La Plata, de mi adscripción. Para Templast Sociedad Anónima Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y siete al cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de marzo de mil novecientos setenta. — Raspado: treinta, domiciliada, Sikorski, 4037198, plásticos, Rosner, B, l, i, pertenecen Sikorski, cumplimiento admitirlas, destino, suscripto, ganancias, Meyerhoff, General, acreditada, setenta, Moskal, Moskal. Valen. — Hay un sello. — L. M. Cabona. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Luis María Cabona, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5443364, La Plata, 25 Mar. 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Firmado: Francisco Guadix. — Hay un sello: Francisco Guadix. Escribano. — Delegación La Plata. — Es copia auténtica, doy fe. — Enmendado: Meyerhoff. — Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270.— e.26/6 Nº 68.631 v.26/6/70

Talleres Paya

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento tres. En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 8 días del mes de abril de 1970, ante mí escribano autorizante, comparecen las personas que a continuación se indican, quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera: Los cónyuges en primeras nupcias don Ubaldo Eloy Paya, argentino, nacido el 1º/1/1940, casado, con Inés Lucía Vietri, compareciente, con L. E. Nº 4.568.307 e Inés Lucía Vietri de Paya, argentina nacida el 12/11/1942, casada con Ubaldo Eloy Paya, L. C. Nº 4.514.741; ambos domiciliados en Tres Sargentos 2443; de Martínez, jurisdicción de esta Provincia de Bs. As.; Ludovico Sebastián Piva, argentino, nacido el 5/11/1930, casado en primeras nupcias con Teresa Paya, comerciante, C. I. Nº 2.701.399, Policía Federal, domiciliado en Willian 937 de Tigre, jurisdicción de esta Provincia; Donata Grippo de Vietri, argentina, nacida el 5/11/1898, casada en 2ª nupcias con Donato Vietri, ama de casa, con L. C. Nº 4.347.585, domiciliada en Carlos Tejedor 2123, Munro, jurisdicción de esta Provincia; Adela Antonia Reynoso, argentina, soltera, C. I. Nº 4.757.013, domiciliada en Corrientes 1922, p. 11 de Capital; Carlos Alberto Bianchin, argentino, nacido 19/12/1945, soltero, empleado, C. I. Nº 5.247.539, domiciliado en Terrada 542 de Capital; Marta Ester Amorosino, argentina, nacida el 13/5/1944, soltera, empleada, L. C. Nº 4.933.249, domiciliada en Pasaje Puente del Inca 4050, de Capital; Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, nacido el 30/1/1939, soltero, C. I. 4.396.909, domiciliado en Pasaje Puente del Inca 4050 de Capital; Delmar Eduardo Bettiga, argentino, c[illegible]o, comerciante, con L. E. 5.555.450, domiciliado en Solís 102 de Tigre, jurisdicción de esta Provincia; a Isabel Donata Vietri de Parrado, argentina, nacida el 13/8/1938, casada en 1ª nupcias con Ernesto Parrada, L. C. Nº 3.546.654, domiciliada en Once de Setiembre 57 de San Fernando, jurisdicción de esta Provincia, todos los compareciente de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que protocolice en este Registro el acta de Constitución los Estatutos que han de regirla y Resolución aprobatoria. Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores: Ubaldo Eloy Paya; Inés Lucía Vietri de Paya; Ludovico Sebastián Piva, Donata Grippo de Vietri; Adela Antonia Reynoso; Carlos Alberto Bianchini; María Ester Amorosino; Rodolfo Jorge Amorosino; Delmar Eduardo Bettiga e Isabel Vietri de Parrado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES PAYA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Taller de reparación de vehículos automotores, chapistería, pintura y soldadura autógena y eléctrica, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 50.000 (cincuenta mil) representado por 50.000 acciones de pesos ley 18.188 1. (uno) valor nominal cada una dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26/6/70 (32 págs.)

de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto pesos ley 18.188 Ubaldo Eloy Paya 1.400 a 140. Inés Lucía Vietri de Paya 1.400 a 140, Ludovico Sebastián Piva 1.400 a 140, Donata Grippo de Vietri 1.400 a 140, Adela Antonia Reynoso 900 A 90, Carlos Alberto Bianchini 700 a 70, Marta Ester Amorosino 700 A 70, Rodolfo Jorge Amorosino 600 A 60, Delmar Eduardo Bettiga 700 A 70, Isabel Vietri de Parrado 500 A 50. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos ley 18.188 1.000 (mil). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ubaldo Eloy Paya, Vicepresidente a Inés Lucía Vietri de Paya, Vocales a Ludovico Sebastián Piva y Donata Grippo de Vietri, Síndico Titular a Delmar Eduardo Bettiga y Síndico Suplente a Isabel Vietri de Parrado. Cuarto: Autorizado a los señores Ubaldo Eloy Paya y Delmar Eduardo Bettiga a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad [illegible] la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Estatutos 2) La duración de la sociedad es de 99 años. 4) El capital social autorizado se fija en $ 18.188 50.000 (cincuenta mil) representado por acciones de $ ley 18.188 1. (uno) valor nominal cada una y dividido en series. 7) La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 a un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. 11) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. Exp. Nº 36.173. Buenos Aires 6 abril 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Exp. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código de Comercio, a la sociedad Talleres Paya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección el 5 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fojas 3 a 4. Se deberá tener por notificadas de oficio las cifras consignadas en pesos m|n. de acuerdo con la ley 18.188. Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto 27 de abril de 1923) acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.289. Enrique Zaldivar. Es copia fiel de las constancias obrantes en el Expediente referido, solicitando los comparecientes de mi el Escribano autorizante expida los testimonios que fueran necesarios a sus efectos. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. Siguen firmas. Alberto Carlos Antonio Rivarola, Escribano. Buenos Aires, 15 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 v.26|6 Nº 68.676 v.26|6|70

Válvulas Precisión de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA 397 pasada el 12 de junio de 1970 al fº 1021 del registro notarial 411 ante el escribano Edmundo Alberto Ventura se formalizó la reforma del artículo 4º del estatuto social de VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero de 1970 y aprobada por resolución ministerial que se transcribirá junto con el texto del artículo reformado: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil, representado por acciones de pesos ley 18.188 diez, cada una y dividido en series iguales de pesos ley 18.188 veinte mil cada una. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 jun. 1970. — Visto el expediente Nº 23.383|113.530, en el que la sociedad "Válvulas Precisión de Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del C. de Comercio, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y uno y vuelta (81 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Válvulas Precisión de Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1970. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 9943. — Conrado Etchebarne, Ministro de Justicia de la Nación. — Sobre raspado: Comercial e industrial. Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57 e.26|6 Nº 68.682 v.26|6|70

Olivares de Federación Agrícola, Industrial y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ciento sesenta de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta pasada por ante el escribano don Jorge Alberto Mezzza y por Asamblea General Extraordinaria de OLIVARES DE FEDERACION AGRICOLA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA realizada el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se resolvió modificar el artículo octavo de los estatutos sociales que se aprobó por resolución ministerial número dos mil seiscientos cuarenta y nueve del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se transcribe a continuación. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de cinco; será fiscalizada por un síndico titular que tendrá un suplente, todos los cuales serán elegidos por la Asamblea General por el término de un año, siendo reelegibles y no cesando en el ejercicio u autoridad de las funciones inherentes a sus cargos mientras no estuvieren designados sus remplazantes. — La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.26|6 Nº 68.837 v.26|6|70

P. Bertisch

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 7 de mayo de 1970, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 890, del registro 191, la sociedad P. BERTISCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y FORESTAL por Asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1969 y aprobación de la Inspección General de Justicia de fecha 19 de diciembre de 1969, expediente A-110.711|14.715 resolución I. G. J. Nº 2647 ha reformado el artículo quinto de sus estatutos sociales y cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, descompuesto en cinco millones de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos cien cada acción y dividido en cincuenta series de diez millones de pesos cada serie hallándose suscriptas e integradas totalmente veinticinco series por un total de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, las series restantes las emitirá el directorio cuando lo estime conveniente y establecerá la forma y modo de pago de las mismas. — La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de diez millones de pesos cada una, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión como así también la forma y modo de pago de las mismas. — Toda emisión de acciones que resuelva el directorio dentro del capital autorizado, como asimismo los aumentos que resuelva la asamblea, serán elevados a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por tres días en el Boletín Oficial comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Cuando la emisión de acciones no tenga un destino especial los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las mismas en proporción a sus tenencias, dentro del plazo que fije el directorio, el que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Las emisiones pueden destinarse al pago de bienes y valores que adquiera la sociedad, siempre que los aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones entregados en pago. — Será necesaria una disposición expresa del directorio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — El. Valor. Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.26|6 Nº 68.739 v.26|6|70

Las Marianas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, ante mi: Rebeca Waisman, Escribana Abogada autorizante, inscripta al Registro número cuarenta y nueve, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso; de tránsito en ésta; persona hábil, a quien conozco, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Víctor Clemente Chichizola, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cero treinta y dos mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Gregorio Laferrere número dos mil ciento treinta y dos, de la Capital Federal; doña Lidia Libertad Iglesias, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número dos millones cero noventa y dos mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Trelles número mil ochocientos setenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal; doña Antonia Caporaleto, argentina, comerciante, soltera, con Libreta Cívica número cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete, domiciliada en la calle Nazca número veinticuatro, primer piso, de la Capital Federal; don Héctor Contini, argentino, carnicero, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones cero treinta y cuatro mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos veinte, de la Capital Federal; doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la Avenida Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, de este Partido; doña Elida Lucía Menna, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Juan de Garay número trescientos diecinueve, Villa Lynch, de este Partido; doña Mirta Jorgelina García, argentina, empleada soltera, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Saladillo número doscientos dieciséis, de este Partido; doña Nélida Elsa Guisarri de Alonso, argentina ama de casa, casada, con Libreta Cívica número cero ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Nazca número veinticuatro, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; doña Corina Vicente, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cero ciento diecinueve mil cero once, domiciliada en la calle Lacarra número sesenta y nueve, cuarto piso, departamento diecisiete, de la Capital Federal; y don Oscar Argemiro Fariña, argentino, tenedor de libros, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos trece, domiciliada en la calle San Martín número ciento sesenta y ocho, departamento ocho, Villa Ballester, de este Partido; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, por ante mí, con fecha dos de febrero del corriente año, pasado por escritura número cuarenta y cuatro, al folio ochenta y siete, de este mismo Registro, protocolo corriente, de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha dos de febrero del corriente año, se constituyó una sociedad anónima denominada "Iglesias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", la que posteriormente se modificó por el nombre de "Las Marianas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", por resolución de la Inspección General de Justicia, que más adelante se citará; aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, la que los aprobó por resolución de fecha treinta de abril también del corriente año. El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas quince, todos del citado expediente número treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, cuyo original, tengo a la vista, para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Víctor Clemente Chichizola, 2) Lidia Libertad Iglesias, 3) Antonia Caporaleto, 4) Héctor Contini, 5) Ana Margarita San Vicente de Martín, 6) Elida Lucía Menna, 7) Mirta Jorgelina García, 8) Nélida Elsa Guisarri de Alonso, 9) Corina Vicente, 10) Oscar Argemiro Fariña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS MARIANAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, frigoríficas, de chacinados y la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y|o fuera de él. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 acciones de pesos Ley 18.188, 10 (pesos Ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en 10 series de pesos Ley 18.188,

10.000 c|serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Víctor Clemente Chichizola 200 ord. port. 1 voto — 200; Lidia Libertad Iglesias — 200 ord. port. 1 voto — 200; Antonia Caporaleto 200 ord. port. 1 voto — 200; Héctor Contini 200 ord. port. 1 voto — 200; Ana Margarita San Vicente de Martín 200 ord. port. 1 voto — 200; Elida Lucía Menna 200 ord. port. 1 voto — 200; Mirta Jorgelina García 200 ord. port. 1 voto — 200; Nélida Elsa Guisarri de Alonso 200 ord. port. 1 voto — 200; Corina Vicente 200 — ord. port. 1 voto — 200; Oscar Argemiro Fariña 200 ord. port. 1 voto 200. Suscripción Acciones: 2.000. Integración monto $ 2.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Clemente Chichizola; Vicepresidente a Lidia Libertad Iglesias; Vocales a Antonia Caporaleto, Héctor Contini; Suplentes a... Síndico titular a Nélida Elsa Guisarri de Alonso y Síndico suplente a Corina Vicente. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg, al Sr. Isidoro Rosenblat y a la Proc. María Cristina Scarpati y a la Srta. Haydée Elvida Podestá a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E|l.: Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Prov., vale. Testado: Capital de la República Argentina, no vale. Enmendado: Mirta Jorgelina García, Industrial, 18.061, series, Vicente, Rosenblat, Elvira todo vale. Testado: sesenta y, no vale. — Fdo.: V. C. Chichizola. L. Iglesias. A. Caporaleto. H. Contini. A. M. S. M. de Martín. Elida L. Menna. M. García. N. Alonso. C. Vicente. O. A. Fariña. En mi carácter de adscripta al Registro número 49 de contratos públicos de Gral. San Martín, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: V. C. Chichizola, L. Iglesias, Antonia Caporaleto,, H. Contini, A. M. S. V. de Martín, Elida L. Menna, M. García, N. G. Alonso, C. Vicente y O. A. Fariña, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y en el acta Nº 175, labrada al folio 175, del Libro Nº 1 para certificaciones de firmas del Registro Nº 49 del Pdo. de Gral. San Martín, doy fe. General San Martín, 2 de febrero de 1970. S|r.: Contratos. Edo.: presencia, vale. Una firma: R. Waisman. Un sello: Rebeca Waisman, escribana abogada. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 942.314 que se agrega. San Martín, 6 de feb. 1970. Un sello: Colegio de escribanos, Prov. de Buenos Aires. Legalización. Hay otro sello igual al anterior citado. Nº 942.314. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires; Ley 6.191. Legalizaciones m$n. 300. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. San Martín de 6 feb. 1970. Testado: lleva el timbre fiscal Nº, no vale. Un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. Una firma ilegible. Otro sello: Juan Carlos Nicora. Tesorero". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia: Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.424. — Buenos Aires, 30 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Marianas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires el 2 de febrero de 1970, bajo la denominación de "Iglesias Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", y presentada ante este organismo el 17 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 con las modificaciones de fs. 12 a fs. 13 vta. y la de oficio de fs. 14 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con las modificaciones de fs. 13 vta. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripición en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.950. Una firma: — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada que por mí le fue al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido, y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Fdo.: R. Zaidemberg. — Ante mí: R. Waisman. Está mi sello. — Buenos Aires,, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 288 e.26|6-Nº 68.830-v.26|6|70

Néctar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.737. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí. Escribano Autorizante, comparecen don Nersés Kazelian, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.945.342, domiciliado en la calle Segurola número 1555, departamento C., de esta ciudad; don Carlos Kazelian, argentino naturalizado, casado, médico. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.799.710, domiciliado en calle José Luis Cantilo 4587 de esta ciudad; doña Herepcime Kazelian de Massoyan, armenia, viuda, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.301.073, domiciliada en calle Paso número 335 de esta ciudad; doña Lucía Dora Emirian, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número 2.016.831, domiciliada en calle Castelli número 256. piso 9º de esta ciudad; don Eduardo Hugo Marchetta, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.471.159, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu número 967 de Quilmes. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José Luis Pérez, argentino, casado, empleado. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.987.382, domiciliado en calle Monteagudo número 146 de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Ana Romana Alcázar de Pérez, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número 2.801.464, domiciliada en calle Monteagudo número 146 de Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: don Parsek Keurikian, sirio, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.360.697, domiciliado en Castañón número 2899 de esta ciudad; don Jorge Massoyan, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.301.074, domiciliado en calle Castelli número 256, piso noveno, de esta ciudad; y doña María Artemisa Massoyan, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.841.663, domiciliada en calle Paso número 335 de esta ciudad: todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nersés Kazelian, Carlos Kazelian, Herepcime Kacelian de Massoyan, Lucía Dora Emirian, Eduardo Hugo Marchetta, José Luis Pérez, Ana Romana Alcázar de Pérez, Parsek Keurikian, Jorge Massoyan y María Artemisa Massoyan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NECTAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, GANADERA Y AGRICOLA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: En general, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Industriales: Explotación de la agricultura y ganadería y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — c) Ganaderas y Agrícolas: Vender o comprar cereales y demás productos vegetales o animales, de propiedad de la sociedad o de terceros; vender o comprar los artículos necesarios para su explotación; celebrar contratos de pastoreo; realizar sembrados en propiedades de la sociedad o de terceros; comprar animales para cría, engorde o invernada y venderlos, de cualquier tipo de ganado; arrendar campos para la explotación o administrarlos en nombre de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinticinco millones (m$n. 25.000.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. mil (1.000) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones, ordinarias al portador, clase A., de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: **Accionistas — Suscripción** — Acciones — Clase — Integración Monto. — Nersés Kazelian 300 — "A" — 30.000. — Carlos Kazelian — 50 — "A" — 50.000. — H. K. de Massoyan — 3.000 — "A" — 300.000. — Lucía D. Emirian — 50 — "A" — 5.000. — Eduardo Marchetta — 25 — "A" — 2.500. — José L. Pérez — 25 — "A" — 2.500. — Ana R. A. de Pérez — 25 — "A" — 2.500. — Parsek Keurikian — 25 — "A" — 2.500. — Jorge Massoyan — 750 — "A" — 7.000. — María Massoyan — 750 — "A" — 75.000. — 5.000. — pesos 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nersés Kazelian. — Vicepresidente a... Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Avedis Poladian y Síndico suplente a Enrique José Bertoldi. — Cuarto: Autorizar a María Artemisa Massoyan y|o Blas Rubén Abad y|o Jorge Massoyan a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro Nº 400 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Nersés Kazelian. Carlos Kazelian, Herepcime Kazelian de Massoyan, Lucía Dora Emirian, Eduardo Hugo Marchetta, José Luis Pérez, Ana Romana Alcázar de Pérez, Parsek Keurikian, Jorge Massoyan y María Artemisa Massoyan a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 10 de setiembre 1969. — José M. Montes. — José M. Montes — Escribano". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.733. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Néctar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera y Agrícola', constituida en esta Ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.379. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: José M. Montes — Escribano.

Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 216 e.26|6-Nº 68.821-v.26|6|70

Ankober

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, Escritura Número 1.076. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de Mayo de 1970, ante mí. Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes número 578, C. F.; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Ruth Nahum, Cabildo Nº 3722, C F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Emilia Donio de Gunsberg, Nazca número 46, C. F.; Ricardo Pascual Cretari, Cuba Nº 2525, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaran 5 de abril ppdo. por escritura pasada ante m, al folio 1.773 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de este año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 4 de abril de 1970, en esta ciudad, una Sociedad Anónima, bajo el rubro "Ankober", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 16.091 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia con fecha 1 de mayo de 1970 y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constiución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionados; a cuyo fin el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A.36.881 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Armando Francisco Bonfietti, Esperanza Gloria Casabé, Armando Rodolfo Bonfietti, Ruth Nahum, Eduardo Alfredo Heller, Diana Nora Kors de Laksman, Guillermo Barrios, Emilia Donio de Gunsberg, Ricardo Pascual Cretari; y resuelven: 1) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 339, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANKOBER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Actividades Comerciales Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fracionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a contsituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley Nº 1.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícologanaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil, Ley 18.188, representado por cien mil acciones de $ 1.—, Ley 18.188, V|N. c|u. dividido en diez series de $ diez mil,

Ley 18.188, cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. — Valor $. — Integración $. — Elsa Emilia Podestá de Ciaffone: 2.000. — 2.000. — 200. — Armando Francisco Bonfietti: 2.000. — 2.000. — 200. — Esperanza Gloria Casabé: 2.000. — 2.000. — 200. — Armando Rodolfo Bonfietti: 2.000. — 2.000. — 200. — Ruth Nahum: 2.000. — 2.000. — 200. — Eduardo Alfredo Heler: 2.000. — 2.000. — 200. — Diana Nora Kors de Yaksman: 2.000. — 2.000. — 200. — Guillermo Barrios: 2.000. — 2.000. — 200. — Emilia Donio de Gunsberg: 2.000 — 2.000. — 200. — Ricardo Pascual Cretari: 2.000. — 2.000. — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Emilia Donio de Gunsberg, Diana Nora Kors de Laksman se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller, Vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé, Síndico titular a Diana Nora Kors de Laksman y Síndico Suplente a Elsa Emilia Podestá de Ciaffone. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Elsa E. P. de Ciaffone. — A. Bonfietti. — G. Casabé. — A. R. Bonfietti. — R. Nahum. — E. Heller. — Diana Laksman. — G. Barrios. — E. D. de Gunsberg. — R. P. Cretari. — En Buenos Aires, a 4 de Abril de 1970. — A. Levin. — Escribano Titular del Registro número 485. — La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, nima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ankober", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de abril de 1970, presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.091. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2679 del Registro número 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, junio 1 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 172.50 e.26|6-Nº 68.731 v.26|6|70

Acope

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE MANDATOS Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscintos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos número 441, comparecen los señores: don Heriberto Saavedra, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.108.382, domiciliado en Apolinario Figueroa número 1793 de esta ciudad; doña Raquel Genara González de Saavedra, argentina, comerciante, casada, con Libreta Cívica número 4.332.247, domiciliada en Apolinario Figueroa número 1793, de esta ciudad; don José Francisco Falon argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.234.475, domiciliado en Pueyrredón 19, de esta ciudad; don Fernando Horacio Martegani, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.584.730, domiciliado en Ayacuyo 375, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Rosa Paz, argentina, docente, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.853.464, domiciliada en Tucumán Nº 221 de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Angel Lorentti, argentino, estudiante, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.129.220, domiciliado en Paraguay Nº 2538 de esta ciudad; doña María Ester de Sousa, argentina, estudiante, soltera, con Libreta Cívica Nº 9.995.150, domiciliada en Luis María Campos 865 de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Julio Minuzzi, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.434.252, domiciliado en la calle Yerbal Nº 861, planta baja, de esta ciudad; doña Marta Susana Díaz de Minuzzi, argentina, docente, casada, domiciliada en Yerbal número 861, planta baja, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad número 3.991.164; y don César Antonio Minuzzi, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad Nº 7.367.880, domiciliado en Avellaneda núm. 3215, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha 10 de noviembre de 1969 constituyeron la sociedad denominada "Acope, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y de Servicios" y redactaron sus Estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 3.329, del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar por Resolución número 15.512, según así resulta del Expediente número 35.202, del mencionado organismo, procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas trece, sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas trece y vuelta y la Resolución del Señor Inspector General de Justicia de fojas quince, que reproducidas fielmente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Heriberto Saavedra, Raquel Genara González de Saavedra, María Rosa Paz, José Francisco Falon, Fernando Martegani, J. Angel Lorentti, María Ester de Sousa, Eduardo Julio Minuzzi, César Antonio Minuzzi, Marta Susana Díaz de Minuzzi. — Todos los reunidos son mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACOPE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y DE SERVICIOS". — Su término de duración será de treinta años. — c) Tiene por objeto: Primero: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes, patentes de invención y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, productos en proceso y bienes terminados. — Segundo: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios, pesca, caza, maderera, metalúrgica, plástica, por cuenta propia y de terceros. — Tercero: Mediante representaciones, comisiones y consignaciones, del país o del extranjero. — Cuarto: Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — En aquellos casos en los que por razón de la materia las leyes y reglamentaciones exijan la intervención de profesionales con título habilitante, la sociedad sólo podrá prestarlos a través de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de (50.000.—) cincuenta mil pesos ley número 18.188, representado por cinco mil (5.000) acciones de pesos valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de diez mil pesos ley número 18.188, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5)

en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Heriberto Saavedra. — 300. — A. — 3.000. — Raquel G. de Saavedra 270. — A. — 2.700. — María Rosa Paz. — 50. — A. — $ 500. — José F. Falcón. — 200. — A. — pesos 2.000. — Fernando H. Martegani. — 70. — A. — $ 700. — Angel Lorentti. — 30. — A. — pesos 300. — María Ester de Sousa. — 20 — A. — $ 200. — Eduardo J. Minuzzi. — 20. — A. — 200. — César A. Minuzzi. — 20. — A. — $ 200. — Marta S. D. de Minuzzi. — 20. — A. — pesos 200. — Se deja constancia que los aportes realizados por las señoras Raquel G. G. de Saavedra, Marta Susana Díaz de Minuzzi, María Rosa Paz y María Ester de Sousa, son provenientes de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo, en este acto el diez (10 o|o) por ciento del monto suscripto a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Heriberto Saavedra. — Vicepresidente a Raquel G. G. de Saavedra. — Vocales a José F. Falón y Fernando H. Martegani. — Suplentes a Eduardo J. Minuzzi y María Rosa Paz. — Síndico titular a J. Angel Loretti y Síndico suplente a María Ester de Sousa. — Cuarto: Autorizar al señor José Francisco Falón, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) . Saavedra. — R. G. G. de Saavedra. — J. F. Falón. — M. E. de Sousa. J. A. Lorentti. — Fernando Martegani. María Rosa Paz. C. A. Minuzzi. E. J. Minuzzi. Marta S. D. de Minuzzi. — (Sigue certificacion de firmas por el Escribano Autorizante). — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.202. — Buenos Aires, Marz. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código a la sociedad "Acope Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Mandatos y de Servicios"; constituida en esta ciudad, el 10 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3 del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley Nº 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.512. — En sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — Fdo.: (Roberto Condomi Alcorta (h.), Escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L.18.188 219 e.26|6 Nº 68.718 v.26|6|70

Leyden Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. "LEYDEN ARGENTINA" S. A. I. C. y F. — Domicilio: Anchoris doscientos setenta y tres, Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del P. E. N.: veintinueve mayo mil novecientos cincuenta y ocho. — Fecha de inscripción en el R. P. C.: veinte marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Fecha de inscripción en el R. P. C., de las modificaciones de los Estatutos: veintitrés febrero mil novecientos sesenta y dos y once octubre mil novecientos sesenta y tres. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de condensadores y transformadores eléctricos y de todo otro elemento de uso en radio y electricidad. — III. — Capital: El capital social autorizado es de pesos un millón (un millón de pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) representado por un millon de acciones ordinarias,pesos uno (un peso Ley Nº diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, divididas en noventinueve series; una de veinte mil acciones y noventa y ocho series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto y realizado asciende en la actualidad a pesos quinientos cuarentitrés mil ochocientos noventa (quinientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en ciento veintisiete mil seiscientas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; y cuatrocientas diez y seis mil doscientas noventa acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Cervantes Saúl César Bianchi; Vicepresidente: Aron Noremberg; Directores titulares: Lewis H. Fremont, Carlos Serafín Bianchi, Fernando Pedro Victor Louge, Luis Miguel Baudizzone, Nazario J. Rivere y Alejandro Gerardo Garibaldi; Director suplente: Jorge Carlos Bergara; Síndico titular: Floreal Osvaldo Porto; Síndico suplente: Miguel Pesce. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Luis Pedro Salles y Fideicomisario suplente el señor Jorge Luis Grimoldi. — Con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y ante el escribano de la Capital Federal, señor Fernando Guevara Lynch, a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y cuatro, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Cervantes Saúl Céstar Bianchi, presidente del Directorio de Leyden Argentina S. A. I. C. y F., y el señor Luis Pedro Salles como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número veinte y uno, libro tres, folio cuarentiseis del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten pesos trescientos ochenta mil (trescientos ochenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), representados por trescientos ochenta mil debentures, al portador, a un valor nominal de pesos uno (un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada uno. La emisión se divide en series de pesos cien mil (cien mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Interés: Catorce por ciento (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y el cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: A) Especial: La presente emisión se efectúa con garantía hipotecaria en primer grado sobre inmuebles, con todo lo edificado y plantado, elevado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro, que se detallan: Primero) Inmueble ubicado en Anchoris doscientos sesenta y uno|cinco entre Los Patos y Uspallata, Capital, cuyo terreno tiene las siguientes medidas: diez y siete metros treinta y dos centímetros de frente y diez y siete metros veintidós centímetros de contrafrente, por treinta y seis metros sesentiséis centímetros y treinta y seis metros setenta centímetros de fondo. — Segundo) Inmueble ubicado en la calle Anchoris 271|73 entre Los Patos y Uspallata, Capital, cuyo terreno tiene las siguientes medidas: ocho metros sesentiseis centímetros de frente y ocho metros sesenta y nueve centímetros de contrafrente, por treinta y seis metros ochenta y un centímetros y treinta y seis metros ochenta y cuatro centímetros de fondo. — Tercero) Inmueble ubicado en Uspallata 1810, Capital, entre Anchoris y Luzuriaga, terreno ocho metros sesentiséis centímetros de frente por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de fondo. B) Flotante: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitido por este contrato de la Sociedad se grava con garantía flotante, en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y

toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la Sociedad emisora. — La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmuebles e inmateriales sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La Sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio general: Caja de Subsidios Familiares - Moratoria: cinco (cinco) cuotas pendientes de pago de pesos cuatrocientos treinta y ocho con catorce (cuatrocientos treinta y ocho con catorce|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) c|u. — Dirección General Impositiva. — Impuesto a los réditos, año mil novecietnos sesenta y nueve: cinco (cinco) cuotas pendientes de pago de pesos mil ochocientos setenta (un mil ochocientos setenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Impuesto sustitutivo, año mil novecientos sesenta y nueve: una (una) cuota pendiente de pago de pesos diez mil con veinte (un mil diez con veinte|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Impuestos a las ventas, año mil novecientos sesenta y nueve: ocho (ocho) cuotas pendientes de pago de pesos diez mil trescientos cuarenta y cinco con cincuentidós (diez mil trescientos cuarenta y cinco con cincuentidós|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) cada una. — Banco Industrial de la República Argentina: Prefinanciación exportación, pesos doscientos noventa mil (doscientos noventa mil pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), garantizada con prenda sobre maquinarias. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: Con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se firmó un contrato con emisión de debentures por pesos ciento sesenta mil (ciento sesenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), emisión que fue suscripta por el B.I.R.A. e inscripta el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El prospecto respectivo fue inscripto el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y publicado en el Boletín Oficial de la Capital Federal el seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad, al tiempo de confeccionarse el presente prospecto, son los siguientes: Inmueble calle Anchoris doscientos sesenta y uno|sesenta y cinco, Capital, edificio de mampostería de diez y siete metros treinta y dos centímetros por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros de aldo Este y treinta y seis metros sesenta y seis centímetros lado Oeste. — Edificio industrial de dos plantas, con un total de mil ciento sesenta y seis metros cuadrados cubiertos, destinado a fábrica; valor de libros, pesos ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y siete con veintiuno (ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y siete con veintiuno|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Inmueble calle Anchoris doscientos setenta y uno|setenta y tres, Capital, edificado de mampostería de ocho metros sesentiséis centímetros por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros, destinado a oficinas y depósitos con doscientos noventa y un metros cincuenta decímetros cuadrados cubiertos; valor de libros, pesos setenta y cuatro mil quinientos noventinueve con cincuenta y uno (setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con cincuenta y uno|cien pesos Ley diez y och mil ciento ochenta y ocho). — Inmueble calle Uspallata mil ochocientos diez, Capital, edificio de mampostería de ocho metros sesenta y seis centímetros por treinta y tres metros sesenta y seis centímetros destinado a oficinas y depósitos, con doscientos noventa y un metros cincuenta decímetros cuadrados cubiertos; valor de libros, pesos setenta y cuatro mil quinientos noventinueve con cincuenta y uno (setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con cinceunta y uno|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Inmueble calle Uspallata mil ochocientos diez, Capital, edificio de mampostería de ocho metros sesenta y seis centímetras por veinticinco metros noventa y ocho centímetros, destinado a depósito, con dos plantas y un total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados cubiertos; valor de libros, pesos veintinueve mil doscientos doce con noventa y cuatro (veintinueve mil doscientos doce con noventa y cuatro|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Máquinas y aparatos: pesos doscientos quince mil seiscientos doce con noventa (doscientos quince mil seiscientos doce con noventa|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Material de laboratorio: pesos veintiséis mil novecientos catorce con treinta y cuatro (veintiséis mil novecientos catorce con treinticuatro|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Muebles y útiles: pesos setentisiete mil cuatrocientos sesenta y un pesos con sesenta y cinco (setenta y siete mil cuatracientos sesenta y uno con sesenticinco|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Herramientas; pesos cinco mil seiscientos veinticinco con veintiocho (cinco mil seiscientos veinticinco con veintiocho|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Accesorios: pesos doce mil quinientos veintiocho con noventiséis (doce mil quinientis veintiocho con noventiséis|cien pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Matrices: pesos catorce mil novecientos cuarenta y siete con ochenta y nueve (catorce mil novecientos cuarenta y siete con ochentinueve|cien pesos Ley diez yocho mil ciento ochenta y ocho. — Instalaciones: pesos treinta y tres mil trescientos setenta y tres con veintiocho (treinta y tres mil trescientos setenta y tres con veintiocho|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Instalaciones eléctricas: pesos once mil quinientos noventicinco con trece (once mil quinientos noventa y cinco con trece|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Rodados: pesos diez y nueve mil novecientos treinta y nueve con setenta y dos (diecinueve mil novecientos treinta y nueve con setentidós|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — X. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1968. — Ingresos: pesos tres millones trescientos diecisiete mil novecientos diecisiete con treinta y siete (tres millones trescientos diecisiete mil novecientos diecisiete con treintisiete|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Egresos: Pesos tres millones ciento sesenta y tres mil veintiséis con sesentidós (tres millones ciento sesenta y tres mil veintiséis con sesentidós|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Ganancia: Pesos ciento cincuenticuatro mil ochocientos noventa con setenta y cuatro (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa con setenta y cuatro mil ochocientos noventa con setenticuatro|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos quinientos seis mil seiscientos cincuenticuatro con ochentinueve (quinientos seis mil seiscientos cincuenta y cuatro con ochentinueve|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochentiocho). — Al treinta de junio de mil novecientos sesentinueve. — Ingresos: pesos cuatro millones setecientos cuarentiún mil cuatrocientos veintiséis, con sesentidós (cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiséis con sesentidós|cien pesos, Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Egresos: pesos cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos diez y seis con sesenta y uno (cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos dieciséis con sesenta y uno|cien pesos Ley Nº diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). Ganancia: pesos trescientos nueve mil seiscientos diez con cero uno (trescientos nueve mil seiscientos diez con cerc unc|cien pesos Lez diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: pesos seiscientos cuarentinueve mil doscientos cuarentidós con cuarentiséis (seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con cuarentiséis|cien pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho). — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — L. P. Sallés. Fideicomisario. — A. Noremberg, director. — C. S. Bianchi, presidente. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Luis Pedro Sallés, Arón Noremberg y Cervantes Saúl César Bianchi, los que revisten respectivamente los caracteres de Fideicomisario en el presente contrato y de Director y Presidente del Directorio de la sociedad establecida en esta ciudad con la denominación de "Leyden Argentina" S. A. Industrial, Comercial y Financiera, las que ha sido puestas en mi presencia de su puño y letra, doy fe. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Hay una firma y un sello: Bruno E. A. C. Perlini. Escribano Público. Capital. — Raspado: detallan, hacer, cien, veintinueve, diez, ciento, Bianchi. — Entrelíneas: cuadrados pesos, cuadrados. Vale. — Raspado: I. C. y F. Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 397,50 e.26|6 Nº 68.689 v.26|6|70

Sangri - la

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Sangri-la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número cuatricientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Fernando Santamaría, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Neuquén dos mil trescientos cincuenta y ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Manuel Valin, Josefa Asención Gago de Valin, Elena Pereira de Santamaría, Roberto Pereira, Adriana Ciudad de Pereira, Raúl José Sánchez, Alicia Boschetto, soltera, José Pereira, casado y Daniel José Pereira, soltero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí al folio mil setenta de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sangri-la Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto aprobatorio que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la Avenida Córdoba número novecientos treinta y siete, piso séptimo, oficina númemero uno, de Capital Federal, las siguientes personas: Don Manuel Valin, casado con doña Josefa Asención Gago, rentista, argentino naturalizado libreta de enrolamiento número ciento setenta y siete mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Montevideo número un mil ciento cincuenta y tres; doña Josefa Asención Gago de Valin, casada con don Manuel Valin, rentista, argentina, libreta cívica número un millón seiscientos sesenta y un mil seiscien sesenta y siete, domiciliada en la calle Montevideo número un mil ciento cincuenta y tres; don Fernando Santamaría, casado con doña Elena Pereira, comerciante, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Neuquén número dos mil trescientos cincuenta y ocho; doña Elena Pereira de Santamaría, casada con don Fernando Santamaría, comerciante, argentina, libreta cívica número cincuenta y cueve mil trece, domiciliada en la calle Neuquén número dos mil trescientos cincuenta y ocho; don Roberto Pereira, casado con doña Adriana Ciudad, contador público nacional, argentino, cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle General Artigas número trescientos sesenta y ocho, piso cuarto, departamento "A"; doña Adriana Ciudad de Pereira, casada con don Roberto Pereira, comerciante, argentina, libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos dieciocho, domiciliada en la calle General Artigas número trescientos sesenta y ocho, piso cuarto, departamento "A"; don José Sánchez, soltero, comerciante, argentino, cédula de identidad número cinco milones doscientos sesenta y cuatro mil veinte, Policía Federal, domiciliado en la calle Gavilán número quinientos cincuenta y uno, piso segundo; doña Alicia Boschetto, soltera, comerciante, argentina, cédula de identidad número cuatro millones setecientos once mil cuatrocientos noventa, Policía Federal, domiciliada en la calle Pedernera número sesenta y cinco, piso tercero, departamento "D"; don José Pereira, casado con doña Haydée Adelina Sapiensa, comerciante, argentino, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos mil doscientos setenta y nueve, Policía Federal, domiciliado en la calle Laguna número novecientos cincuenta y uno, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, y don Daniel José Pereira, soltero, comerciante, argentino Céd. de Id. número cuatro millones novecientos cincuenta y un mil setecientos quince, Policía Federal, domiciliado en la calle Laguna número novecientos cincuenta y uno, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, las cuales después de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales y financieras, que se regirá por el estatuto formulado al efecto y que es del siguiente tenor: Estatuto — Título I — Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad — Artículo Primero: Con la denominación de "SANGRI-LA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo éste término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, consignaciones, exportaciones e importaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados o a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, plásticos, químicos y|o metalúrgicos; c) Financieras: De toda clase, entre ellas de facilitar o aportar capitales a personas de existen visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocio o empresas realizadas o a realizarse y en la compra venta o toda otra transacción y operaciones sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de bancos, con o sin garantías hipotecaria, prendaria, agraria o común; comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos, a favor de terceros; comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, provincial y municipal, ejercer mandatos y representaciones, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, por menos o más de seis años; adquirir y transferir créditos, suscribir acciones de otra sociedad, pudiendo realizar la sociedad cualquier otro género de operaciones o negocios que su directorio resolviera directa o indirectamente relacionados con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II — Capital y acciones — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 dividido en veinte series de cinco mil pesos cada una. — Cada serie estará compuesta por cinco mil acciones ordinarias al portador de un peso moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todo los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: Las diez primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción y las diez series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por acción. — Del capital autorizado, se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series de acciones. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a

escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de quinientos mil pesos, dividido en series de cinco mil acciones al portador de un peso moneda nacional cada una, y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones y forma de pago de la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de cien mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativas firmados como las acciones, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un sólo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mencual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas, más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor.

— El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. —

— A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad: c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables, total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Soc. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas.

— En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la realización del sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías, en el caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberán emitirse acciones categorías "A" y "B" en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión.

— Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III — Dirección y Administración — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio y durará un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente y un vicepresidente. — Artículo Noveno: Cada director depositará diez acciones de la sociedad, en garantía del cumplimiento de su mandato, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes, y se transcribirán en el libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de algún director, y por lo menos cada tres meses.

— Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como mínimo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de su vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, pudiendo el Directorio designar apoderados, directores o no de la sociedad mediante escritura pública. — El presidente o vicepresidente en su caso o el director que lo reemplace presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado nacional, provincial o municipal o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio. — Realizar con el Banco Central de la República Argentina, las operaciones que permitiera a los particulares en su carta orgánica y legislación vigente. — Operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. —

e) Celebrar contratos de sociedades, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas. — h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quien la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de éstos estatutos. — k) Adquirir marcas y patentes de invención. — l) Celebrar contratos de seguros como asegurado. — m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se les podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la Asamblea y se debitará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representants o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior. — c) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer renuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito. — p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas.

— s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten.

— Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas.

— La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización.

— Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio.

— La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción preferida dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria; aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente, o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Cuarto. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deben depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de cierre del ejercicio por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar, como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la Asamblea como remuneración al Directorio y Síndico; c) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas, si se hubieren emitido en proporción al capital integrado por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) El remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y pago del dividendo adicional a las acciones preferidas, si correspondiere, sin perjuicio de la suma que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Título VII. Disolución y Liquidación. Artículo decimosexto: La disolución de la Sociedad podrá efectuarse por cualesquiera de las causas especificadas por el Código de Comercio. Será liquidada en la forma que determine la Asamblea de Accionistas, la que designará uno o varios liquidadores, los que tendrán los mismos poderes y atribuciones que prevé este Estatuto para los Directores. La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. Una Asamblea de Accionistas aprobará las cuentas de la liquidación, fijando la remuneración que corresponda al o los liquidadores. Al efectuarse la Liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el Pasivo, incluso los gastos generales y cargas de la sociedad; b) Serán reembolsadas a la par las acciones preferidas, si las hubiere; c) Serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; e) El remanente se distribuirá entre las aciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, en la misma proporción en que participen de las utilidades. Además, se toman las siguientes resoluciones; 1º) Proceder a la suscripción de las cuatro primeras series, con el siguiente resultado: El señor Manuel Valín, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; la señora Josefa

Asención Gago de Valín, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos, el señor Fernando Santamaría, la cantidad de dos mil acciones igual dos mil pesos; la señora Elena Pereira de Santamaría, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; el señor Roberto Pereira, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; la señora Adriana Ciudad de Pereira, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; el señor Raúl José Sánchez, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos, y el señor José Pereira, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; la señorita Alicia Boschetto la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos; el señor ciones, igual dos mil pesos, y el señor Daniel José Pereira, la cantidad de dos mil acciones, igual dos mil pesos. Proceder a la integración de las suscripciones precedentemente enunciadas en un diez por ciento, o sea la suma de dos mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y legales y en vigor. El noventa por ciento restante será pagado en la forma y plazo que establezca el Directorio. 2º) Elegir el primer Directorio y Síndicos, resultando electos por unanimidad: Presidente: Manuel Valín; Vicepresidente: Fernando Santamaría; Síndico Titular: Roberto Pereira: Síndico Suplente: José Pereira. 3º) Por último se resolvió autorizar a los señores Fernando Santamaría y Roberto Pereira, para que conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente realicen ante el poder Ejecutivo Nacional, todos los trámites, hasta la aprobación del Estatuto, por el que se regirá la Sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia c por el mismo Poder Ejecutivo, incluso sustituir el nombre de la Sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación, debiendo ser labrada la escritura de constitución definitiva por todos los constituyentes por si o por mandatarios constituidos en legal forma. No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción de esta acta, que firmaron de conformidad los presentes, en el lugar y fecha ut-supra, Manuel Valín, Josefa Asención Gago de Valín, Fernando Santamaría, Elena Pereira de Santamaría, Roberto Pereira, Adriana Ciudad de Pereira, Raúl José Sánchez, Alicia Boschetto, José Pereira, Daniel José Pereira. Buenos Aires, 13 abril 1970. Visto; el expediente A 35993, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Shangri-La Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sangri-La Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida el 27 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.), a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y dieciocho (18), como así también la indicada de oficio en el informe de fojas veintitrés (23). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello. Resolución I.G.J. Nº 0528. Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente Sangri-La Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe, y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Codigo de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima, dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe, Fernando Santamaria. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano. Buenos Aires, 17 de junio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 750 e.26|6 Nº 68.624 v.26|6|70

Thojos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos setenta y cuatro. Constitución definitiva: "Thojos, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparece don Alberto Guillermo Thomas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mercedes Morandi, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 5.128.684, domiciliado en la calle Montevideo número 1766, cuarto piso, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Osvaldo José Scuderi, don Juan Manuel Colombo, don Mariano Molina Berro, don Roberto Guillermo Thomas, don Andrés Hamilton Joseph, don Clive Reginaldo Joseph, doña Celia Ana Egoroff, don Eugenio José Marcelino Lafarge y don Carlos Guillermo Thomas, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 6 de mayo de 1970, pasada ante mi al folio 2.145 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Thojos, Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha Inspección del 3 de junio de 1970, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como Anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que el número 37.094, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número quinientos cincuenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparecen don Alberto Guillermo Thomas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mercedes Morandi, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 5.128.684, domiciliado en la calle Montevideo número 1766, cuarto piso, de esta Ciudad; don Osvaldo José Scuderi, argentino, casado en primeras nupcias con Magdalena Llosa, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.133.177, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 758, tercer piso, de esta Ciudad; don Juan Manuel Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída del Carmen Quiñones, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 5.140.877, domiciliado en la calle San Lorenzo número 1171, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Mariano Molina Berro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Morandi, Publicitario, con Libreta de Enrolamiento número 4.277.810, domiciliado en la Avenida Alvear número 1816, quinto Piso "B", de esta Ciudad; don Roberto Guillermo Thomas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Herminia Compañy, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 181.794, domiciliado en la calle Plaza Rocha número 194, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Andrés Hamilton Joseph, argentino, casado en primeras nupcias con doña Milena Cecilia Mompelat, Educacionista, con Libreta de Enrolamiento número 5.564.955, domiciliado en la calle Congreso número 101, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Clive Reginaldo Joseph, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María García, Educacionista, con Libreta de Enrolamiento número 5.581.592, domiciliado en la calle Teniente General Richieri número 1139, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Celia Ana Egoroff, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 3.911.836, domiciliada en la calle Boulevar Ballester número 446, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eugenio José Marcelino Lafarge, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Carmen Nocera, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 1.082.093, domiciliado en la calle Agüero número 1506, segundo piso, de esta Ciudad, y don Carlos Guillermo Thomas, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.266.637, domiciliado en la calle Lavalle número 2867, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "THOJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y AGROPECUARIA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la explotación de establecimientos y predios agrícolos y ganaderos, ya sean propios o de terceros; compra, venta, importación, exportación, cría e invernada de todo tipo de ganado y semovientes y siembra, compra, venta, importación y exportación de toda clase de cereales, oleaginosos, semillas y productos forestales, compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y subproductos y materias primas elaboradas o no, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y la inversión de fondos en bienes inmuebles, urbanos o rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o título de créditos, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso del público en general (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cincuenta serie de cinco mil pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite las diez primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción por un total de cincuenta mil pesos que se suscribe según se detalla a continuación.

Alberto Guillermo Thomas 246 acciones o sean veinticuatro mil seiscientos pesos; don Andrés Hamilton Joseph 124 acciones o sean doce mil cuatrocientos pesos; don Clive Reginlado Joseph 123 acciones o sean doce mil trescientos pesos y los siete restantes accionistas una acción o sean cien pesos cada uno. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Alberto Guillermo Thomas; Vicepresidente: Andrés Hamilton Joseph; Vocales: Clive Reginaldo Joseph; Síndico: Titular: Beatriz Mercedes Morandi de Thomas: Síndico Suplente: Milena Cecilia Mompelat de Joseph. — Cuarto: conferir poder especial a don Alberto Guillermo Thomas, don Andrés Hamilton Joseph y don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Escribano. - Ministerio del Interior. - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37094.

— Buenos Aires, 3 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thojos Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 vta. (6 vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.235. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Juan H. Recondo. Escribano.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — S|raspado: 16.235. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e. 26|6 Nº 68.657 v. 26|6|70.

Saie

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Saie, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número cuarenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí: María Isabel Ugarteche, Escribana Autorizante, titular del Registro número treinta y cinco comparecen don Tomás Víctor Di Federico, argentino, nacido el 7 de mayo de 1940, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.841.312, domiciliado en la Avenida Cabildo Nº 2911, 6to. piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Ricardo Antonio Rey, argentino, nacido el 7 de abril de 1933, casado en primeras nupcias con doña Nelda Norma Lucindo, técnico industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.981, domiciliado en la Avenida Belgrano núm. 2027, de la Capital Federal; don Juan Pedro Diconza, argentino, nacido el 1º de diciembre de 1926, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Alasia, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.030.120, domiciliado en la calle La Crujía 569 de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de esta Provincia; doña Nelda Norma Lucindo de Rey, argentina, nacida el 2 de mayo de 1923, casada en primeras nupcias con don Ricardo Antonio Rey, comerciante, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número 6.771.632, domiciliada en la Avenida Belgrano Nº 2027, de la Capital Federal; don Mario Daniel Triposcoufis, argentino, nacido el 29 de enero de 1944, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.602.643, domiciliado en la calle Buenos Aires número 667, de la localidad de Ciudadela, de esta provincia; don Félix Alberto de Sautu, argentino, nacido el 17 de enero de 1935, casado en primeras nupcias con doña Adela Naumiuk, doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 5.597.590, domiciliado en la calle Quito número 4296, de la Capital Federal; y don Félix Augusto de Sautu, argentino, nacido el 3 de marzo de 1906, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Villazuela, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 800.755, domiciliado en la calle Libertad 529, de la localidad de San Andrés, partido de San Martín, de esta provincia, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además don Tomás Víctor Di Federico, en nombre y representación de don José Rafael Di Federico, argentino, nacido el 12 de mayo de 1937, casado en primeras nupcias con doña Susy Raquel Cassina, empleado, con Cédula de Identidad de la provincia de Santa Fe Nº 488.386, domiciliado en la calle Pasteur 945 de la localidad de Villa Diego, de la Provincia de Santa Fe; doña Victoria Leonor Bertone de Di Federico, argentina, nacida el 22 de febrero de 1916, casada en primeras nupcias con don Rafael Di Federico, comerciante, con Libr. Cívica número 5.546.444, domiciliada en la calle Pasteur número 945, de la localidad de Villa Diego, de la Provincia de Santa Fe; y doña Ismelda Juárez, argentina, nacida el 12 de diciembre de 1948, soltera, comerciante, con Cédula de la Provincia de Santa Fe Nº 699.676, domiciliada en la calle Ibarlucea número 940, de la localidad de Villa Diego, de la provincia de Santa Fe, a mérito del Poder Especial otorgado con fecha 3 de marzo del corriente año, al folio 31 del presente Registro, manifestando el señor Tomás Víctor Di Federico que el mismo no ha sido revocado, hallándose por lo tanto en plena vigencia. — Y los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que por instrumento privado de fecha 2 de marzo de 1970, constituyeron provisoriamente juntamente con don José Rafael Di Federico, doña Victoria Leonor Bertone de Di Federico y doña Ismelda Carmen Juárez, la sociedad anónima denominada "Saie, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 14 de abril del corriente año, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento

a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima Saie, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida entre los exponentes y don José Rafael Di Federico, doña Victoria Leonor Bertone de Di Federico y doña Ismelda Carmen Juárez, cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas 1 a 2 vuelta., Estatutos corriente a fojas 3 a 4 y Resolución número 15.784, corriente a fojas 10 del expediente número 36.574, año 1970, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Tomás Víctor Di Federico, José Rafael Di Federico, Victoria Leonor Bertone de Di Federico, Ismelda Carmen Juárez, Ricardo Antonio Rey, Juan Pedro Diconza, Nelda Norma Lucindo de Rey, Mario Daniel Triposcoufis, Félix Alberto de Sautu y Félix Augusto de Sautu y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SAIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y distribución de mercaderías, materias primas o manufacturadas en los ramos de la construcción de obras de ingeniería civil, industrial y electromecánica, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la construcción de obras, montajes, reparaciones e instalaciones electromecánicas y de ingeniería industrial y la ejecución de toda obra conexa o similar. — 5) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 250.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de diez (10) pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones al portador. — Ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Tomás Víctor Di Federico 5.000 5 votos $ 500. — José Rafael Di Federico 5.000 5 votos $ 500. — Victoria Leonor Bertone de D. Federico 5.000 5 votos $ 500. — Ismelda Carmen Juárez 5.000 5 votos $ 500. — Juan Pedro Diconza 5.000 5 votos $ 500. — Ricardo Antonio Rey 5.000 5 votos $ 500. — Nelda Norma Lucindo de Rey 5.000 5 votos $ 500. — Mario Daniel Triposcoufis 5.000 5 votos $ 500 — Félix Alberto de Sautu 5.000 5 votos $ 500. — Félix Augusto de Sautu 5.000 5 votos $ 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Victoria Leonor Bertone de Di Federico y Nelda Norma Lucindo de Rey integran las acciones suscriptas con dinero propio. — La integración se efectúa hasta el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tomás Víctor Di Federico; vicepresidente a José Rafael Di Federico; vocales a Ricardo Antonio Rey y don Juan Pedro Diconza: suplentes a síndico titular a Félix Alberto de Sautu y síndico suplente a Ismelda Carmen Juárez. — Cuarto: Autorizar a María Isabel Ugarteche y María Elena Civetta a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Tomás Víctor Di Federico. José Rafael Di Federico. Victoria Leonor Bertone de Di Federico. Ismelda Carmen Juárez. Ricardo Antonio Rey. Juan Pedro Diconza. Nelda Norma Lucindo de Rey. Mario Daniel Triposcoufis. Félix Alberto de Sautú. Félix Augusto de Sautú. "Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.574. Buenos Aires, 14 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saie Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 2 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 3 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.784. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — S|R.: "Nelda", vale. — Fdo.: María Isabel Ugarteche, Escribana.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 265,50 e.26|6 Nº 68.547 v.26|6|70

Tarpeya

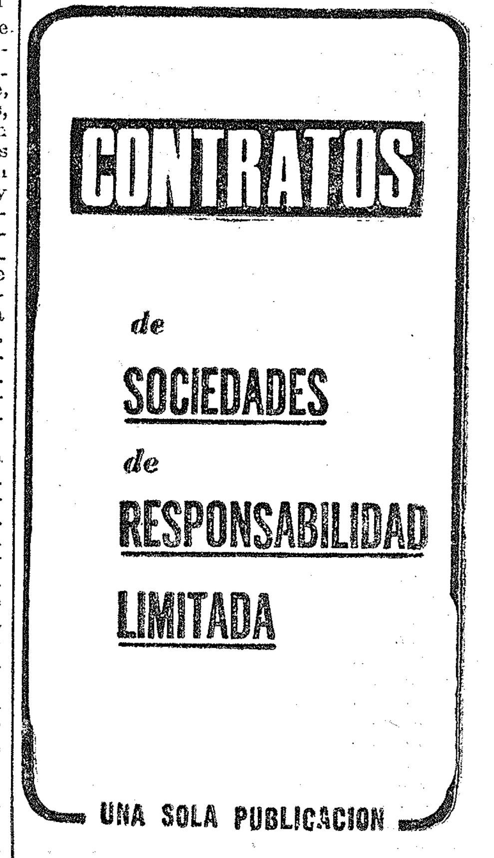
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por dsiposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA Sociedad Anónima "Tarpeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juana Isidora Andres de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez y Pedro Nasso, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio dos mil setecientos noventa y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Tarpeya, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva; Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco. Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TARPEYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 2.500 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juana I. Andrés de Nasso 200 5 votos 200. — Eugenio R. Silva 200 5 votos 200. — M. de la Paz Pérez de Silva 150 5 votos 150. — Dámaso T. Ximeno 150 5 votos 150. — Alberto P. Sculco 50 5 votos 50. — Usman Graziani 50 5 votos 50. — Dante D. Evangelista 50 5 votos 50. — Amelia Prado 50 5 votos 50. — Noemí Suárez 50 5 votos 50. — Pedro Nasso 50 5 votos 50. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juana Isidora Andrés de Nasso; vicepresidente a Eugenio Ramón Silva síndico titular a María de la Paz Pérez de Silva y síndico suplente a Dámaso Timoteo Ximeno. — Cuarto: Autorizar a Juana Isidora Andrés de Nasso y Eugenio Ramón Silva a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juana I. Andrés de Nasso. — Eugenio R. Silva. — M. de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso T. Ximeno. — Alberto F. Sculco. — Usman Graziani. — Dante D. Evangelista. — Amelia Prado. — Noemí Suárez. — Pedro Nasso. — Expediente Nº 36.510. — Buenos Aires, 22 may. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarpeya Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 23 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16143. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, junio 18 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.26|6 Nº 68.625 v.26|6|70



Carosi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO del 27 de abril de 1970, los señores Cándido Carosi y Sergio Carosi, ambos con domicilio legal actual en calle White 1485 de esta ciudad, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "CAROSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en calle José León Suárez Nº 5650 de esta ciudad, manifiestan que han procedido. por dificultades en la instalación de su fábrica, a modificar la cláusula "Sexta" de su contrato social, la que en lo sucesivo deberá leerse en la siguiente forma: "Sexta: Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General con Inventario y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiendo cerrar el primer ejercicio el 31 de agosto del año 1970; y las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5 o|o (cinco por ciento) hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal que determina el Art. 20 de la Ley 11.645 de Soc. de Resp. Ltda.; b) El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. En caso de haber pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los Balances que no hayan sido observados por los socios dentro de los treinta días de su facción. serán considerados aprobados y aceptados". Las demás cláusulas del contrato social subsisten en todas sus partes y en plena vigencia y obligatorio su cumplimiento. Cándido Carosi. Sergio Carosi. S|R.: Carosi — día — de mayo de 1970: Vale. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 57.— e.26|6 Nº 68.539 v.26|6|70

F. R. A. Albera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE F. R. A. ALBERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modificó su contrato original, quedando así el Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta e individual por cada uno de los socios, quienes quedan designados gerentes con uso de la firma social y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación de la misma, con la sola limitación de no comprometerla otorgando fianzas a favor de terceras personas ni mediante prestaciones a título gratuito". Se ratifican las demás cláusulas, todo por escritura del 13 de mayo de 1970, pasada ante el escribano Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.26|6 Nº 68 544 v.28|6|70

Birentex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, los señores Pinches Birenewajg, Zanwel Birençwajg y la señora Sara Ida Birenewajg, todos con domicilio en la calle Moldes 1625, 2º piso de la Capital Federal, en su carácter de socios de BIRENTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 18 de febrero de 1959 bajo el número ciento veintisiete al folio trescientos treinta y cinco del libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada el 14 de diciembre de 1962 bajo el número tres mil quinientos cinco al folio cuarenta y uno del libro cuarenta y seis, el 22 de noviembre de 1963 bajo el número tres mil ochenta y dos al folio ochenta y ocho del libro cuarenta y ocho; el 28 de julio de 1965 bajo el número un mil ochocientos veintiséis al folio doscientos sesenta y cuatro del libro cuarenta y nueve y el 20 de octubre de 1965 bajo el número dos mil novecientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos veintiséis del libro cuarenta y nueve, siempre de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Modificar la cláusula sexta del Contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General con su respectivo inventario, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación. Las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a la amortización, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Pinches Birenewajg, veinte por ciento, Zanwel Birenewajg, cuarenta por ciento, y Sara Ida Birenewajg, cuarenta por ciento. En igual forma se soportarán las pérdidas. — Segundo: Elevar el capital social a la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: trescientos mil mediante el vuelco de las cuentas particulares de los socios de acuerdo al Balance General adjunto firmado de conformidad, en la siguiente proporción: Pinches Birenewajg, pesos Ley 18.188: ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta; Zanwel Birenewajg pesos Ley 18.188: cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho y Sara Ida Birenewajg, pesos Ley 18.188: sesenta mil ciento noventa y dos. En consecuencia el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera: Pinches Birenewajg, pesos Ley 18.188: ciento veintinueve mil ciento cuarenta; Zanwel Birenewajg, pesos Ley 18.188: ochenta y tres mil novecientos cuarenta; Sara Ida Birenewajg, pesos Ley 18.188: ochenta y seis mil novecientos veinte. — Tercero: A la presente modificación se le da efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. Entrelíneas: Sada Ida Birenewajg: Vale. — Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 73,50 e.26|6 Nº 68.541 v.26|6|70

Oducse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 7 de octubre de 1969, la razón social ODUCSE S. R. L. con domicilio legal en Murguiondo Nº 1974, de esta Capital, procede al aumento de su capital social que lo era de $ 6.000.000 a $ 12.000.000 (doce millones de pesos nacionales) por partes iguales entre los socios, con los saldos acreedores de sus cuentas particulares y la diferencia representada por la suma $ 4.747.416 (cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos diez y seis pesos nacionales) por la Revaluación de Activos Ley 17.335. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. —e.26|6 Nº 68.540 v.26|6|70

Edilia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria actuaria, hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SRES. Hilda Ale de Chimizzi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres de su casa, domiciliada en la calle Aguirre Nº 522, Capital; don Luciano Schimizzi, italiano, casado, mayor de edad constructor, con igual domicilio que la anterior y d. Osvaldo Domingo Abrame, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 3369, Capital, han convenido por este acto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro o denominación de "EDILIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y administración en la calle Aguirre Nº 522 de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación integral del ramo de la construcción y trabajos a ella vinculados en todos sus aspectos; pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad que los socios reputaren conveniente a los negocios sociales. — Tercera: El término de duración del presente contrato social se fija en diez años a contar de la fecha, retrotrayendo sus efectos al primero de enero del cte. año. Por acuerdo expreso entre los socios el plazo indicado podrá ser prorrogado. — Cuarta: Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años y siempre que preavise al restante o restantes con seis meses de anticipación por lo menos, procediéndose en ese caso, conforme se indica en la cláusula décima segunda. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: La Sra. de Schimizzi, trescientas cuotas, o sea un capital de tres mil pesos Ley 18.188; el Sr. Schimizzi, cuatrocientas cuotas, o sea un capital social de cuatro mil pesos Ley 13.188 y el Sr. Abramo, trescientas cuotas o sea un capital social de tres mil pesos, Ley 18.188. — Sexta: La sociedad podrá en cualquier momento por simple mayoría de votos aumentar el capital social conservando cada uno de los socios la misma proporción de capital que se ha indicado. En caso de que se decida el aumento de capital y alguno de los socios no suscriba o integre la parte proporcional que le corresponda, por simple mayoría podrá aceptarse nuevos socios, proporcionándose en este caso, las ganancias y pérdidas a los capitales suscriptos e integrados. Asimismo la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en cualquier otro tipo de sociedad, así como también formar una sociedad aparte para ejercer representaciones legales existentes. — Séptima: Serán gerentes administradores de la sociedad los Sres. Schimizzi y Abramo, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta o individual, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la entidad, como asimismo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros que pudieran encuadrarse dentro del objeto social. Son facultades de los gerentes administradores: además de las especificadas en el Código Civil y Comercial y Ley de la materia Nº 11.645, efectuar toda clase de operaciones, bancarias y sus cuentas corrientes, descuentos de documentos, girar en descubierto, etc., con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de La Plata, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales de esta Capital y|o del interior y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse; constituir y|o aceptar y|u otorgar toda clase de prendas, contraer y otorgar préstamos, con o sin garantías reales, comprar, vender, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos. Queda expresamente establecido que para presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales o ministerios públicos, Aduana de la Capital y|o cualquier otra Repartición formulando cualquier tipo de escritos o peticiones, bastará para presentar a la sociedad la firma de uno solo de los socios; formalizar contratos de locación de cualquier especie y en fin, realizar cuantos actos estimen conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, revocarlos, etc., entendiendo que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente queda dicho que los socios aportarán su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Octava: Los socios gerentes percibirán los sueldos que de común acuerdo se fijen entre ellos así como también podrán contratar los empleados u obreros que juzguen indispensables, así como alquilar los locales que pudieran convenir, estableciéndose también de común acuerdo los sueldos y los alquileres a pagar. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran confeccionarse en otras épocas o por otros motivos, se practicará un inventario y balance general, para determinar las ganancias y pérdidas habidas, siguiendo para ello las normas técnicas y comerciales usuales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aportará un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el 10 % del capital social. El saldo de utilidades o pérdidas que pudieran producirse se distribuirá o soportará entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante quince días, pasados los cuales y sin observación presentada por escrito y de modo auténtico, quedarán automáticamente aprobados. — Décima: La transferencia de las cuotas sociales entre los socios será perimtida y se efectuará en la forma establecida en la cláusula décima segunda no así a extraños, sean o no parientes, en cuyo caso se exigirá unanimidad de pareceres. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los herederos o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. Si se produjere uno de estos supuestos los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en las condiciones de la cláusula siguiente. — Décima segunda: Para cualquier caso de disolución de la sociedad de retiro de los socios o de cesión de cuotas, se determinará el haber de cada socio de acuerdo al inventario y balance del ejercicio corriente, sin que pueda alterarse ningún rubro por revaluación, etc., y el importe resultante se pagará mitad al finalizar el ejercicio y la otra mitad en un plazo de un año con un interés del 12 por ciento anual. — Décima tercera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma estará a cargo de los gerentes administrativos; una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo procederán a distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes sociales. — Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se plantee sobre la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al dictamen de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la justicia. — Décima Quinta: En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las quince cláusulas que anteceden los firmantes dejan así constituída la mencionada sociedad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de todo lo pactado. En Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Fdos.: H. Ale de Schimizzi. L. Schimizzi y O. D. Abramo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.26|6 Nº 68.491 v.26|6|70

Paz Zuberbühler y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cincuenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Carlos Alejandro Paz Zuberbuhler y Alejandro Leocadio Paz, casado; don Arturo Julio Mallmann, casado, domiciliados en la calle Lavalle número quinientos treinta y cuatro, de Capital Federal; don César de Tezanos Pinto, casado, domiciliado en Corrientes número trescientos setenta y ocho, sexto piso, de esta Capital; don Federico Edmundo Mackinlay, casado, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos veintitrés, de esta Capital, y don Alfonso José Gerardo Racedo, domiciliado en la calle Lavalle número quinientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los cinco primeros, exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de PAZ ZUBERBUHLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con el respectivo contrato de constitución social celebrado por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio tres mil seiscientos diez del protocolo de dicho año, de este Registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil ciento nueve, al folio ciento treinta y cinco, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los nombrados continúan diciendo: Que vienen por la presente a formalizar la presente cesión de cuotas sociales a favor del señor Racedo a saber: Primero: El señor Carlos Alejandro Paz Zuberbuhler vende, cede y transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limtación alguna a favor del señor Racedo, sesenta y dos cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad, realizando la cesión por el valor nominal de las mismas o sean por la suma de seis mil doscientos pesos moneda nacional que recibió con anterioridad a este acto del cesionario. — Segundo: El señor Alejandro Leocadio Paz vende, cede y transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Racedo, sesenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad realizando la cesión por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de seis mil pesos moneda nacional, que recibió con anterioridad a este acto del cesionario. — Tercero: El señor Arturo Julio Mallmann vende, cede y transfiere lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Racedo, sesenta y dos cuotas de capital de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad, realizando la cesión por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de seis mil doscientos pesos moneda nacional, que recibió con anterioridad a este acto del cesionario. — Cuarto: El señor César de Tezanos Pinto vende, cede y transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Racedo, las treinta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad realizando la cesión por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional que recibió con anterioridad a este acto del cesionario. — Quinto: El señor Federico Edmundo Mackinlay vende, cede y transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna a favor del señor Racedo, las treinta y tres cuotas de capital valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la nombrada Sociedad, realizando la cesión por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de tres mil trescientos pesos moneda nacional, que recibió con anterioridad a este acto del cesionario. — **En consecuencia al otorgar los cedentes el más suficiente recibo y carta de pago en forma por las sumas percibidas, colocan al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que sobre lo cedido tenían y les correspondía, agregando los señores de Tezanos, Pinto y Mackinlay que en virtud de la cesión de cuotas que por este acto efectúan, quedan totalmente desvinculados de la Sociedad renunciando al cargo de Gerentes que tenían y no teniendo reclamo alguno que formular a la mencionada Sociedad.** — Impuesto el señor Racedo de la cesión

de cuotas efectuada a su favor, manifiesta conformidad y aceptación. — En este estado los señores Arturo Julio Mallmann, Alejandro Leocadio Paz, Carlos Alejandro Paz Zuberbuhler y Alfonso José Gerardo Racedo continúan diciendo: Que en virtud de la cesión de cuotas formalizada por la presente son los únicos componentes de la sociedad "Paz Zuberbuhler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que el capital de la Sociedad que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, se encuentra actualmente aportado por los socios por partes iguales o sean veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el que se encuentra totalmente integrado y que convienen en modificar la cláusula novena del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Novena: Los balances de la Sociedad se efectuarán el treinta de junio de cada año, contendrán las amortizaciones y previsiones que la técnica contable considera correcta y serán tratados en la reunión a que se refiere el artículo anterior, aprobándose por mayoría del capital presente. — La reunión en que se apruebe el balance, deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. —

Bajo los expuestos conceptos los exponentes dejan modificado el contrato social de "Paz Zuberbuhler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que queda subsistente y sin modificación alguna en las demás cláusulas. —

El Escribano autorizante hace constar que se abona por el presente en concepto de Impuesto Fiscal, la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional por las cesiones de cuotas que por el importe de veinticinco mil pesos moneda nacional se efectúa. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — E. Mackinlay. — A. H. Mallmann. — Alfonso Racedo. — Alejandro L. Paz. — César de Tezanos Pinto. — Carlos A. Paz. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos doce de mi Regencia interina, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos números: diez millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cuatro, y el presente inclusive. — Fdo.: Alfredo Rueda (h.), Escribano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 157,50 e.26|6 Nº 68.549 v.26|6|70

Amig

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Alejandro Juan Piffaretti, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos quince mil sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Agüero mil seiscientos ochenta y uno, Capital Federal; Carlos Miguel Bechelli, argentino, Cédula de Identidad tres millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco, P. Federal, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; Pedro Antonio Casiraghi, italiano, Cédula de Identidad seis millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y ocho de la Policía Federal domiciliado en Santa Fe tres mil trescientos noventa y cinco, Capital Federal; José Luis Cattáneo, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Juan E. de Velasco mil sesenta y uno, Capital Federal: Jorge Leopoldo Bava, argentino, Cédula de Identidad cinco millones ciento noventa y un mil doscientos dieciséis Policía Federal, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos veintinueve, Capital Federal; Vicente Salvador Sorrentino, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Otamendi trescientos treinta y tres, Capital Federal; Jorge Carlos Cirio, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, Policía Federal, domiciliado en Albarellos mil sesenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Héctor Luis Alcayaga, argentino, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos nueve mil veintidós, Policía Federal, domiciliado en Esmeralda mil trescientos ochenta y cinco, Capital Federal; Carlos Oscar Bustos argentino, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, Policía Federal; domiciliado en Laprida dos mil setenta, Capital Federal; Ezequiel Ogueta, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veintinueve, Policía Federal, domiciliado en Santa Fe tres mil novecientos noventa y seis, Capital Federal y Jorge Carlos Picolla, argentino. Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos, Policía Federal, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón setecientos cincuenta, Capital Federal, todos ellos casados, ingenieros civiles, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, llevará el nombre de "AMIG, SOCIEDAD DE RESPONSAMILIDAD LIMITADA" y con esa razón social realizará todas sus operaciones. — Segunda: El domicilio y asiento principal de sus negocios, estará ubicado en esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo por la sola voluntad de las partes a cualquier parte del país, sin necesidad alguna de modificar el presente contrato, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de su otorgamiento prorrogable en dos ocasiones por otros diez (10) años en cada una, a decisión de la simple mayoría de los socios que tanto para ésta como para otras cláusulas del presente contrato, tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan — Dicha decisión de continuar el giro social, deberá ser tomada con no menos de un (1) mes de anticipación de la fecha de vencimiento del presente contrato debiéndose firmar por los socios el acuerdo respectivo e inscribirlo en el Registro Público de Comercio en legal tiempo y forma. — Cuarta: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otros en este concepto a los hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — c) Industriales: La fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas y repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos — d) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materia prima elaborada o a elaborarse. — e) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignadas y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes dentro o fuera de la República, aunque no estuvieren contenidas en la enumeración que antecede la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones ochenta mil pesos moneda nacional dividido en tres mil ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la mitad integrada en efectivo, en este acto por los socios en partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El cincuenta por ciento restante, que será aportado por partes iguales por todos los socios, será integrado en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los señores Vicente Salvador Sorrentino; Pedro Antonio Casiraghi; José Luis Cattáneo y Carlos Oscar Bustos, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social está a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta e indistinta, necesitándose estas dos firmas para cualquier acto o negocio que obligue a la sociedad. — Dichas firmas podrán ser aplicadas a todos los asuntos y negocios inherentes a la marcha y desenvolvimiento de la sociedad y para ello tendrá todas las facultades que las leyes acuerden, incluso las que exijan poderes especiales, con la limitación de no comprometer la firma social y/u operaciones, extrañas al objeto social, ni de fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Séptima: Los socios gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, fiscalización y representación de la firma social en actos y/u operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales o extranjeras inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional; con los Bancos de las Provincias de la República Argentina, etcétera, todo conforme con sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma: girar contra fondos depositados o en descubierto, aceptar librar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, percibir, conceder, quitar y esperar; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, reconocer y confesar obligaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores nacionales, municipales y/o provinciales de cualquier punto del país, convenir locaciones de servicios, asociarse a terceros, liquidar sociedades, celebrar toda clase de contratos y practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Para todos estos actos, las firmas que representen a la sociedad, deberán ser estampados por dos cualquiera de los socios gerentes en medio del sello social, que en su parte superior deberá decir: "Amig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en la inferior, bajo las firmas "socios gerentes". — Para el único caso en que no será necesaria la firma conjunta de dos de los socios, y podrá representarse a la sociedad por solo una de ellas, será para el caso de entablar o contestar acciones judiciales, absolver posiciones, reconocer documentos judicialmente, prorrogar jurisdicciones, y todo cuantos más actos judiciales sea menester realizar en beneficio de la sociedad. — Octava: La constitución de la presente sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, pero no podrán utilizar individualmente y para si o formando parte de otras sociedades distintas, actuales y/o futuras el nombre de la sociedad salvo que convenga a los intereses de ésta y por decisión de la asamblea de socios por simple mayoría de votos. — El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dodo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de fuerza mayor, podrá ser separado de la sociedad, por resolución de mayoría de votos, desde el momento en que ésta así lo dispusiera, abonándosele la parte que le corresponda según lo estipulado en la cláusula referente al retiro de socios. — Novena: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, a los efectos de determinar el estado del activo, pasivo y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, balance e inventario, sin perjuicio de los balances y comprobaciones de caja que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de su presentación no son impugnados por los socios. — De las utilidades líquidas que existan deberá deducirse el cinco por ciento a efectos de la correspondiente reserva legal, obligación que cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. — Décima: Se realizarán reuniones mensuales ordinarias sin perjuicio de las reuniones extraordinarias convocadas por los socios gerentes. — En cada una de estas reuniones ordinarias, aparte de todo otro tema, se determinará el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión siguiente, de lo cual se notificarán todos los socios que hayan concurrido. — El aviso para las reuniones extraordinarias, y a los socios que no han concurrido a las ordinarias, se hará por medio auténtico. — Para las reuniones ordinarias, deberán estar presentes los socios que representen la mitad más uno del capital de la sociedad. — En caso de que no estuviese presente dicha mitad más uno, la reunión se llevará igualmente a cabo con los socios que hayan concurrido a la misma, cualquiera sea su número, media hora más tarde de la respectiva convocatoria. — Los socios a efectos de dichas reuniones, podrán hacerse representar por otro u otros cualesquiera de los componentes de la sociedad, exclusivamente, firmando a tal efecto una carta poder, para dicha representación, que deberá ser entregada al momento de iniciarse la reunión respectiva a cualquiera de los socios gerentes. — Décima Primera: El porcentaje de los beneficios netos que las dos terceras partes de los socios en reunión ordinaria resuelvan distribuir será dividido en forma proporcional al capital de cada uno de los socios previa deducción de gratificaciones a gerentes y/o socios a decisión de las dos terceras partes de los socios concurrentes a esa misma reunión ordinaria. — Con esa misma mayoría de votos se decidirá la retribución de los gerentes con cargo a gastos generales, así como también la continuación o reemplazo de éstos en su gestión. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Décima Segunda: Las partes podrán disolver la sociedad en cualquier momento con la aprobación de las dos terceras partes del total de los socios como mínimo. — Para el caso de disolución social se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un socio designado por asamblea y por simple mayoría de votos. — b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. — c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social y d) El saldo si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise tal circunstancia con una anterioridad de noventa días por medios fehacientes, pudiendo continuar la sociedad el giro de sus negocios.

— Los socios no podrán transferir, vender, ceder, gravar o afectar total o parcialmente su parte de capital a terceros. — En caso de cesión o transferencia de cuotas sociales por partes iguales la suma correspondiente a las cuotas sociales y la suma determinada por balance será abonada de la siguiente forma: La décima parte al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, salvo que la asamblea de socios y en sus dos terceras partes determine otra forma de pago con respecto a la suma determinada por balance pero que no podrá ni disminuir la parte al contado ni aumentar el número de cuotas o calidad de ellas. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitara legalmente durante la vigencia del presente contrato, la sociedad puede optar por el ingreso o no a la sociedad de los herederos, sucesores o representantes legales que unificarán la personería. — En caso de no aceptar el ingreso se reintegrará a los herederos o sucesores, o a sus representantes legales, el importe de la parte social, que determinará en el tiempo y forma prevista para el caso de retiro de socios, y de acuerdo a un balance que se confeccionará dentro de los treinta días de la fecha en que los herederos, sucesores o representantes legales comuniquen por medios fehacientes su calidad de tales y el fallecimiento o incapacidad legal del socio. — Los herederos, sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, no tendrán injerencia alguna en la gestión de los negocios sociales, pasando a ser, en nombre de su causante o representado, acreedores de la sociedad por la suma que resulta del balance respectivo antes mencionado. — Se tendrán los más amplios derechos de verificación y fiscalización de los mismos así como también de toda la documentación perteneciente a la sociedad. — Décima Quinta: Si a alguno de los socios le fuera embargada su cuota social en la sociedad, se le intimará el levantamiento del embargo, y si dentro de los treinta días corridos de dicha intimación, el embargo no es levantado, quedará de hecho separado de la sociedad, procediéndose a la liquidación parcial de la misma, en la forma establecida en lo que respecta al retiro de socios, previo balance general. — Décima Sexta: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tales efectos, domicilio en el lugar indicado al comienzo del presente. — De plena conformidad de partes, se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Alejandro Piffaretti. — C. M. Bechelli. — Pedro Casiraghi. — J. L. Cattáneo. — Jorge L. Bava. — Vicente S. Sorrentino. — Jorge C. Cirio. — H. L. Alcayaga. — Carlos Oscar Bustos. — E. Ogueta. — J. Picolla.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 325,50 e.26|6 Nº 68.586 v.26|6|70

Sintéticos San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Gyner, argentino, casado, con domicilio en la calle Pareja 4145 de esta Capital Federal; Ricardo Salomón Masri, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 2330, 6º, 36 de esta Capital Federal y Zanel Birencwajg, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Meldes 1625, 2º piso de esta Capital Federal, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con sujeción a las siguientes cláusulas; — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "SINTETICOS SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rivadavia 2580, 2º D de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del primero de junio del corriente año, sin perjuicio de reducirlo o ampliarlo posteriormente. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de tejidos de seda, algodón y afines; sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad comercial o industrial siempre que así lo decidieran los socios por unanimidad. A fin de llenar su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente manera por los socios: Carlos Cryner suscribe e integra cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil; Ricardo Salomón Masri, suscribe e integra cien cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil; y Zanwel Birencwajg suscribe e integra cien cuotas o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil. Los aportes se efectúan en bienes y valores que refleja el balance adjunto firmado de conformidad. — Sexta: La administración, el uso de la firma social y la realización de toda clase de actos de disposición con la amplitud establecida en el artículo 16 de la Ley 11.645, estará a cargo individual e indistinta de todos los socios en calidad de gerentes quienes podrán: girar, aceptar, endosar, avalar, negociar letras, cheques, pagarés, vales y demás documentos, tomar dinero prestado de Bancos particulares y oficiales incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales y sin ellas. Comprar, vender, permutar, gravar con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales, constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. En el orden judicial podrán por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones prestar o diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. Esta enunciación no es limitativa, sino meramente explicativa, y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Séptima: Anualmente el día 30 de junio de cada año los gerentes practicarán un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que serán sometidos a consideración de los socios, antes del 30 de setiembre de cada año. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma tomando constancia de las resoluciones que se adoptarán por los socios con respecto a la marcha de los negocios sociales en el libro de actas que se llevará a ese efecto. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara hacer cesión de sus cuotas de capital el otro socio tendrá prioridad para adquirir las mismas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus actividades consintiéndose desde ya la incorporación de los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar la representación. — Undécima: Para el supuesto de que los herederos o representantes aludidos precedentemente no desearen continuar con la sociedad, o para el caso que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, se deberá preavisar al otro socio mediante telegrama colacionado y con un plazo de ciento ochenta días antes del cierre del ejercicio determinándose el haber social del socio saliente de acuerdo al siguiente temperamento: el Capital, Reservas y resultados de acuerdo al último balance. El valor llave se determinará multiplicando las utilidades que superen en dos puntos la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina por tres años. Una vez determinado el haber respectivo del socio saliente será abonado en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Duodécima: La sociedad se disolverá en los casos previstos en los incisos primero al cuarto artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. — La liquidación será practicada por los Gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, las partes formalizan el presente contrato, ratificándolo en su contenido y firmando en prueba de ello en el lugar y fecha consignados al principio. — Fdos.: C. Gryner. — R. S. Masri y Z. Birencwajg.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 148,50 e.26|6 Nº 68.538 v.26|6|70

Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, al día primero de junio de mil novecientos setenta, entre los señores: Jorge Eduardo Quarneti, argentino, mayor de edad, con domicilio en Las Heras 166, San Martín, provincia de Buenos Aires; y Jaime Aarón Blufstein, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Riobamba 340, noveno piso, departamento A, Capital Federal; ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Riobamba 340, noveno piso, departamento A, Capital Federal sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la comercialización, industrialización, importación o exportación, por cuenta propia o de terceros, de productos metalúrgicos, químicos, electrónicos, maquinarias, rodados, etc. También podrá dedicarse a la explotación de salas cinematográficas y de espectáculos públicos en general, importación y exportación de películas y su distribución, como asimismo a toda clase de actividades civiles y|o comerciales que de común acuerdo entre los socios se establezca. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un mil pesos Ley 18.188 dividido en cien cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. Dicho capital se encuentra aportado por los socios de acuerdo al balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este instrumento en la siguiente proporción: El señor Jorge Eduardo Quarneti cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, o sean quinientos pesos Ley número 18.188, y el señor Jaime Aarón Blufstein cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, o sean quinientos pesos Ley 18.188. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales la sociedad, por intermedio de sus socios gerentes podrá: a) Comprar, vender, ceder, permutar, o cualquier otro modo enajenar bienes muebles inmuebles semovientes, créditos, títulos y acciones por plazos, precios, condiciones que se consideren necesarias. b) Dar y recibir garantías hipotecarias, prendarias y|o personales; gravar con prenda, hipoteca y cualquier otro derecho real o personal. c) Firmar cheques, letras, giros, pagarés y todo otro documento, como asimismo su aceptación. d) Operar con instituciones bancarias o similares, particulares, oficiales o mixtas, creadas o a crearse, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires. e) Actuar ante reparticiones públicas, entidades autárquicas, creadas o a crearse; ante tribunales o juzgados de cualquier fuero, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos judiciales, administrativos o extrajudiciales que haya menester, incluso iniciar demandas o contestarlas, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar a beneficios adquiridos o a adquirirse. f) Otorgar poderes generales y|o especiales, incluso con la cláusula de firmar por la sociedad en igualdad de condiciones que los socios gerentes; y revocarlos. g) Formar otras sociedades, ingresar a sociedades ya constituidas o retirarse de ellas. Esta mención es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los socios gerentes y sus apoderados se encuentran facultados a realizar todos los actos que hacen al cumplimiento de los fines sociales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá o no aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, unificando la representación; de no aceptarse dicha incorporación la sociedad quedará disuelta. — Octava: Anualmente al día treinta de junio se realizará un balance general a efectos de determinar los resultados del ejercicio. Las utilidades o pérdidas que se produjeran, luego de hechas las amortizaciones, reservas, deducciones o previsiones que técnica o legalmente correspondieren, serán atribuidas a los socios en proporción a sus capitales contractuales. — Novena: Cualquier diferendo que por esta sociedad se suscitare entre los socios será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se registrarán las decisiones de interés para la empresa. — Undécima: Para todo lo no prescripto en el presente instrumento se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones legales vigentes. Firmado: Jorge Eduardo Quarneti, Jaime Aarón Blufstein. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 138 e.26|6 Nº 68.697 v.26|6|70

Bullrich Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1970, entre Clara Josefina Magdalena Bullrich, Helena María del Carmen Bullrich, Edmundo Bethlen, José Bertollo y Egon Ciclai, únicos socios de Argenchile, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 21 de junio de 1961 bajo el número 1277, al folio 169, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en su única modificación, el 14 de octubre de 1965, bajo el Nº 2838, al folio 409 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Roberto Julio Arturo Bullrich, argentino, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 415, Capital Federal, se conviene lo siguiente: a) Los señores Edmundo Bethlen, José Bertollo y Egon Ciclai, venden, ceden y transfieren la totalidad de las nueve mil ochocientas cuotas de $ 100 m|n. cada una, que les pertenecen como integrantes de la sociedad, a favor de la señorita Helena María del Carmen Bullrich y del señor Roberto Julio Arturo Bullrich, quienes las aceptan de plena conformidad y las adquieren en las siguientes proporciones: Helena María del Carmen Bullrich: tres mil sesenta y siete cuotas y Roberto Julio Arturo Bullrich: seis mil quinientas treinta y tres cuotas. — La cesión se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir por la suma de 980.000 m|n., que los cedentes declaran haber recibido en dinero efectivo antes de este acto, dando por el presente formal recibo y carta de pago, y comprende todos los derechos de ellos, incluidos los que hubiere a los fondos especiales o de reserva, cuentas de amortización, créditos y dividendos pendientes o cualquier otro derecho sobre los fondos sociales. — Dicha cesión de cuotas tiene efecto retroactivo al primero de octubre de 1969. — b) Los señores: Clara Josefina Magdalena Bullrich, Helena María del Carmen Bullrich y Roberto Julio Arturo Bullrich, por este acto únicos socios de "Argenchile Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar el contrato social en lo referente a su denominación social (Artículo 1º), a la distribución del capital social resultante de las cesiones referidas ut supra artículo 2º) a su domicilio (artículo 4º) y a la administración de la sociedad (artículo 6º), quedandando en consecuencia los respectivos artículos, redactados del siguiente modo: Primero: Naturaleza: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "BULLRICH VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se fija en la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de $ 100 m|n. cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Helena María del Carmen Bullrich: un millón cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, representado por 10.415 cuotas; Clara Josefina Magdalena Bullrich: trescientos cinco mil doscientos pesos moneda nacional, representado por 3.052 cuotas y Roberto Julio Arturo Bullrich: seiscientos cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, representado por 6.533 cuotas. — El capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado. — Cuarto: Domicilio: Se fija en esta ciudad, calle Córdoba 9.4 1º piso, letra "D". — La sociedad podrá celebrar contratos sociales con otras sociedades o personas para el cumplimiento de su objeto, y abrir sucursales en otros puntos del país o del exterior, cuyo domicilio será el que fijen los respectivos contratos o actos constitutivos. — —Sexto: Administración; Gerencia y Uso de la Firma Social: La administración de los tres socios, a quienes se inviste de la calidad de gerentes, con las más amplias facultades para obrar conjunta, separada o alternativamente en nombre de la sociedad, según convenga, facultándoseles para realizar actos de administración, de gestión, de adquisición y enajenación de bienes; constitución, aceptación o reconocimiento de gravámenes; dar o tomar locación, arrendamiento o subarrendamiento de muebles o inmuebles, dar o tomar préstamos de dinero, valores cotizables de los bancos u otras entidades, realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; intervenir en juicios, conferir poderes y otorgar escrituras; y ejercitar cualesquiera otros actos jurídicos, cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres, dividendos, rentas, seguros, indemnizaciones y en general todos los demás actos de amplia administración, destacándose que los actos y contratos enumerados son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los señores gerentes todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley 11.645 y demás pertinentes del Código Civil y Código de Comercio, para el mejor desempeño de sus funciones y para el ágil y normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social establecida, seguida de su firma respectiva; c) Los demás artículos del contrato social permanecen en vigencia. Conforme las partes con todas las cláusulas firman este convenio en el lugar y fecha de otorgamiento. Firmado: Helena Bullrich. — Roberto J. Bullrich. — Edmundo Bethlen. — Egon Ciclai. — J. Bertollo. — Clara Bullrich. — Certifico: En mi carácter de escribano público, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de esta ciudad, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: doña Clara Josefina Magdalena Bullrich, doña Helena María del Carmen Bullrich, don Edmundo Bethlen, don José Bertollo y don Egon Ciclai, quienes manifiestan ser de estado solteros, y a don Roberto Julio Arturo Bullrich, de estado civil divorciado, según lo justifica con el testimonio de la respectiva sentencia, que tengo a la vista, doy fe, dictada con fecha siete de julio de 1969, en los autos caratulados "Ayerza de Bullrich, Josefina María c|Bullrich, Roberto Julio Arturo s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos (expediente 12.777|67), tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, a cargo del doctor Belisario Montero, Secretaría Nº 28 de la doctora Graciela E. González. — Conste. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Firmado G. Iturbe. — Hay un sello que dice: Gerardo Iturbe. Escribano.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. —

$ L. 18.188, 150 e.26|6 Nº 68.572 v.26|6|70

Crilo Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores José Loiácono, argentino, casado, domiciliado en la calle Bacacay 4939 y la señora Delia Martín de Loiácono, argentina, casada, domiciliada en la calle Bacacay 4939, ambos de la Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "CRILO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil cuatrocientos sesenta y nueve al folio cuatrocientos dieciocho del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas efectuada con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro al folio veintinueve del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra el señor Francisco Nicolás Páez Narváez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Agustín Cafferata 1181, Caseros, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Delia Martín de Loiácano, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Francisco Nicolás Páez Narváez sus Un mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional, o sea Un Peso Ley 18.188, cada una, que representan un valor nominal de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea un mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188, con efecto retroactivo al día doce de enero de mil novecientos setenta, y de conformidad al instrumento que con esta misma fecha firman las mismas partes por separado y que aquí dan por reproducido. — Segundo: Se conviene que el comprador se coloca en el mismo lugar y prelación que la señora Delia Martín de Loiácano tenía en la mencionada sociedad, y de la cual ésta se desliga, quita y aparta, renunciando también a la gerencia. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del contrato social, la que quedará como sigue: Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, obligando a la sociedad únicamente con la firma conjunta de ambos socios gerentes bajo un sello con la razón social. — Los socios gerentes podrán desempeñar el cargo con todas las facultades que la Ley 11.645 les acuerda para el mejor cumplimiento del mismo, pudiendo comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados investidos en tal carácter por los gerentes. Se conviene la prohibición absoluta de usar la firma social para fianzas o garantías de terceros. — Las partes firman de conformidad en este único ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta. — Firmado: José Loiácano. — Firmado: Delia Martín de Loiácano. — Firmado: Francisco Nicolás Páez Narváez.

Buenuos Aires, 3 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$. L. 18.188, 81.— e.26|6 Nº 68.516 v.26|6|70

Santa Mónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de diciembre de 1969, en la Sociedad denominada SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ingresaron como nuevos socios los señores: Roberto Benito Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bouchard 468, piso 4º, Dpto. "G", Capital, quien aporta la suma de m$n. 150.000.—; Benito Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Bouchard 468, piso 4º, Dpto. "G", Capital, quien aporta la suma de m$n. 75.000.—; Luis Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Los Laureles 1031, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, quien aporta la suma de m$n. 75 000.—; Segundo Dosouto, español, casado, domiciliado en la calle Anatole France 261, Lanús, Provincia de Buenos Aires. quien aporta la suma de m$n. 75.000.—; José María Umbón, español, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin 570, piso 5º, Dpto. "3", Capital, quien aporta la suma de pesos moneda nacional 100.000.—; todos mayores de edad; Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 1699, Capital, quien aporta la suma de m$n. 4.725.000.—, y Rodríguez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Rivadavia 1699, Capital, quien aporta la suma de m$n. 4.275.000. — Como consecuencia del ingreso de los socios mencionados a la sociedad, se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social en lo que se refiere al Capital Social, que queda redactada así: Cláusula Cuarta: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de doce millones seiscientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 12.600.000.—), dividido en 12.600 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una, y que los socios han integrado de la siguiente forma: don Marino García Pérez, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Blás Bázquez, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don José Chenlo, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Juan Carlos Ariotti, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Ernesto De Sabato, aportó la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Ruperto Sánchez, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Juan Olmos Fernández, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Carlos Maidana, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Ramón Bautis, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Camilo Menoni, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Hipólito Benítez, aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; don Roberto Manuel Acevedo, aportó la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Stampaccio, aportó la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Roberto Benito Vázquez, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Benito Vázquez, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Pérez, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Segundo Dosouto, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don José María Umbón, aportó la suma de cien mil pesos m|n. de c|l.; Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportó la suma de cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l., y Rodríguez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportó la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. — El Capital Social se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al Balance e Inventario que las partes firman de conformidad por separado y el que forma parte del presente. — Fdo.: M. García Pérez. — B. Vázquez. — J. Chenlo. — J. C. Ariotti. — E. De Sabato. — R. Sánchez. — J. Olmos Fernández. — C. Maidana. — R. Bautis. — L. C. Menoni. — H. Benítez. — R. M. Acevedo. — L. Stampaccio. — R. Benítez Vázquez. — B. Vázquez. — L. Pérez. — S. Dosouto. — J. M. Umbón. — A. R. Ortiz y R. Bautis por Rivadavia, Soc de Resp. Ltda. — H. F. Romero y J. Chenlo por Rodríguez Peña, Soc. de Resp. Ltda. — E|l.: Todos mayores de edad: S|R.: Soltero: todo vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93.— e.26|6-Nº 68.634 v.26|6|70

Aeromar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Por una parte los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias don Jerónimo Pérez Hernández, que manifiesta ser español, agente de viajes, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos setenta mil ciento ochenta y seis, y doña Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández, que dice ser argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos veintidós, domiciliados en la Avenida Rivadavia número seis mil seiscientos cuarenta y seis, segundo piso, de esta Capital; los cónyuges en primeras nupcias don Andrés José Blauer, que dice ser rumano, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y uno; y doña Beatriz Cristina Diepolder de Blauer, que dice ser argentina, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliados en la calle Guido mil seiscientos noventa y ocho, piso décimo, de esta Capital Federal; doña Nelly Schinberg de Davidshon, rumana, hoy argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de don Mauricio Davidsohn, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Las Heras número dos mil diecisiete, de esta Capital Federal, y don Julio Werthein que dice ser argentino, soltero, nacido el siete de abril de mil novecientos dieciocho, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cero doscientos setenta y dos mil setecientos veintidós, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta y nueve, piso séptimo, departamento veintiuno, de esta Capital Federal, y por la otra parte lo hacen, doña Inés Lemme de Borio, que dice ser argentina, maestra, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Francisco Santiago Borio, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millon seiscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis, y don Pedro Miguel Borio, que dice ser argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, hijo de Pedro Francisco Santiago Borio y de doña Inés Lemme, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal numero seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y ocho, domiciliados ambos en la calle Obligado mil novecientos treinta y seis, tercer piso "A" de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, y de cuyo conocimiento doy fe; así como de que la señora doña Inés Lemme de Borio, concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos; don Pedro Miguel Borio, debidamente autorizado para ejercer el comercio, por su señora madre, doña Inés Lemme de Borio, según escritura otorgada con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta, al folio dos mil cuatrocientos cuarenta, del Registro de esta Capital, número trescientos cuarenta y ocho, a cargo del escribano don Antonio Jacinto Armando, protocolo de dicho año, cuyo testimonio se encuentra tramitando su inscripcion, y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los seis nombrados en primer término, concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos componentes a la fecha, de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación social de "AEROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya personería la justifican con los siguientes elementos: a) Con el contrato originario, celebrado en forma privada, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta y cinco, al folio doscientos veintiuno, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Cesion de cuotas sociales, por instrumento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos cincuenta y seis, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro diecinueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

— c) Modificación por instrumento privado del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro respectivo el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento sesenta y nueve, al folio once, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — d) Modificación por instrumento privado del cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos trece, al folio trescientos veintitrés del libro treinta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — e) Modificación por instrumento privado del veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio treinta y dos del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — f) Modificación de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, también por instrumento privado, inscripta en el Registro respectivo el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil ochocientos noventa y uno, al folio cuatrocientos diecisiete, del libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — g) Modificación por contrato privado de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y tres, libro cincuenta y uno, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — h) Finalmente con la modificación de contrato social, elevada a escritura pública por ante el escribano de esta ciudad, don Francisco J. Oliver, en el Registro doscientos cuarenta y uno, a su cargo, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil novecientos noventa, protocolo de dicho año; e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y nueve, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, elementos éstos que tengo a la vista para este otorgamiento y en fotocopias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente escritura y a las que me remito, doy fe. — Y los señores Jerónimo Pérez Hernández y don Andrés José Blauer, en los caracteres invocados, dicen: Que ceden, venden y transfieren, a favor de doña Inés Lemme de Borio y don Pedro Miguel Borio, trescientos treinta y cuatro cuotas, sobre la participación que tienen y les corresponden en el capital de la sociedad de que se trata, por partes iguales, cada uno, o sean ciento sesenta y siete cuotas cada uno, en la proporción para los cesionarios de: Trescientas treinta cuotas, o sea la suma de tres mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para el señor Pedro Miguel Borio y cuatro cuotas, o sea la suma de cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; para doña Inés Lemme de Borio, lo que suma un total de tres mil trescientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuyo importe declaran haber recibido con anterioridad a este acto de manos de los nombrados cesionarios a quienes otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma y a su vez colocan en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma.

— Impuestos los cesionarios del contenido de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación, agregando los comparecientes: Que como consecuencia de los transcripto y relacionado resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, al comienzo mencionado, las cuales en lo sucesivo quedarán así redactados: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Miguel Borio: Trescientos treinta cuotas, o sean tres mil trescientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Andrés José Blauer: Trescientas dieciséis cuotas, o sean tres mil ciento sesenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, don Jerónimo Pérez Hernández: Trescientas veintitrés cuotas, o sean tres mil doscientos treinta pesos ley dieciocho mil ciento dieciocho; doña Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández, diez cuotas, o sean cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Beatriz Cristina Diepolder de Blauer, diez cuotas, o sean cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Nelly Schinberg de Davidsohn, cinco cuotas, o sean cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Inés Lemme de Borio, cuatro cuotas, o sean cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y don Julio Werthein, dos cuotas o sean veinte pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. —

El valor de los aportes ha sido totalmente integrado por los socios en efectivo. — Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente de los socios señores Andrés José Blauer, Jerónimo Pérez Hernández y Pedro Miguel Borio, a quienes se los designa gerentes, para que actuando en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, podrán efectuar todos los actos de administración y disposición y a simple título enunciativo sin que implique limitación, podrán: a) Realizar toda clase de tramitaciones, gestiones y|u operaciones ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y autónomos y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, Ministerios, Dirección General Impositiva, Dirección de Migraciones; b) Celebrar contratos de seguros como asegurada y contratos de fletamento flu-

rial, marítimo o aéreos; o de transporte terrestre, por ferrocarril u otros medios cualquiera; vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, donar toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles y derechos, realizar operaciones hipotecarias con particulares y con bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e instituciones bancarias del país y extranjero en general, pagar, remitir, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, vales, pagarés, transferencias telegráficas, checheques, facturas, giros postales y otros papeles de comercio, expedir, endosar conocimientos, cartas de porte y facturas, efectuar protestos y protestas, comprometer en árbitros amigables componedores, gestionar privilegios y concesiones útiles para los negocios sociales, nombrar, remover y trasladar personal, conferir poderes especiales de administración y revocarlos cuando lo crean convenientes. — Los socios quedan expresamente autorizados para realizar por sí o por cuenta de terceros otros negocios o tener ocupaciones ajenas a esta sociedad con la sola limitación de no versar sobre su mismo objeto. — "Quedan por lo demás subsistentes todas las cláusulas y condiciones determinadas en los contratos anteriores y que no hayan sido modificadas por el presente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social, por la suma de tres mil trescientos cuarenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. que tributa un impuesto de dos mil cuatro pesos moneda nacional de curso legal, o sea el equivalente, de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte con cuatro centavos, se abonará en la dirección jurada correspondiente al mes en curso. — En este estado, las socias señoras Beatriz María Inés Lemme de Pérez Hernández y doña Beatriz Cristina Diepo.der de Blauer, quienes en sus caracteres de cónyuges de los cedentes, señores Jerónimo Pérez Hernández y don Andrés José Blauer, y enteradas de los términos de la presente escritura, otorgan a los mismos su más amplio consentimiento y conformidad de acuerdo al artículo mil doscientos setenta y siete de la ley diecisiete mil setecientos once del Código Civil. Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo en todos sus actos, de todo lo que yo, el Escribano Autorizante, doy fe. J. P. Hernández, P. Lemme, A Blauer, B. Blauer, N. de Davidsohn, J. Werthein, Inés Lemme de Borio, P. M. Borio Está mi sello. Ante mí: A. P. Iranzi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de Actuación Notarial números correlativos del once millones quinientos seis mil noventa al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Abel P. Iranzi, Escribano. Buenos Aires, 16 de junio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 430,50 e.26|6 Nº 68.728 v.26|6|70

Santa Mónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

POR INSTRUMENTO privado de fecha 23 de diciembre de 1969 en la Sociedad denominada SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se procedió a las siguientes transferencias de cuotas sociales: El señor Hipólito Benítez, vende, cede y transfiere 50 cuotas de $ 1.000 cada una, de las 125 cuotas que posee en la precitada Sociedad, al señor Marino García Pérez; Juan Carlos Ariotti, vende, cede y transfiere la totalidad de las 250 cuotas de pesos 1.000 cada una, a Vicente Leiva, 150 cuotas y a Blás Vázquez, 100 cuotas; Ernesto De Sabato, vende, cede y transfiere 150 cuotas de $ 1.000 cada una de las 375 cuotas que posee, a Blás Vázquez; Ruperto Sánchez, vende, cede y transfiere 100 cuotas de $ 1.000 cada una, de las 250 cuotas que posee, a Blás Vázquez; Luis Camilo Menoni, vende, cede y transfiere 100 cuotas de $ 1.000 cada una de las 250 cuotas que posee, a José Chenlo 50 cuotas y|a Ramón Bautis 50 cuotas; Luis Stampaccio, vende, cede y transfiere 100 cuotas de $ 1.000 cada una, de las 250 cuotas que posee a Juan Olmos Fernández. 50 cuotas y a Carlos Maidana 50 cuotas, y Roberto Manuel Acevedo, vende, cede y transfiere 50 cuotas de $ 1.000 cada una de las 125 cuotas que posee, a José María Umbón, las presentes cesiones de cuotas se realizan por su valor nominal o sea la suma de ochocientos mil pesos m|n. de c|l. (pesos moneda nacional 800.000.—). — Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, quedando la misma redactada así: Cláusula Cuarta: El Capital Social de la Sociedad lo constituye la suma de doce millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 12.600.000.—), dividido en 12.600 cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. (pesos moneda nacional 1.000.—) cada una, en la siguiente proporción: Don Marino García Pérez, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Blás Vázquez, aportó la suma de seiscientos mil pesos m|n. de c|l.; don José Chenlo, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Ernesto De Sabato, aportó la suma de doscientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l.; don Ruperto Sánchez, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Juan Olmos Fernández, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Carlos Maldana, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Ramón Bautis, aportó la suma de trescientos mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Camilo Menoni, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Hipólito Benítez, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Ruperto Manuel Acevedo, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Stampaccio, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Roberto Benito Vázquez, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.; don Benito Vázquez, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Luis Pérez, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don Segundo Doscuto, aportó la suma de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l.; don José María Umbón, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; don Vicente Leiva, aportó la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.; Rivadavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportó la suma de cuatro millones setecientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l., y Rodríguez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aportó la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. — Fdo M. García Pérez. — B. Vázquez. — J. Chenlo. — J. C. Ariotti. — E. De Sabato. — R. Sánchez. — J. Olmos Fernández. — C. Maidana. — R. Bautis. — L. C. Menoni. — H. Benítez. — R. M. Acevedo. — L. Stampaccio. — R. B. Vázquez. — B. Vázquez. — L. Pérez. — S. Dosouto. — J. M. Umbón. — A. R. Ortiz y R. Bautis por Rivadavia, Soc. de Resp. Ltda. — H. F. Romero y J. Chenlo por Rodríguez Peña, Soc. de Resp. Ltda. — V. Leiva. — Irma Villafañe. — Susana Pozi. — Nélida Mendiburo. — Albina del Carmen Romero. — Beatriz Avila.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93.— e.26|6 Nº 68.636 v.26|6|70

Norte Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública fecha 6 de mayo de 1970 pasada ante el escribano Hixem Arkel Hauriget, los Sres. Guillermo Eduardo Vinuesa y don José Manuel Mediavilla, únicos componentes de la sociedad "NORTE ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron aumentar el capital social que era de un millón pesos moneda nacional a tres millones pesos m|n. o sean treinta mil pesos ley 18.188, quedando en consecuencia modificado el artículo tercero del contrato social de fecha 28 de junio de 1965, artículo que queda redactado en la siguiente forma: Tercero: "El capital social que fijado en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil equivalente a pesos m|n. tres millones dividido en treinta mil cuotas de un pesos ley 18.188, equivalente a pesos m|n. a cien cada una y que dicho capital se encuentra totalmente integrado en la siguiente forma don Guillermo Eduardo Vinuesa, veintinueve mil novecientas cincuenta cuotas o sea pesos ley veintinueve mil novecientos cincuenta, equivalente a pesos m|n. dos millones novecientos noventa y cinco mil y don José Manuel Mediavilla, cincuenta cuotas o sean pesos ley cincuenta equivalente a pesos m|n. cinco mil. — S|raspado: un millón; novecientos. — E. líneas: 18.188. Todo vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39 e.26|6 Nº 68.655 v.26|6|70

Lestartech

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Rubén Vicente Lestani, de 28 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Asamblea 392, séptimo piso, Dto. 14, de la Capital Federal, y Adolfo Jorge López, de 27 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con domicilio en Avenida La Plata 1920|24, tercer piso, Dto. "F", de la Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de LESTARTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Monte 3589, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la producción, elaboración, manufacturación, comercialización, colocación e instalación de compuestos asfálticos y de cualquier otra naturaleza para techados asfálticos y aislaciones hidráulicas en general, materiales para la construcción de edificios, pinturas, instalaciones de electricidad, gas y sanitarias; también podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción o elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre, de cualquier origen o para cualquier destino que fuera dentro o fuera del país, constituirse en Despachante de Aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la Sociedad comprar, vender, administrar inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los bancos de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000.—), dividido en doscientas cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea cien (100) cuotas de cada uno. — El capital social se halla integrado en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se estipula en cincuenta (50) años a partir de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. En tal caso se procederá en la forma prevista en la cláusula décima. — Sexta: Ambos socios desempeñarán las funciones de socio gerente, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta o indistinta para obligar y obligarse, representando a la Sociedad en todas las actividades y negocios sin limitación de facultades y sin limitación alguna de tareas, pudiendo gestionar en cualquier banco del país o del extranjero la apertura de cuentas corrientes, obtener créditos, descontar pagarés propios y|o de terceros, descontar y|o aceptar letras, concurrir a juicios, pedir la quiebra de los deudores de la Sociedad, protestar cualquier tipo de documentos de pago y|o ejecutar los mismos, estándole prohibido únicamente comprometer la firma social en fianzas, garantías y obligaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Séptima: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Octava: Anualmente el 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance e Inventario, siguiendo las prácticas comerciales. — Se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito — Noveno: De las utilidades se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la Sociedad, unificando a tal efecto su representación. — Los socios no podrán ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad si no es con la conformidad del socio restante quien tendrá prioridad para adquirirlas en iguales condiciones. — En el supuesto caso de disolución de la sociedad, la que podrá producirse por decisión de los socios, o por fallecimiento o incapacidad sobreviviente a alguno de los socios, tal como se prevé en el párrafo anterior, se levantará un Inventario General y se confeccionará un Balance General a efectos de determinar el Capital Social, utilidades y|o pérdidas, siguiendo criterios técnicos contables usuales en plaza. — Una vez determinado definitivamente el monto total de los bienes y deudas, se extinguirán previamente las deudas de la sociedad y los gastos de la liquidación y el remanente se destinará a reembolsar el capital aportado y si quedara algún sobrante, se distribuirá en partes iguales entre los socios. — Para el caso de que la sociedad continúe y se deba liquidar a la parte saliente, se conviene desde ya que el monto que resulte a pagar se liquide en dieciocho cuotas mensuales sin interés alguno, la primera de ellas a los ciento cincuenta días de la fecha de la notificación. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable, surtiendo el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha ut supra mencionados. — Rubén Vicente Lestani. — Adolfo Jorge López.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 193,50 e.26|6 Nº 68.724 v.26|6|70

Estudio Brennan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura Nº 2.467 de fecha 26 de mayo de 1970, otorgada ante el escribano Ernesto Guerrico, el señor Héctor Isidro Martínez Sosa, se ha retirado, haciendo expresa renuncia a la Gerencia, de la sociedad "ESTUDIO BRENNAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transfiriendo las cinco cuotas que poseía dentro del capital de dicha sociedad, a los señores Luis Gerónimo Brennan y Horacio Marcelo Santos Brennan, en la proporción de dos cuotas y media a cada uno de ellos y por el importe total de pesos Ley 18.188 Quinientos, en un todo de acuerdo a la escritura antes mencionada.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21.— e.26|6 Nº 68.685 v.26|6|70

Emivan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 29 de setiembre de 1969, pasada por ante el escribano don N. Vila Sánchez, la señora Noemí Mercedes Hansen de Nielsen, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en la sociedad "EMIVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la sociedad "Musivan" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", por la suma de m$n. 120.000.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.26|6 Nº 68.658 v.26|6|70

Francar Sociedad Franco Argentina de Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari con fecha once de mayo de mil novecientos setenta, la sociedad "FRANCAR (SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE REPRESENTACIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social en la suma de cincuenta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188, con lo cual el capital social queda fijado en sesenta mil pesos Ley 18.188, modificándose por lo tanto el Art. quinto del contrato social, el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: El capital social queda fijado en la suma de pesos 60.000 (sesenta mil pesos), representado por seis mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Julián Augusto Roux, dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sean veinte mil pesos en total; Julián Andrés Roux, dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sean veinte mil pesos en total y Héctor Benedicto Blanco, dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sean veinte mil pesos en total, las cuales han quedado totalmente integradas. — Enmendado: Julián — de — Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.26|6 Nº 68.694 v.26|6|70

Calle Corrientes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CON FECHA 14 de febrero de 1969, Marcelo Roberto Gorín, vendió doce cuotas; Carlos Claudio Guillermo, setenta y seis cuotas y Alfredo Christensen, cuarenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, de la razón social "CALLE CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Juan Luis Alderete, 64 cuotas y a Jorge Angel Fernández, 64 cuotas. — Habiendo renunciado al cargo de gerentes los señores Gorín y Christensen, siendo nombrados en su reemplazo los señores Juan Luis Alderete, argentino, casado, L. E. 5.336.129, domiciliado Carabobo 25, Capital y Jorge Angel Fernández, argentino, casado, comerciante, C. de I. de la Cap. Fed. 3.297.399, domiciliado Rivera Indarte 2951, San Justo, Pcia. de Bs. As. S|raspado: "Cinco mil pesos". Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.26|6 Nº 68.750 v.26|6|70

Procarsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, capital de da República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los Sres. Manuel Pedro Arriola y Martín, español, cédula de identidad cinco millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con María Begoña Ortiz, cédula identidad seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Acoyte un mil doscientos treinta y tres, primer piso "C" de esta capital; Orlando Fernandes Rodrigues, portugués, cédula identidad cinco millones novecientos mil setecientos cinco, soltero, domiciliado en la calle Cerrito un mil ochenta y seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Oscar Antonio Pirani, argentino, libreta enrolamiento seis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, casado en primeras nupcias con Ana María Prámparo, cédula identidad seis millones doscientos doce mil seiscientos noventa, argentina, domiciliados ambos en la calle Avenida Caseros dos mil trescientos veinticinco, octavo piso "B" de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las normas generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cláusulas particulares siguientes: Primero: La sociedad se denominará "PROCARSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Suipacha cuatrocientos setenta y dos, sexto piso, oficinas seiscientos once y seicientos quince de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será efectuar por cuenta propia y|o de terceros, total o parcialmente, cualquiera de las actividades habituales en: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades agrícola ganaderas, compra venta de hacienda en general y de productos agrícolas y de granja; b) Comercial: Mediante compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y fraccionamiento de materias primas, productos, máquinas, herramientas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, tanto nacionales como extranjeras; c) Industrial: Mediante la fabricación y comercialización de materiales de construcción, máquinas, herramientas, metales, repuestos y automotores en general; explotación de actividades forestales, frigoríficas, textiles, metalúrgicas, del papel y electroquímicas y d) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otra permitida por la ley. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, industrial, financieros, administrativos y judiciales que sean necesarios para el desarrollo integral de sus actividades, sin ninguna clase de limitaciones más que las que fijan las leyes pertinentes. — Tercera: El plazo de duración es de diez (diez) años, a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta; no obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la Sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso a los socios con una anticipación de seis (seis) meses a la fecha de su retiro; la duración de la Sociedad podrá renovarse por nuevos períodos, con la conformidad unánime de los socios. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento diez mil (ciento diez mil) dividido en once mil (once mil) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez (diez) cada una, que ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: Manuel Pedro Arriola y Martín, cinco mil quinientas (cinco mil quinientas) cuotas, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cincuenta y cinco mil (cincuenta y cinco mil); Orlando Fernandes Rodrigues, dos mil setecientos cincuenta (dos mil setecientas cincuenta) cuotas, o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete mil quinientos (veintisiete mil quinientos) y Oscar Antonio Pirani, dos mil setecientas cincuenta (dos mil setecientas cincuenta) cuotas, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta o ocho, veintisiete mil quinientos (veintisiete mil quinientos) según balance realizado el día primero de junio de mil novecientos setenta, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres (tres) socios en carácter de gerentes, en forma indistinta, obligando a la Sociedad cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales, y revocarlos cuantas veces crea conveniente para lo cual será necesario la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes que la Sociedad tenga en ese momento. — Séptima: Cada treinta y uno (treinta y uno) de mayo se efectuará el balance general, que sera válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco (cinco) por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta el diez (diez por ciento) por ciento del capital, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuiran en proporción al capital. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o representantes del impedido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades conforme al balance e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, o b) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada uno de los socios que sostenga una tesis distinta. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades comerciales similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad, bajo ninguna forma. — Duodécima: El socio que se retira de la Sociedad, debe ofrecer en venta su parte de cuotas de capital a los demás socios por un período de sesenta días. — Si dentro de ese plazo, ninguno de los demás socios manifiesta su voluntad de adquirir las cuotas, en las condiciones requeridas, el consocio vendedor queda en libertad de acción para vender sus cuotas en esas condiciones o en otras mejores. — Decimotercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en en encabezamiento. — Firmado: Manuel Pedro Arriola y Martín — Orlando Fernandes Rodrigues — Oscar Antonio Pirani.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207, e.26|6 Nº 68.693 v.26|6|70

Vínculos Internacionales Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Miroslav Turek, austriaco, soltero, con domicilio en Zoccola 26, 2º piso, Paso del Rey, provincia de Buenos Aires; y el señor Roberto Santiago Rodriguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Acoyte 296, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles, que concurren a este acto por su propio derecho, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Avenida Acoyte 296, de esta Capital, o en el que con posterioridad se designe, la que podrá establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El nombre social será: VINCULOS INTERNACIONALES LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual ambos comparecientes seran socios solidariamente responsables en el resultado de las operaciones sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde el primero de abril del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del exterior a: a) Operaciones Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, frutos del país, mercaderias en general, productos de toda clase, patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos terminados, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación y comecialización de toda clase de instrumentos musicales y electrónicos en general, sus partes y accesorios, y así como también de cualquier otra clase de artículos del ramo, derivados o anexos, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo importarlos, e igualmente podra dedicarse a cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con este objeto; c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y papeles de comercio y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra forma permitida por la ley, exceptuando las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. Para cumplir sus fines podrá: a) Adquirir o enajenar toda clase de muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prenda comercial o civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pudiendo aceptarlos y pactar en cada caso el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y Cooperativas de Crédito y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., en efectivo, cédulas o bonos y otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos. d) Aceptar bienes de pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, renovaciones, remisiones y quitas de deudas. g) Extinguir, transferir, modificar, constituir, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales, incluso novar, reconocer y confesar obligaciones. h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de otras, como locadora y locataria, dar fianzas y contraer toda clase de obligaciones y aceptarlas. i) Constituir, disolver y liquidar sociedades, formar parte de sindicatos y otras entidades o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras publicas y demás documentos que sean necesarios. j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar denuncias por delitos o caso delitos. k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. l) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y demás operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeracion que antecede reviste el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, $ 30.000. El cual es aportado en mercaderías por ambos socios, estando el mismo dividido en tres mil acciones de pesos Ley 18.188 10, diez cada una, suscribiendo el señor Turek mil quinientas acciones y el señor Rodríguez mil quinientas acciones. — Quinta: El capital podrá ser aumentado por resolución mutua de ambos socios, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes en sus caracteres indistintos de gerentes tendrán para el desempeño de su cargo amplias facultades, inclusive las determinadas en la cláusula tercera que se tiene aquí reproucida. Sólo les estará prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: El año social terminará el día treinta y uno de marzo de cada año en cuyas fechas se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva en cuanto a amortizaciones, castigos y previsiones. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) Los fondos de reserva que pudieren establecer de común acuerdo ambos socios. c) Si hubiera pérdida serán asimismo soportadas por partes iguales por ambos socios. — Octava: Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en cualquiera de otro tipo previsto en las leyes vigentes en el momento de la transformación, para el caso de incorporación de nuevos socios, decidido de común acuerdo por ambos socios, y en caso de que éstos pasaren el número de diez, esta sociedad deberá regirse por las disposiciones referentes a las sociedades anónimas, encargándose el señor Rodríguez de la designación de un síndico quien tendrá las funciones determinadas en el artículo 140 del Código de Comercio. — Novena: La sociedad se disolverá antes del tiempo fijado para su duración si así lo deciden expresamente ambos socios de común acuerdo. — Décima: En todo lo no previsto en la presente, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Complementarias. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada; Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 199,50 e.26|6 Nº 68.656 v.26|6|70

Bamasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social: Entre los señores Héctor Remigio Baña, argentino, casado, en cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dieciocho mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Peña tres mil ochenta y ocho, piso primero, de esta Capital; Roberto Emilio Martella, argentino, casado. con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Núñez dos mil quinientos veinticinco, de esta Capital; Luis Osvaldo Santoro, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle San Ezequiel seiscientos cuarenta y cuatro, localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Gloria Susana López, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta mil ciento cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Peña tres mil ochenta y ocho, de esta Capital; María Graciela Manfrino, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle Núñez dos mil quinientos veinticinco, de de esta Capital; y Francisca Kladaquis, argentina, casada, con libreta cívica número ciento cuarenta y tres mil ochocientos doce, domiciliada en la calle San Ezequiel seiscientos cuarenta y cuatro, localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BAMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal en la calle Anchorena número mil trescientos cuarenta y tres, piso octavo, departamento diecisiete, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos industriales y locales de venta en cualquier punto de la República Argentina, como también en el exterior Segunda: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: La explotación de automóviles de alquiler con taxímetro, de remises, de vehículos para transporte de pasajeros en general ya sea de corta o larga distancia, de transporte de mercaderías y cargas en general dentro del país o desde y hacia el extranjero; compraventa y por cuenta propia y ajena de automotores nuevos y usados en general (automóviles, camiones, motocicletas, motonetas, motos, cupés, etcétera); embarcaciones en general, tractores, maquinarias agrícolas y navieras en general, maquinarias industriales de toda naturaleza, heladeras, lavarropas y toda clase de artefactos eléctricos, ya sea para uso comercial, industrial, naviero o para el hogar; la sociedad podrá comerciar al por mayor y menor; comprar, vender y arrendar inmuebles, fabricar repuestos, accesorios para automotores en general y toda clase de maquinarias, explotación de establecimientos industriales, talleres mecánicos de automotores, realizar explotaciones agrícola-ganaderas, como asimismo la de los inmuebles que posea; recibir y dar mercaderías en consignación de toda clase, fletar y armar todo tipo de embarcaciones y realizar otros negocios y actos que los socios convengan, sin limitación alguna. dado que la enumeración precedente es a tal efecto enunciativa y no limitativa. — A la vez la sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos de sociedades o de personas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía,otorgando o recibiendo toda la documentación necesaria (pagarés, prendas, prendas con registro, hipotecas, anticresis, etc.). A los fines expresados la sociedad podrá celebrar con otras personas, Instituciones, sociedades, con el Gobierno de la Nación y sus Reparticiones cualquiera sea la índole de las mismas, con los Gobiernos Provinciales, Municipales, etcétera, contratos de representaciones. de comisiones, de sociedades comerciales, colectivas, en comodato, en comandita, de responsabilidad limitada y de cualquier otra naturaleza. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (son: R$A 12.000) dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en las proporciones siguientes: El señor Héctor Remigio Baña, suscribe trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos; El señor Roberto Emilio Martella, suscribe trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos; El señor Luis Osvaldo Santoro, suscribe trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos; La señora Gloria Susana López, suscribe cincuenta cuotas o sea quinientos pesos; La señora María Graciela Manfrino, suscribe cincuenta cuotas o sea quinientos pesos y la señora Francisca Kladaquis, suscribe cincuenta cuotas o sea quinientos pesos, habiendo sido aportado totalmente en efectivo por los socios. — Quinta: La organización, dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores: Héctor Remigio Baña, Roberto Emilio Martella y Luis Osvaldo Santoro, quienes quedan designados gerentes de la misma. — Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la sociedad. — Sólo será menester una firma de cualesquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ya sea ante las autoridades administrativas, municipales, nacionales o provinciales, para la atención de la correspondencia y endoso de cheques, no pudiendo ninguno de los socios por sí o en forma conjunta, comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo dieciséis de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, enunciándose a simple título ejemplificativo las siguientes: Podrán en nombre de la sociedad adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y mercaderías por cualquier título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, dando y exigiendo las garantías y seguridades del caso ya sean reales o personales; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran; actuar ante toda clase de Instituciones, nacionales, provinciales o municipales y cualquier otra Repartición pública o privada representando a la sociedad ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Municipios, Ministerios diversos, Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción que éstos fueren. Correos y Telecomunicaciones. Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco Industrial de la Nación y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance e inventario de los bienes de la sociedad a efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previas las deducciones legales que correspondan. La aprobación del balance e inventario deberá ser dada por los socios dentro de los treinta días de practicado y si en ese término no hubieran objeciones quedarán de hecho aprobados. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales luego de realizados los balances y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas, los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Dichos retiros serán siempre en proporción a los capitales aportados. — Los socios gerentes podrán gozar de sueldos por las tareas que realicen, los cuales serán cargados a gastos generales; los montos de los mismos serán determinados por Asamblea de Socios dejándose constancia de tal hecho en el Libro de Actas.

En caso de enfermedad los gerentes tienen derecho a una indemnización cuyo importe se fijará en su oportunidad, hasta seis meses como máximo. — Si lo motivase algún accidente o alguna otra circunstancia que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia o hasta que sea declarado legalmente incapaz y en tal extremo sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula siguiente Novena: En cualquier momento cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a la misma en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación como mínimo, al ejercicio a finalizar y sus cuotas de capital y su utilidades les serán abonadas en doce cuotas mensuales cuyos saldos devengarán un interés del catorce por ciento anual. — Los pagos serán garantizados con pagarés firmados por el o los socios gerentes existentes en ese momento, a nombre de la sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se levantará un balance general e inventario a esa fecha debiendo entregarse a los herederos y sucesores del socio fallecido o incapaz, el capital y utilidades que correspondan al mismo, en idéntica forma, plazos e intereses que los establecidos precedentemente, pero sin que ninguno de los herederos o sucesores pueda tener injerencia alguna en los negocios sociales, debiendo al solo efecto de vigilar sus intereses, unificar la representación en uno solo de ellos. — En caso que los herederos quieran continuar su participación en la sociedad, comunicarán tal hecho a la misma en forma fehaciente hasta treinta días después del fallecimiento del socio, debiendo al efecto unificar la representación. — El o los socios supérstites, tendrán la facultad de aceptar tal participacón en la sociedad, o bien liquidar los saldos que correspondieren al socio fallecido, por capital y por todo concepto, en la forma establecida precedentemente. — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus derechos dentro de la sociedad a persona o personas extrañas a la misma, ya sean de existencia física o ideal, sin la conformidad dada por escrito por los otros socios dentro de los sesenta días de notificada tal circunstancia a la sociedad por telegrama colacionado. — El silencio de alguno de ellos en el término indicado será reputado como consentimiento expreso. — Décima Primera. Llegado el caso de comprobarse una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, o no mediare acuerdo entre los socios para continuar con la sociedad, ésta se podrá liquidar bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". — Los socios deberán allanarse a efectuar todos los actos necesarios a tal fin, procediéndose a la misma ya sea en forma mancomunada entre los socios o nombrando uno de ellos con amplias facultades, procediéndose en todo lo demás que no se encuentre previsto en el presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima Segunda: Los socios continuarán desarrollando sus actividades particulares como hasta la fecha, debiendo dedicar a la sociedad todo el trabajo, inteligencia y dedicación que la misma exija. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes con motivo de la ejecución del presente contrato será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando todos los socios desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en el presente o en el futuro. — Asimismo serán dirimidas por los mismos Tribunales las divergencias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato. — A tales efectos los socios constituyen domicilio legal en los indicados en el acápite y se comprometen a notificar a la sociedad cualquier cambio que hubiere en los mismos, dentro de las veinticuatro horas hábiles de realizarse dicho cambio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la firma comercial "Bamasa. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: H. R. Baña — R. Martella — L. O. Santoro — Susana Baña — M. G. M. de Martella. — F. K. de Santoro. — El escribano autorizado Nº 211, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Héctor Remigio Baña, Roberto Emilio Martella, Luis Osvaldo Santoro, Gloria Susana López, María Graciela Manfrino y de Francisca Kladaquis, todas personas de su conocimiento y que poseen libreta de enrolamiento Nº 4.145.498; 4.314.803; 4.454.448; libreta cívica Nº 4.257.174; 4.648.168 y 0.143.812, y fueron puestas en su presencia — Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos setenta — Hay un sello: Ing. A. Rivera Dahlgren, escribana. Autorización Nº 211. — Hay una firma: I. Rivera Dahlgren. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ L.18.188 348 e.26|6 Nº 68.617 v.26|6|70

Talleres Montecarlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición el Sr. Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Talleres Montecarlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1970, entre Osvaldo Palazzo, argentino, casado, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número 7.677.078 y don Juan Carlos Modarelli, argentino, casado, cédula de identidad nº 6.009.200 ambos domiciliados en la calle Quirno nº 152; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "TALLERES MONTECARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Quirno 152, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un taller de chapa y pintura. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales corresponientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías, sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista; cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 30 (treinta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ a. 5.000 (cinco mil pesos) dividido en 10 cuotas de quinien-

tos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Juan Carlos Modarelli, $ a. 2.500 (dos mil quinientos pesos) y don Osvaldo Palazzo, $ a. 2.500 (dos mil quinientos pesos). Estos aportes han sido realizados en forma conjunta en este acto, en muebles, herramientas, maquinarias e instalaciones según inventario y balance que se realizó en la fecha y que corre agregado y se considera parte del presente, la suma de $ a. 5.000 (cinco mil pesos) que se adjudica por partes iguales a cada uno. Todos los bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos en el local social. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Juan Carlos Modarelli, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentación que comprometa la firma social. — Artículo Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 (cinco) por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y un 5 (cinco) por ciento para las reservas que eventualmente se resuelve instituir. El saldo se distribuirá el 50 (cincuenta) por ciento a cada socio. — Artículo Octavo: La duración no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Noveno: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días de notificado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Artículo Decimoprimero: En cualquier momento la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Decimosegundo: Cualquier duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio, y en cada caso de divergencia de los mismos, ellos designarán un árbitro común que dirima la cuestión. La resolución del árbitro común será inapelable para las partes. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Alfredo José Carabelli para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 211,50 e.26|6 Nº 68.849 v.26|6|70

Cast - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Bs. As., a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores. Carlos Alberto Cobas, quien firma Carlos A. Cobas, argentino, nacido el día 3 de enero de 1929, en la Capital Federal, comerciante, soltero, hijo de don Jesús Cobas y de doña Josefa Diaz Vda. de Cobas, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.787.828, y de la Cédula de Identidad Nº 2.595.378, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Chile Nº 480, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Héctor Italo Castagnaro, quien firma H. I. Castagnaro, argentino, nacido el día 7 de marzo de 1915, en la Capital Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Beatriz Chávez, hijo de don Constantino Castagnaro y de doña María Antonia De Gennaro, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 375.984; y de la Cédula de Identidad Nº 1.188.333; otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salcedo Nº 3380|82, de la Capital Federal; y don José Castellanos, quien firma ilegible, italiano, nacido el día 19 de junio de 1931, comerciante, casado en primeras nupcias con Ilda Chávez, hija de don Genaro Castellanos y de doña Rosa Estrusi, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.387.016, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Boquerón Nº 493, de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación). — La sociedad se denominará "CAST-PLAST", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: (Domicilio). — Tendrá su domicilio legal en la calle Medina Nº 193, esquina Rafaela Nº 4551, de esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios. — Tercera: (Duración). — Se establece que la sociedad durará por el término de cinco años, contados desde el día 30 de abril de mil novecientos setenta; finalizando el día 29 del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: (Objeto). Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es el de comerciar en el ramo de industrias plásticas, dedicándose al inyectado y soplado de dicha materia, a la fabricación de envases plásticos en general y a la realización de matrices para los mencionados destinos, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta ciudad, en la calle Medina Nº 193, esquina Rafaela Nº 4551; que explotan y locan los señores socios don Héctor Italo Castagnaro y don José Castellanos, que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto con su activo y pasivo. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000,00), dividido en fracciones de pesos Ley 18.188, Cien pesos ($ 100,00), cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas. Don Carlos Alberto Cobas, de ciento cincuenta cuotas, don José Castellanos, y de ciento cincuenta cuotas, don Héctor Italo Castagnaro, consistiendo el aporte de los socios, según balance de iniciación, en máquinas y equipos, muebles y útiles, y máquinas de escritorio, herramientas, instalaciones y materiales varios, que han sido justipreciados por los socios en la suma de pesos Ley 18.188, Treinta y cinco mil cien pesos ($ 35.100,00), Gastos de facturas abonadas pesos Ley 18.188 Siete mil pesos ($ 7.000,00), Deudas a cobrar, pesos Ley 18.188 ($ 4.00,00) deudas a pagar pesos Ley 18.188 Cinco mil cien pesos ($ 5.100,00) y en efectivo la suma de pesos Ley 18.188 Cuatro mil (4.000,00) siendo su resultante el capital de iniciación y los bienes enunciados por balance de iniciación quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de pesos Ley Cien pesos ($ 100,00) cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios don Carlos Alberto Cobas, y|o don Héctor Italo Castagnaro y|o don José Castellanos, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerlo en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles y|o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas comerciales, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y|o prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio del apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y|u otorgar recibos y|o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y|o especiales y|o revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia o la firma de dos de los tres socios para realizar operaciones que tengan por objeto cualesquiera de los actos precedentemente enunciados; l) Los tres socios ejercerán los cargos de gerentes indistintamente y no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, so pena de responsabilizarse por los daños y perjuicios que ocasionara. — Séptima: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente, que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad, siempre que lo juzguen conveniente, y por lo menos cada tres meses. — b) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. — c) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios integrantes de la sociedad y administradores. — d) Y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Octava: Anualmente, en el mes de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrándose en forma recíproca una copia debidamente ratificada para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se realizarán trimestralmente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 o|o del capital; el 95 o|o restante entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décima: Cada socio dispondrá mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas la suma de pesos Quinientos ($ 500,00) que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares o a la cuenta de gastos generales; pero si se separase mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios pagarán por el exceso el interés del 15 o|o anual, desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas de gastos particulares. — Décima Primera: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad, e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del cargo de administrador de alguno de ellos designados por este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios supérstites resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros sñrtexcoa jncm).j socios o terceros extraños con la conformidad de los socios de acuerdo a estos estatutos o a la ley. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia y la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera persona por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de pesos L. 18.188 Un mil pesos ($ 1.000,00); en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Cuarta: (Cesión de Cuotas) La cesión de cuotas se regirá de acuerdo a la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuidas en los últimos ejercicios; bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, y se les avisará con quince días de anticipación. — Décima Quinta: (De las pérdidas) Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto. — Décima Sexta: (Disolución) La sociedad podrá solamente disolverse cuando así lo requiera la mayoría de socios, o por pedido por escrito por alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o por ciento del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décima Octava: En prueba de conformidad, y bajo las 18 cláusulas que se compone el presente, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en tres ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Carlos Alberto Cobas. — Héctor Italo Castagnaro. — José Castellanos.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 264 e.26|6 Nº 68.650 v.26|6|70

Achalay Huasi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública otorgada el 15 de setiembre de 1969 ante el escribano de esta ciudad, Alfredo J. Leoni, se protocolizó las partes pertinentes del acta de Directorio Nº 83, del 2 de agosto de 1969, de "ACHALAY HUASI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la que se eligió gerente en reemplazo del socio gerente fallecido Héctor J. Bellos y se modificó el artículo 5º del contrato social que queda redactado de la siguiente manera: "La sociedad será administrada por un socio, quien tendrá el uso de la firma social. — Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. En caso de impedimento o ausencia temporal será reemplazado por el socio que se designe a tal efecto. — Las elecciones se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo tercero". — En el mismo acto se resuelve designar a Segundo Francisco Cárdenas para el cargo de gerente único por el período que termina el 31 de diciembre de 1969, quien acepta el cargo conferido. — E|Líneas: eligió gerente en reemplazo del socio gerente fallecido Héctor J. Bellos y se. Vale.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 36.— e.26|6 Nº 68.672 v.26|6|70

Soldini y Compañia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Eugenio Agustín Soldini, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Perú Nº 1371, de esta Capital Federal; don Miguel Mastantuono, argentino, casado, comerciante, con domicilio también en esta Capital Federal Federal, calle San Blas Nº 2436 y doña Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Perú Nº 1371, todos mayores de edad, en sus respectivos caracteres de únicos y actuales integrantes de "SOLDINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta ciudad por instrumento privado suscripto el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio jurisdiccional el trece de julio del mismo año, bajo el número 1.497, al folio 378 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio jurisdiccional con fechas 4 de agosto de 1959 y 7 de setiembre de 1961, bajo los Nros. 1.854, folio 131 del libro 37 y número 2.193, folio 305, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, siendo la última de

ellas de cesión de cuotas y aumento de capital, de fecha 27 de abril del corriente año, bajo el número 827, folio 238, del libro 62, y convienen prorrogar su capital social, quedando en consecuencia, modificados los artículos tercero y sexto, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Tercero: Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Sexto: Capital: El capital social se fija en al suma de pesos Ley 18.188, Cien mil, suscripto totalmente por los socios. — Dicho capital social está dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos L. 18.188, Diez cada una, y que le corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Agustín Soldini, siete mil (7.000) cuotas representativas de pesos Ley 18.188, setenta mil, quien tiene integrado a la fecha cinco mil cuatrocientos dieciocho (5.418) cuotas representativas de pesos ley 18.188, cincuenta y cuatro mil ciento ochenta, donde se encuentran incluidas 168 cuotas correspondientes a la capitalización del revalúo contable; Miguel Mastantuono, un mil quinientas cuotas (1.500), representativas de pesos Ley 18.188, Quince mil, quien tiene integrado a la fecha un mil ciento sesenta y una (1.161) cuotas representativas de pesos Ley 18.188, Once mil seiscientos Diez, donde se encuentran incluidas treinta y seis (36) cuotas correspondientes a la capitalización del revalúo contable y la Sra. Clara Susana Teresa Bagú de Soldini, un mil quinientas (1.500) cuotas representativas de pesos Ley 18.188, Quince mil, quien tiene integrado a la fecha un mil ciento sesenta y una (1.161) cuotas representativas de pesos Ley 18.188, Once mil seiscientos diez, donde se encuentran incluidas treinta y seis (36) cuotas correspondientes a la capitalización del revalúo contable". — Por consiguiente quedan subsistentes y en toda su vigencia todas las demás cláusulas del contrato original y sus sucesivas modificaciones. — En prueba de conformidad y ratificación se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Eugenio Agustín Soldini. — Miguel Mastantuono. — Clara Susana Teresa Bagú de Soldini.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 87.— e.26|6 Nº 68.680 v.26|6|70

Soriano, Cancela y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Soriano, argentino, casado, con domicilio en la calle Planes un mil doscientos ochenta y uno de esta Capital, Luis Cancelo, argentino, casado, con domicilio en la calle Arengreen un mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital; Miguel Alfredo Seijo, argentino, casado, con domicilio en la calle Francisco Bilbao tres mil doscientos setenta y tres de esta Capital y Oscar Carlos Pérego, argentino, viudo, con domicilio en la calle Planes un mil doscientos ochenta y uno de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido entre ellos constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes y especialmente por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "SORIANO, CANCELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Planes un mil doscientos cincuenta y uno, Capital Federal o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República si así lo resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de tornería revólver y de estampado, pudiendo realizar cualquier otra actividad lícita. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, importar y exportar mercaderías, asociarse con otras empresas y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad siendo esta enunciación simplemente explicativa y no taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cincuenta mil cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, el que será suscripto e integrado por partes iguales por los socios, según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios que se indican a continuación en forma indistinta: José Soriano, quien ocupa el cargo de gerente y Luis Cancelo, quien ocupa el cargo de subgerente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad con negocios ajenos a la misma ni fianzas a favor de terceros ni formar parte de otra sociedad de explotación similar o afín. La totalidad de los componentes deberán dedicar todos sus esfuerzos al mejor logro de los objetivos sociales. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general debiendo realizarse el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de puesto a diisposición de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los demás podrán optar por continuar con los herederos que unificarán representación, o bien reintegrarles su capital y utilidades no distribuidas. Ello se efectuará en cuatro cuotas semestrales con el quince por ciento de interés sobre saldos, comenzando la primera a los treinta días de haber ocurrido el deceso o acaecida la incapacidad. — Novena: En caso de retiro de un socio se le abonará de la misma manera. Deberá comunicar su decisión a los demás con noventa días de anticipación. — Décima: En el caso de que un socio deseo ceder las cuotas, los otros las adquirirán en igual proporción entre los que desean adquirirlas. — Decimoprimera: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma que por acuerdo se establezca. Dicho importe será a cuenta de utilidades. — Decimosegunda: En caso de liquidación de la sociedad, el liquidador será nombrado por mayoría de votos. — Decimotercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados por los socios que piden el arbitraje y otro por él o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro de los cinco días a contar desde la fecha en que se solicita el arbitraje, y éstos, previo a dictar laudo deberán nombrar a un tercero para el caso de divergencia. Siendo de conformidad de los socios las trece cláusulas precedentes se ratifican y firman conforme el presente contrato en prueba de ello, en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados. José Soriano, Luis Cancelo, Miguel Alfredo Seijo. Oscar Carlos Pérego. Sobre raspado: "Federal", vale. Modificación de la cláusula decimoprimera. — Decimoprimera: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma que por acuerdo se establezca. Dicho importe será debitado en su cuenta particular. José Soriano, Luis Cancelo, Miguel Alfredo Seijo, Oscar Carlos Pérego. Por escrito presentado la cláusula decimoprimera del contrato y la modificada quedan anuladas y sin valor alguno. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 94,50 e. 26|6 Nº 68.736 v. 26|6|70

Grupo Chañar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, señor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Cesión de cuotas de capital: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de 1970, entre los señores Jorge Ray, argentino, casado, domiciliado en Pampa 14?9, piso 2, Dto. 6º, Capital Federal, L. E. 4.194.096; Roberto Oscar Figini, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1429, piso 3º, Dto. 16, Capital Federal, L. E. 4.289.787; María Elvira Aued de Rau, argentina, casada, domiciliada en Pampa 1429, piso 2º, Dto. 6º, Capital Federal, L. C. 3.686.094, y Manuela Noemí Escola de Figini, argentina, casada, domiciliada en Pampa 1429, piso 3º, Dto. 16, Capital Federal, L. C. 3.999.078, por una parte, y los señores Edgardo Roberto Rau, argentino, casado, domiciliado en J B. Alberdi 1037, Capital Federal, L. E. 4.439.564 y María Luisa Fernández de Rau, española, casada, domiciliada en J. B. Alberdi 1037, Capital Federal, C. I. 5.585.563, por la otra. Todos únicos socios de "Grupo Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 20 de febrero de 1969, bajo el número 220, al folio 110, del libro número 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Jorge Rau, cede y transfiere 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de m$n. 1.000.— ($ 10 pesos Ley 18.188) cada una, o sea m$n. 400.000 ($ 4.000 pesos Ley 18.188) que tiene y le pertenece en "GRUPO CHAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal a favor del señor Edgardo Roberto Rau; el señor Roberto Oscar Figini, cede y transfiere 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de m$n. 1.000.— ($ 10 pesos Ley 18.188) cada una, o sea m$n. 400.000.— ($ 4.000 pesos Ley 18.188), que tiene y le pertenece en "Grupo Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su valor nominal a favor del señor Edgardo Roberto Rau; y la señora María Elvira Aued de Rau, cede y transfiere 100 (cien) cuotas de capital de m$n. 1.000.— ($ 10 pesos Ley 18.188) cada una, o sea m$n. 100.000 ($ 1.000 pesos Ley 18.188) que tiene y le pertenece en "Grupo Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a su valor nominal a favor de la señora María Luisa Fernández de Rau; la señora Manuela Noemí Escola de Figini, cede y transfiere 100 (cien) cuotas de capital de m$n. 1.000.— ($ 10 pesos Ley 18.188) cada una, o sea m$n. 100.000.— (1.000 pesos ley 18.188) que tiene y le pertenece en "Grupo Chañar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su valor nominal a favor de la señora María Luisa Fernández de Rau. El valor de la transferencia es abonada por los adquirentes a los señores Jorge Rau, Roberto Oscar Figini, Manuela Noemí Escola de Figini y María Elvira Aued de Rau, al contado y en este acto y cada uno con dinero propio. Asimismo las señoras Manuela Noemí Escola de Figini y María Elvira Aued de Rau dan su conformidad en su carácter de cónyuges a la venta realizada por los señores Roberto Oscar Figini y Jorge Rau, respectivamente. — Segundo: Los señores Jorge Rau, Roberto Oscar Figini, Manuela Noemí Escola de Figini y María Elvira Aued de Rau, manifiestan su conformidad en lo actuado por la sociedad hasta la fecha no teniendo a partir de la misma ningún derecho ni importe alguno por cualquier concepto que sea que reclamar, quedando en consecuencia totalmente desvinculados de la sociedad, prometiendo prestar total colaboración a los efectos de inscribir legalmente el presente contrato. Los cedentes quedan desligados de toda responsabilidad que por deudas fiscales, cargas sociales y comerciales emergentes de los negocios desarrollados hasta la fecha tuvieran ellos por obligaciones pendientes de pago por dichos conceptos, — Tercero: Como consecuencia de lo convenido en los puntos anteriores se modifica el artículo tercero y quinto del contrato original que quedaran en el futuro redactados de la siguiente forma: "Artículo tercero: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos 15.000 (pesos Ley 18.188 quince mil), divididos en 1.500 cuotas de $ 10.— (pesos Ley 18.188 diez) cada una que suscriben los socios de la siguiente manera: Edgardo Roberto Rau, 1.200 (un mil doscientas) cuotas, o sea $ 12.000.— (pesos Ley 18.188 doce mil) y María Luisa Fernández de Rau, 300 (trescientas) cuotas o sea $ 3.000.— (pesos Ley 18.188 tres mil). La señora de Rau manifiesta haber integrado sus cuotas de capital con dinero propio. — Artículo quinto: Administración y firma social. La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Edgardo Roberto Rau y María Luisa Fernández de Rau, quienes revistarán el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el artículo décimosexto de la Ley 11.645 y realizar todos los actos que de acuerdo a el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio necesitan poderes especiales. El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes quienes la manifestarán individual, separada e indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en asuntos particulares de quienes las ejerzan. Leído que fue el presente contrato de cesión de cuotas de capital, los comparecientes, reunidos ratifican su contenido y en prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha más arriba. — Siguen seis firmas. — Enmendado: Chañar. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 150 e.26|6 Nº 68,992 v.26|6|70

Quinfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUINFER, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angeli Quintiere, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.651.993 Policía Capital Federal, comerciante, con domicilio en San José de Calasanz número 263, Dpto. 3, Capital y Roberto Teodoro Raíces, argentino, soltero, Cédula de Identidad núm. 4.834.613, Policía Capital Federal, domiciliado en Barrio Piedrabuena Casa 139, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "QUINFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en Corrientes número 1132, 3er. piso, oficina 32, Capital, sin perjuicio de trasladar su domicilio y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la compra, venta, importación y exportación de hierros y aceros y artículos metalúrgicos en general, sin perjuicio de realizar cualquier otro acto comercial, industrial o financiero que la Gerencia estime conveniente a los fines de la mejor marcha de los negocios sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio de 1970. — Los socios de común acuerdo asentado en el Libro de Actas podrán prorrogar el plazo por diez años más. — Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad provocando la disolución de la misma, haciéndole saber en forma fehaciente al otro socio con una anticipación de ciento veinte días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente integradas y suscriptas por partes iguales entre ambos socios. — Etos aportes están totalmente integrados según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. — El balance será anual al 31 de mayo de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pudiera solicitar cada socio. — Quinto: La gerencia la desempeñará el socio señor Miguel Angel Quintieri, siendo suficiente su sola firma para obligar a la sociedad, acompañada del sello social "Quinfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El gerente podrá realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código de Comercio y las leyes requieran poderes generales o especiales y asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados. — Sexto: De las ganancias líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma y proporción. — El Gerente percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo y se asentará en el Libro de Actas. — Séptimo: Para el caso de disolución la sociedad será liquidada conjuntamente por los socios. — En caso de retirarse un socio de la sociedad se practicará un balance general para establecer la parte del saliente que surgirá de las constancias contables balance que se practicará a los ciento veinte días de efectuarse el aviso que indica la cláusula tercera. — La parte le será abonada en quince pagarés mensuales iguales y consecutivos con vencimiento el primero a los treinta días de la fecha del balance con el quince por ciento de interés anual sobre saldos. — En caso de fallecimiento o incapacidad la parte del socio fallecido o incapacitado se determinará por el balance al día del fallecimiento o incapacidad y la parte del socio fallecido será pagadera en quince pagarés mensuales iguales y consecutivos con el quince por ciento de interés anual sobre saldo, venciendo el primero a partir de los diez días de balance. — En este último caso a la parte indicada se le agregará el valor llave, que será igual al veinte por ciento de la parte que resulta corresponderle al socio fallecido o incapacitado, y siempre que hayan transcurrido a la fecha de la

muerte o incapacidad, dos años a contar de la fecha de iniciación de esta sociedad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos setenta. — Miguel Angel Quintieri. — Roberto Teodoro Raíces. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 96.— e.26|6 Nº 68.925 v.26|6|70

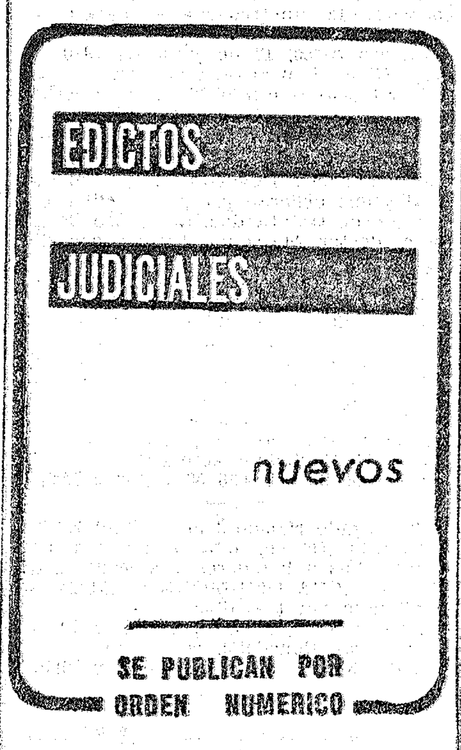
Andrés A. Ponton

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Andrés Avelino Pontón, español, casado, y Jorge Andrés Pontón, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Pampa dos mil treinta y siete, piso primero B Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ANDRES A. PONTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Pampa dos mil treinta y siete, Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto en especial, la explotación de una empresa de instalaciones de electricidad y afines, ya sea para contratar obras para efectuar por sí o por medio de terceros; contratar y subcontratar la provisión de materiales y mano de obra como así también la fabricación de materiales de electricidad. — En general, la importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Sin perjuicio de lo establecido, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas en bienes, según balance practicado que forma parte integrante del presente contrato y aceptado de conformidad por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en su carácter de gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la sociedad, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, para cuyos casos será indispensable la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; formar parte de otras sociedades, cualquiera sea la forma legal de constitución, y, en fin, realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial, con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires: actuar en juicio en todas las jurisdicciones, representada por cualquiera de los gerentes; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aun las de transar, comprometer en árbitros; intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. Séptima: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — El balance se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por los socios dentro de los diez días de su conocimiento. — El silencio significará su aprobación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la sociedad, se transcribirán en el libro de actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital al otro socio, y en caso de que este no aceptare la cesión y tuviere que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, el socio sobreviviente continuará los negocios sociales con la incorporación de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, los que deberán unificar su representación, actuando la persona designada con los mismos derechos y obligaciones que el otro socio. — Decimosegunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, durante la existencia de la sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender, sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención judicial. — Decimotercera: Se prevé la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico diferente. — Conforme las partes con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Andrés Avelino Pontón y Jorge Andrés Pontón.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 138 e.26|6 Nº 68.900 v.26|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "EMITEO METALES DE FLEDEL HERMANOS".

Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 12 e.26|6 Nº 69.305 v.26|6|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 366 pasada al Fº 1190 con fecha 11 de mayo de 1970 en el Registro de Contratos de la Capital Nº 507 ante el escribano Dr. David Novacovsky la sociedad comercial colectiva "STEIN Y CIA." se ha disuelto.

Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L 18.188 17.20 e.26|6 Nº 69.253 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARTINI de GENONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|6 Nº 69.262 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JOSE PETRUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.192 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO GONZALEZ de VARALLI y don PEDRO VARALLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.441 v.30|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO IGLESIAS o IGLESIAS RIVADULLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|6 Nº 69.267 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORRIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|6 Nº 69.246 v.30|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN BLAS ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.274 v.30|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAYETANO AVENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 18 e.26|6 Nº 69.277 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSICH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ L. 18.188 25.20 e.26|6 Nº 69.272 v.30|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES JOSE MARIA CARLOS AGTHE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 27 e.26|6 Nº 69.400 v.30|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALMA CANTERNA de STELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.206 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SELVAGGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.158 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER ZANOTTINO de TOURAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.26|6 Nº 69.339 v.30|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.201 v.30|6|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO CAVIEZEL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.232 v.30|6|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA DO LUS o ELENA DA LUZ o ELENA DE LUZ o ELENA DE LUS o HELENA DA LUZ o ELENA DE LUS o ELENA LUZ de MATIAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.293 v.30|6|70

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELECH MENDEL HOCHBAUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.248 v.30|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAFOLETTI de CIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.249 v.30|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LUCIANO MAFFIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.26|6 Nº 69.402 v.30|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX ARRIGHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.386 v.30|6|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LINDA PONZONE o PONZONE de MARTIARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.26|6 Nº 69.290 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PALMER BOOTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.195 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$L.18.188, 18.- e.26|6 Nº 69.409 v.30|6|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA TERESA ANTOLINA CARBALLO Vda. de PARIS. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.193 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA SUGRA Vda. de IURICICH. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.194 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES REYZABAL de OLIVES. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.195 v.30|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BERGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18188 18 e.26|6 Nº 69.245 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CONSOLACION VAZQUEZ de BARGADOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.398 v.30|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ABELARDO CAO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|6 Nº 69.404 v.30|6|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BENGURIA y de doña SARA PONSATI de BENGURIA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.266 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE PASSARELLI y FRANCISCA PAGANO de PASSARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.26|6 Nº 69.428 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ELENA PESCHERA de CASTIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 26|6 Nº 69.164 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO y de CANDIDA PRIETO de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.374 v.30|6|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA ARAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|6 Nº 69.166 v.30|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber a efectos art. 17 Ley 18.248, que se ha presentado CARLOS MARIA DE ALVEAR, solicitando la adición del nombre "Fernando". Publíquese una vez por mes durante dos meses. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 7,50 e.26|6 Nº 69.300 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza a HUGO DANTE BULFONI, para que comparezca a estar a derecho en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ L. 18.188 9 e.26|6 Nº 69.156 v..26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERNAN NORMAN SOSA, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 21 e.26|6 Nº 69.364 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON D'OLIVEIRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|6Nº 69.354 v.30|6|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA NELLY CORREA FALCON de GOÑALONS — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18188 18 e.26|6 Nº 69.439 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA LUCIA PELLEGATA de GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.293 v.30|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCHENFELD, ISIDRO. Publíquese por 3 días Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 21 e.26|6 Nº 69.395 v.30|6|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN COLOM. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.401 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.173 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO ARMADO GERMAN OTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.271 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO JORDAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.26|6 Nº 69.170 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL TOMEO de ASCIUTTO y don DOMINO ASCIUTTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. —Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.26|6 Nº 69.403 v.30|6|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA AMADA TABORELLI de SCANEGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.289 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ERNESTO GONZALEZ GALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.291 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FORASTIERI de CASELLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.180 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIANCIARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.351 v.30|6|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR ZUDAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.26|6 Nº 69.306 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GERARDO COELHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.341 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALDA LILIA PANIZZA de ELIZALDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 69.432 v.30|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por el plazo de ley a JOSEFINA ANTONIA MARTINO a fin de que tome intervención en autos González José s autorización, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial y conceder la autorización solicitada. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 27.— e.26|6 Nº 69.252 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días a los acreedores de JUAN NASIO su concurso Civil y que deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico designado, doctor Marcelino Ugarte, con domicilio en Roque S. Peña 832, piso 2º, of. 201|2, los días lunes, miércoles y jueves, de 15 a 18 horas, los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él. Hágase saber a los deudores la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes al concursado, en los términos del Art. 735 del Código Civil. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 45.— e.26|6 Nº 69.163 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA DESIMONE de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 21.— e.26|6 Nº 69.397 v.30|6|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA AGUSTINA GOMEZ de QUINTELA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.175 v.30|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA CORES de BURES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.162 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de VALLMITJANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.26|6 Nº 49.412 v.30|6|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 14|4|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON CLAUDIO EGUREN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 26|6 Nº 69.408 v.30|6|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO EMILIO SALVATORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.387 v.30|6|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERMIN NARCISO ELEJANAGOITIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 16 de 1970. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.383 v.30|6|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA BARROS de BERNARDEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.407 v.30|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por 15 días al demandado para comparecer en juicio: "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DENEVI, RICARDO J. s|Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 21 e.26|6 Nº 69.421 v.29|6|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JORGE GIACOMAZZI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Francisco A. Ferández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.366 v.30|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA BRUMAT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 26|6 Nº 69.425 v.30|6|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ALBERTO JULITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.279 v.30|6|70

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de MARIA CELSA VALENTINA CARMEN VARELA de VARELA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — José María Scorta, secretario.
L. 18.188 18 e. 26|6 Nº 69.186 v.30|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALDREY — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.26|6 Nº 69.226 v.30|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita al Sr. FEDERICO GUILLERMO SOLER en autos: "Anamar S.C.A. c|Soler Federico Guillermo s|desalojo", para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 26|6 Nº 69.190 v. 29|6|70

El Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUEL FERNANDO SOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio cuatro de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 26|6 Nº 69.231 v. 30|6|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita por diez días a herederos de SZAPSEL ABLER, para comparecer en juicio "Sociedad Paz Alperin de Reczanik Rosa y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. —

$ L. 18.188, 15. e. 26|6 Nº 69.377 v. 29|6|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por diez días a DOMINGO GHIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en autos "Moauro, Domingo c|Huerga de Sobrin, Aquilina y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de designarle representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188. 18. e. 26|6 Nº 69.172 v. 29|6|70

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por diez días a DOMINGO M. BURCHIETTI o DOMINGO (MAX) BURCHIETTI o MAXIMO BURCHIETTI, para que comparezca a juicio a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Borenstein. Hirsch c|Burchietti, Domingo M o Domingo (Max) Burchietti o Máximo Burchietti, subinq. y|u ocupantes s|desalojo Arts. 21 y 24 Ley 16.739", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para representarlo. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.

$ L. 18.188, 27. e. 26|6 Nº 69.223 v. 29|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A." la postergación de la audiencia fijada a los efectos de realizar la junta de acreedores, la que se señala para el día 23 de setiembre de 1970, a las 14.30 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº 69.329 v. 2|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de FINPACO S.A., fecha provisoria de cesación de pagos 3 de mayo de 1968. Síndico Carlos Julio De Gaudenzi, domicilio Chorroarín 743, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 12 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Osvaldo Minás, secretario.

$ L. 18.188, 75. e. 26|6 Nº 69.375 v. 2|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "EL HORIZANTE S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 4 de agosto de 1970, para presentar al síndico Berek Wierzbinsky los justificativos de créditos. El día 4 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e. 26|6 Nº69.369 v. 2|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico Domingo Santiago Albino, domiciliado en Tucumán 766, piso 8º, Of. 240, los títulos justificativos de sus créditos, fijando el día 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 26|6 Nº 69.174 v. 2|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en la quiebra COMERCIAL AVELLANEDA, S.A.C.I.I.F., la regulación de honorarios practicada a favor de los profesionales intervinientes: Letrado de la fallida doctor Pedro Biquet $ 8.500; síndico Osvaldo Mario Remedio $ 14.000; Letrado del síndico Manuel M. Martín Morales pesos 5.600; escribano Miguel G. López $ 350.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 31,50 e. 26|6 Nº 69.312 v. 30|6|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 9

El Juez doctor Mario Rubén Montoto, cita por el plazo de ley, a MIGUEL LUBO y ANA MODESTINA GRANADA de LUBO, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, como padres del menor Eduardo Lubo, bajo apercibimiento artículo 341 C.P. Esta medida se decretó en autos Lubo Eduardo s|adopción.

La Plata 8 de mayo de 1970. — Carlos D. Mondinalli, secretario.

$ L. 18.188, 15. e. 26|6 Nº 69.221 v. 29|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PACE GENARO y otro c|D'ASTA ANTONIO LUCIO, s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 16.711), que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 2 de julio, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad Av. Tte. Gral Donato Alvarez 404|406 esq. Avellaneda, que mide 3 m. 96 de fte. al E., 10 m. 62 en su otro fte. al S., 8 m. 66 al O., 15 m. 20 al N. y 6 m. en la ochava. Base: pesos ley 18.188 117.250, 50 o|o al contado y 50 o|o a un año, con garantía hipotecaria en 1er. término, con el 15 o|o de interés anual. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Escribano Enrique Alemán como condición de venta. — Cláusula "F": El deudor se obliga a entregar la finca en estado de desocupación absoluta, dentro de los 30 días de notificados de la aprobación del remate, sin inquilinos, subinquilinos, ocupantes o intrusos que puedan alegar derechos de locación o sublocación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 76,50 e.26|6 Nº 69.667 v.30|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de LOPEZ MARIA DA CONCEPCION c|LOGULLO de SANCHEZ OLGA ZULEMA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 50.065), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en esta Capital Federal, Avenida Paseo Colón 1550|40, el día 30 de junio de 1970, horas 17.30: Un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Madariaga, en las inmediaciones de la Estación Juancho del F.C.N.Gral., paraje denominado Balneario Villa Gesell, designado con el Nº 8 de la manzana 208, que mide 20 mts. de frente por 45,45 mts. de fondo; Sup. 909,20 mts. cds., y linda por su frente S.O. sobre calle en medio con manz. 209; costado N.O. con lote 9; contrafrente N.E. con parte de los fondos de los lotes 2 y 3 y cost. S.E. con lote 7. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. A; Manz. 208, Parc. 8. Inscr. de dominio Nº 727, año 1960, de Ptdo. Gral. Madariaga. En la venta se incluye todo lo actualmente edificado y adherido al suelo. Sobre el terreno se encuentra construido un chalet, no constando en autos que el mismo tenga planos aprobados, ni la edificación incorporada a Catastro. De acuerdo a la Cláusula K., de la escritura de mutuo hipotecario, la deudora no podrá arrendar el bien gravado sin el consentimiento de la acreedora. Por la cláusula J. se obligó a desocupar la propiedad dentro de los diez días de notificada la demanda y entregarla libre de ocupantes. Base: $ 15.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 124.- e.26|6 Nº 69.741 v.30|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "LUACES LUIS JUAN contra APELHANS MIGUEL, sobre cobro hipotecario" (Expte. Nº 25.916), que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso rematará el martes 30 de junio prox., a las 14 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en Villa Ballester, Ptdo. Gral. San Martín (Bs. As.), calle Victoria hoy Artigas 1055 e|Maipú y Junín, edificada en el lote 25 de la manz. 11, mide 8,66 m. de frente por 32,24 m. de fondo. Sup. 279,20 m2. Catastro: Circ. III, Sec. E., Manz. 22, Parc. 26. Desocupada. Se trata de un chalet con jardín y garaje, consta de hall, living-comedor, 2 dormitorios, baño, toilette y dependencias. Base: $ 26.000. Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 133 del C. P. Visitar con tarjeta, de lunes a viernes, de 14.30 a 17 hs.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Norman J. Astuena, secertario.

$ L.18.188, 76,50 e.26|6 Nº 69.454 v.30|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "SELZER SARA y otros c|PUENTAS CRUZ MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.208|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Los Patos 3247, entre Pepirí e Iguazú, en terreno que mide 8 m. 66 de frente al Sur; 48 m. 20 fondo costado Oeste; 45 m. 36 fondo costado Este; 9 m. 10 contrafrente. Según constatación efectuada por el Señor Oficial de Justicia están ocupadas por personas que manifiestan ser inquilinos, las siguientes dependencias: un pequeño departamento con dos habitaciones, baño, cocina; una habitación, cocina y baño y otra habitación; el local para negocio y las demás dependencias que constituyen el inmueble están desocupadas. De conformidad con la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se obligó a no arrendar el bien y a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base: $ 64.088 ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188, 81.- e.26|6 Nº 69.681 v.30|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados "SABATIER de POMOLIO MARIA EDMA CELINA GENOVEVA c|SAVIO OSCAR PEDRO y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 15.041|69), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 12 horas, la propiedad ubicada en la calle Arenales 3076, 9º piso, unidad funcional Nº 20, de esta Capital, entre las de José Sánchez de Bustamante y Austria, con una superficie total propia para la unidad de 113,59 m2. El departamento se entregará libre de ocupantes. Hotria, con una superficie total propia para de venta: pesos ley 18.188 45.000. Seña: 20 o|o, a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado Para visitar la propiedad solicitar tarjeta. Tucumán 1531, Capital, 40-2445.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188, 72.- e.26|6 Nº 69.489 v.30|6|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ PELLIZA RICARDO I. c| BARILARO MARIO y otros s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 19.023|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de julio de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Partido de Vicente López, calle Juan B. Alberdi formando esquina a la de Bartolomé Cruz, en terreno designado en plano número 110-64-63 como lote cinco "c", manzana 29, como unificación de los lotes cinco "a" y cinco "b" del plano anterior; que mide 28m18 de frente al S.E. s|Juan B. Alberdi; 4m32 en la ochava al E., 75m94 de frente al N.E. s|Bartolomé Cruz; 42 m42 al N.O., lindando con las parcelas 10 y 6, y el costado S.O. está formado por 3 tramos que partiendo del contrafrente y en dirección al S.E. se miden 39m84, de ahí y en dirección al N.E se miden 9m53, y desde ese punto en dirección S.E. hasta dar con la línea del frente, cerrando la figura se miden 40m. 22, lindando con las parcelas 6, 14 y 15, o sea una superficie total de 2.847,86 ms. cs. — Base $ 153,660 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por los demandados que de conformidad con lo establecido en la Cláusula cuarta del Contrato Hipotecario, deberán entregarlo totalmente desocupado. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.26|6 Nº 69.754 v.30|6|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el Expediente Nº 19.328: "MASTRANTUONO ANGEL y otro c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el domingo 5 de julio, a las 15 horas, y sobre la misma, la Unidad 6 del piso 1º de José Hernández 1921|25|29|33 entre Tres de Febrero y O'Higgins, con superficie cubierta de 44m.86 y descubierta de 12m14 (total 57 metros cuadrados) y porcentual de 1,73 %. — Base $ 28.000 (Ley 18.188). — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Por cláusula 4ª del contrato hipotecario, se pactó que la venta "será libre de ocupantes" y la demandada se comprometió desocuparla dentro de 10 días de notificada la demanda. Debe constituirse domicilio en esta Capital y de autos resulta que no se adeudan expensas comunes atrasadas. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario

$ L.18.188 76,50 e.26|6 Nº 69.640 v.30|6|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "MENDELSOHN MENDEL s|sucesión, Expediente Nº 12.313", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 2 de julio, a las 15 horas, en La-

valle 425, la propiedad ubicada en Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle 25 de Mayo 191|99 esq. F. Ameghino 715|27, que mide 7m85 sobre 25 de Mayo, 33m80 sobre F. Ameghino y 1m80 sobre la ochava. Sup. 242mc13. — Base pesos Ley 18.188 $ 76.706,09, 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con más el 15 o|o de interés. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. Las escrituras deberán otorgarse por ante el escribano que designe la sucesión vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 63.— e.26|6 Nº 69.664 v.30|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S.A. c|RODRIGUEZ CONSTANTINO y otra s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 11.710|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de julio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: Cosquín Nº 1035|37, en terreno que mide 8m66 frente al N.E.; 47m74 fondo costado S.E.; 17m32 contrafrente S.O.; 24m72 fondo costado N.O., al finalizar dicha línea y en dirección de S.E. al N.O. se medirán 8m66 y desde aquí hasta cerrar la figura 23m02. Base $ 123.750 Ley 18.188. Al contado. Está ocupado por sus propietarios y será entregada desocupada por encontrarse prohibido darlo en locación, según lo ha resuelto el Juzgado a Fojas 84. Melincue Nº 3686|88, en terreno que mide 8m66 frente al N.O.; 29m32 costado S.O.; 29m45 costado N.E Base $ 10.957,50 Ley 18.188. Contado. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilino. Los inmuebles se visitan de 15 a 17 horas. La Cláusula cuarta del Contrato Hipotecario, en ejecución, prohíbe a los deudores dar los bienes en locación. Se deja constancia que si en el remate del inmueble, calle Cosquín Nº 1035|37, se obtuviera un precio superior a pesos Ley 18.188 $ 238.438,23 importe de la liquidación presentada en autos, la subasta de la propiedad Melincue Nº 3686|88, será suspendida. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 103,50 e.26|6 Nº 69.751 v.30|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría Héctor Raúl López, comunica por tres días en el juicio: "SAINT GEORGES, VIOLETA H. de c|CASTELLO, LUIS ALBERTO y otro s|cobro de alquileres" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 7 de julio de 1970, a las 16 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5007, el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 2972, 1º piso, unidad 18, Capital Federal, que consta de living-comedor, 1 dormitorio, cocina y baño, correspondiéndole un porcentual de 1.29. Expensas comunes pesos Ley 18.188 21 mensuales. Ocupada por la co-demandada y su familia. — Base pesos Ley 18.188 2.300,01. — Al contado, en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Néstor Raúl López, secretario.
$ L.18.188 54.— e.26|6 Nº 69.634 v.30|6|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría Juan Carlos Costa, comunica por un día en autos: "INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO S.C.A. c|PASSAROTTO, ENEAS RENNE s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 30 de junio, a las 15 horas, en Santa Fe 5007, un televisor, marca Kent Brown, caja de madera, sin número visible, botonera al frente. — Sin base, al mejor postor. — Los bienes se entregarán en el acto del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 12.— e.26|6 Nº 69.636 v.26|6|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos: "IMAZ JIMENEZ DANIEL CARLOS c|GARCIA VICTOR s|ejecución (Expte. Nº 2.653)", que el martillero José Antonio Pizarro rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el día 2 de julio de 1970, a las 17 horas, los siguientes bienes: 1 radio combinado, falta el tocadiscos, mueble estilo consola, 1 televisor, marca R.C.A., Nº 131 480, gabinete de madera; 1 ventilador de pie, marca D.K. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 15.— e.26|6 Nº 69.591 v.26|6|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en los autos "ALBERTO URANI S A I C c|FRANK ARMANDO, s|ejecutivo" (Expte. 19.033|F7|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 30 de junio de 1970, a las 15 hs., en Humberto 1º 2046, Cap. Fed., donde se exhibe: Un televisor Panoramic, pantalla 58, madera lustrada claro, en el estado en que se encuentra. Sin base. Com.: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.26|6 Nº 69.695 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "ESTEVE ENRIQUE c|ARCIERI GERARDO, s|ejecución prendaria" (Nº 29.436), que el martillero Julio José Oliveri rematará el día 30 de junio de 1970, en la calle Cuenca 2276, de Capital Federal, a las 14 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado marca "Plymouth", modelo 1940, tipo sedán 4 puertas, con motor P 9-308206, patente taxímetro, de Capital Federal Nº 028555; se exhibe en la calle Entre Ríos 236, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires. Transferencia en trámite. Al mejor postor, sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.26|6 Nº 69.735 v.30|6|70

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos "ASCENSORES ITESA, s|Quiebra, Expte 26.445", comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día 4 de julio de 1970, a las 9 hs., en el local de la calle Inglaterra Nº 217, (o calle 30) entre las calles J. F. Uriburu y Rouco en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, los bienes de esta quiebra inventariados a fs. 195|206, entre otros: Agujereadora vertical combinada, marca "Archdale"; Puertas automáticas; Cabinas de ascensor; Puertas enrollables; Techos de cabinas; Puertas "Kiesse", Repuestos varios p|ascensores; Laterales de cabina; Perfiles varias medidas; Cantidad de recorte de hierro; Material para fundición; Armarios metálicos: Escritorios metálicos; Rezagos de hierros Material eléctrico; Tapas de acero inoxidables; etc., etc., etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes pueden retirarse de inmediato, previo pago total del precio. Exhibición: Jueves 2 y viernes 3, de 9 a 13 horas.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 51 e.26|6 Nº 69.456 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO CAMPANA S.A. C.I.F. c|OREFICE MARIANO s|ejecución prendaria", Expte. 28.876, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará, en el lugar que se exhibe, calle Avellaneda 4227, Capital Federal, el día 4 de julio de 1970, a las 11 horas, Un acoplado marca Cutan, modelo 1961, chasis 719, Serie A con 9 cubiertas completas, medida 1000 x 20, de dos ejes para 15 toneladas, carrocería de madera. Patente actual 7674, Pcia. de Bs Aires; en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 710 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 45 e.26|6 Nº 69.461 v.30|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FOURCADE MARIA E. c| ADRIAN KEVORK KEVORKIAN y otro s|Ejec. prendaria", Expte. número 32.533, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio de 1970 hora 10, rematará en Avda. Fco. Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor usado marca "Auto Unión", modelo año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 886109195-64, patente 625.592 Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 2.054,17. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L 18.188 36 e.26|6 Nº 69.469 v.30|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "NORT-CAR S.A. c|CICHESE JOSE ANTONIO s|Ejec. prendaria". Expte. 29.709, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 8 de julio de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca "Borgward". modelo año 1961, motor Nº 1098584. patente de la Capital Nº 660207, con la base de $ 1.040 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L 18.188 45 e.26|6 Nº 69.699 v.30|6|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ, HECTOR JOSE c|PUY, CARLOS ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.583, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará en la calle Paracas Nº 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien a subastarse, el día 7 de julio de 1970, a las 12,30 horas, el automotor marca Chevrolet, modelo 1957, motor Nº F321KB1165, patente de la Provincia de La Pampa Nº 17-414, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 $ 4.604,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42. e.26|6 Nº 69.606 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "LUGANO AUGUSTO contra ABADJIAN ON'K, s|Ejecutivo" - Expediente 26.095|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 1º de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Cap. Federal, donde se exhibe: un piano marca Steinway Sons, de tres pedales, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. Al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del C. Proc.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — $ L. 18.188 27. e.26|6 Nº 69.691 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "JULIO ABBOUD YARROUY c PETA ANTONIO, s|Ejecutivo" - Expediente 23.141|1967, que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el 1º de julio de 1970, a las 11 horas, en Humberto I 2046, Cap. Federal, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat, modelo 650, motor 1.601.419, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1089656, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 30. e.26|6 Nº 69.693 v.29|6|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "PADIN, NORBERTO RAUL contra VARAS, BENITO M. y otra, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 29.299, que el martillero Oscar D. Felippa rematará el día 7 de julio de 1970, a las 8,15 horas, en la calle Montes de Oca 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1965-1500, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-42571-S, serie A-036525, de 55 C.V., combustible a nafta, con chasis Nº AHS3L-036525, dominio C013257, taxi, de Capital Federal, del año 1965. — En el estado en que se encuentra. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188: 9.608,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 42. e.26|6 Nº 69.605 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "CREDIPREND S. R. L. contra LOPEZ SILVA ERNESTO RUBEN y otra, s|Prenda" - Expte. 28.990-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 7 de julio de 1970, a las 10 horas, en la calle Arroyo 1160, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: un automóvil usado, marca Citröen, modelo AZL-1964, del año 1964, motor Nº 3024001308-AZ, chasis número 3002012465, patente 1114201, Prov. de Bs. Aires. — Base $ 1.859,38 (Ley 18.188). Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total —Art. 565 C. P.— y en el estado en que se encuentra. — De no haber postores por la base, pasada media hora, se subastará sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 33. e.26|6 Nº 69.694 v.29|6|70

Nº 6

JUDICIAL. — El Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CLAREN S. R. L. c|RUBIAL MANUEL, ejecución prendaria" - Expte. 2.130, que el martillero Manuel Iglesias propuesto por la actora, rematará el día 3 de julio, a las 15 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 2684|93, lugar donde se exhibe, de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado, marca Siam Di Tella, tipo 1500, modelo del año 1960, carrocería sedán 4 puertas, Nº AHSLL-35834, serie A.35834, motor Nº 15 AANL-6435, patente de la Capital Federal, Taxi, número 18554, para uso comercial, al contado. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 3.762,57). — El bien se entrega en el estado que se encuentra. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54. e.26|6 Nº 69.564 v.30|6|70

Nº 9

JUDICIAL. — El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "VILLBER S. A. C. I. contra PAPELERIA COLOSO S. A. C. I. F. I. - Ejecución Prendaria" - Expediente 25.995, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 3 de julio, a las 19 y 30 horas, en calle Estado de Israel Nº 4148, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: una estantería modular marca Villber, modelo A2, Nº 1022, compuesta de 27 columnas con pared de hierro, ángulo soldado de 13|4 x 3|16; 2 columnas esquineras, de hierro, ángulo soldado, de 13|4 x 3|16; 24 columnas góndolas centrales, de hierro, ángulo de 13|4 x 3|16; 12 columnas góndolas punteras, de hierro, ángulo soldado de 13|4 x 3|16; 101 apoyos estantes, base de chapa, Nº 20, maquinada; 114 enganches superiores e inferiores, Nº 16; 27 paneles con pared de chapadur; 30 paneles de góndola chapadur; 396 estantes de chapa, Nº 22, con refuerzo de chapa, Nº 12; 12 paneles de punta con cremallera de acero; 27 techos de luz, con frente de acero, con marquesina e instalaciones de reactancias y arrancadores; 4 paneles de cierre, de chapadur; 3 pasillos de revisión, de 800 mm. de alto x 1 metro de ancho y 1,50 mts. de alto. — Base: pesos Ley 18.188 ($ 8.575,50). Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 90. e.26|6 Nº 69.566 v.30|6|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ, AVELINO c|PARENGO, ALFREDO H., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 25.824, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 10 de julio próximo, hora 12 30, rematará en Boedo 69, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil, marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 1539668, serie 750, patente número 1.058.949, de la Provincia de Bs. Aires, usado, destinado al uso particular. — Base: pesos Ley 18.188: 3 691. — Seña 30 o|o, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc., y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 45. e.26|6 Nº 69.689 v.30|6|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "ELORZA, LUIS contra SEBASTIAN, ALBERTO s|jec. prend.", Expte. Nº 25.818, que el martillero Roberto E. Hoerth el día 10 de julio próximo, hora 10 rematará en Córdoba 3348|50, donde se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, modelo año 1961, motor Borgward Nº 7743-A, tipo pick-up, chasis Nº 26023, serie Nº 26023, patente Nº 787742 de la Pcia. de Bs. As. Base: pesos ley 18.188, 4.560. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.26|6. Nº 69.687 v.30|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "CITRÖEN ARG. S. A. c|HENNEKENS, SERGIO L. y otra s|prenda", Expte. 29.699, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de julio de 1970, horas 10, en la calle Chile 2249, Cap., donde también se exhibe todos los días de 10 a 18 hs.: Un automotor marca Citröen, serie 1967, mod. AZAM 1967, motor número 3027004162 A.Z.C., chasis 3002207802, patente Nº 1156574 de Tandil, Pcia. de Buenos Aires, para uso part Base: $ 3.458,73, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.26|6 Nº 69.733 v.30|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en autos: "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN contra RESCHIA, LORENZO FELIX JULIO s|prenda", que el martillero Jorge Palomba, rematará en la calle Juan de Garay 3951, Capital, el día 15 de julio de 1970, a las 10 horas: Un automotor marca Buick, tipo Sedanette, modelo 1948, motor Nº 51914485, con patente Nº 202352 de la Ciudad de Buenos Aires, que allí se encuentra en exhibición. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 15 e.26|6 Nº 69.663 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día, en el juicio: "LUNETTA, VICENTE s|quiebra", Expte. 22.197, que el martillero Jorge Torres rematará el 30 de junio de 1970, a las 13 hs., en Ramón L. Falcón 6681, Capital, donde se exhiben, entre otros: Una mesa, morza; 7 llantas, 33 cubiertas para auto, deterioradas, 2 sillas, 1 matafuego y demás bienes inventariados a fs. 33. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.26|6 Nº 69.470 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados: "RIVERO, MARINO contra MARCHIONNI, HECTOR MAXIMO s|ejec. prend.", (Expte. Nº 23.594), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 6 de julio de 1970 a las 11,30 hs., en Australia 1744, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, mod. 1964, motor Nº 23405.840, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1083159, base: $ 4.161,57, ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.26|6 Nº 69.705 v.30|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "RIVERO, EDGARDO C. contra MAIDANA, MARIA LEAL de s|ejecución prend.", (Expte. Nº 24.751), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 7 de julio de 1970 ,a las 11 hs., en Allende 4533, donde se exhibe: Un automotor marca Willys, tipo Jeep, mod. 1946, motor número 4LR139609 a patentar. — Base: $ 2.184,03. ley 18.188. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o en efectivo, sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.26|6 Nº 69.702 v.30|6|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "ALEN, JOSE c|MUSE, LUIS CHEJ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.953, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, el día 7 de julio de 1970, a las 9 hs., lugar donde se exhibe: Un automotor marca Studebaker, motor Nº V.530244, modelo año 1931, carrocería pick-up, patente Nº 252098 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de 100 HP., carburante a nafta. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.633,82. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.26|6 Nº 69.608 v.30|6|70

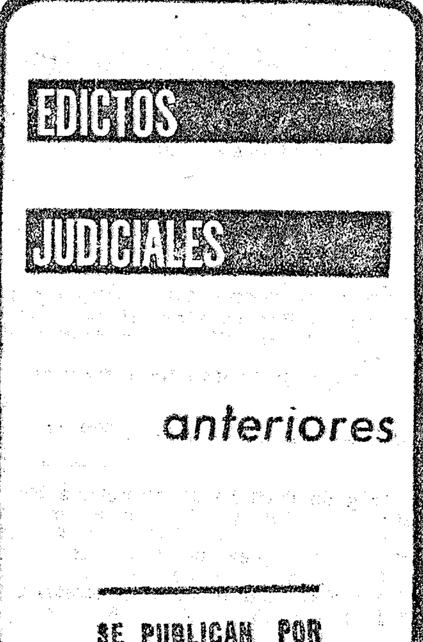
Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "ABRAHAM SCHOLNIK Y CIA. s|quiebra", Expte. Nº 25.749, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 7 de julio próximo, a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un espejo biselado con marco dorado, trabajado; una araña de caireles y brazos de bronce, de 12 luces y lámpara tipo vela; una máquina de escribir Remington Nº 5735441 de 90 espacios; una mesita tipo riñón con tapa mármol y un cajón, estilo francés y un televisor Admiral, controles en su base al frente. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.26|6 Nº 69.452 v.29|6|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. p. A. contra CORES, RICARDO R. s|ejec. prend.", (Expte. 31.433), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de julio de 1970 a las 9 horas, en Elpidio González Nº 3951, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca De Carlo, modelo 1960, motor B.M.W. Nº 717134, chasis Nº 1093, modelo 700, patente Nº 965.644 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.540,08 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.26|6 Nº 69.537 v.30|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio. "AGENCIA AUTOMOTORES NORTCARS contra GARRAFA, JOSE sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 33.198, que el martillero Norberto Raúl Padín rematará el día 7 de julio de 1970, a las 12 hs., en la calle Osvaldo Cruz Nº 2037, de Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Estanciera Ika, modelo año 1957, motor Nº 6021935, serie Nº 02613-93111, carrocería tipo rural, patente Nº 1006562 de la Provincia de Buenos Aires del año 1968. — Al contado y mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.732,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario
$ L. 18.188, 36 e.26|6 Nº 69.607 v.29|6|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "INDUSTRIAS CAREN S. A. I. C. y F contra LOFEUDO, ROBERTO s|prenda", Expte. 131.068, que el martillero Héctor Angel Tiberi, designado por la actora, rematará el día 14 de julio de 1970, a las 9 hs., en Avda. del Trabajo 6666, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 hs., el siguiente bien: Un generador de vapor marca "Caren", con Nº de fabricación 960, modelo "E.W." con capacidad para 3000 kg. V. H. — Base: $ 25.772,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.26|6 Nº 69.661 v.30|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MEER PUSKELNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L 18.188 18,60 e.24|6 Nº 68.618 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 68.916 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MUNTADA de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.009 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ISAAC MITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.050 v. 29|6|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LOMBARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.107 v. 29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ERMETE ROBILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 69.003 v. 29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FRUTOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 25|6 Nº 69.052 v. 29|6|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL ANGEL SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.863 v.26|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANVADOR CANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 ed 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|6 Nº 69.134 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BERARDI de DI CICCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 25|6 Nº 68.895 v. 29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA ARTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.940 v.29|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.778 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA GIRON PIENSOS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 60. e.22|6 Nº 67.941 v.3|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO BOUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.023 v.29|6|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10,
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS BARCIA. — Publíquese por tres días.
Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.654 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERWIN SCHNABL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.24|6 Nº 68.754 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LANZOS ARTURO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.25|6 Nº 69.098 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN de PLAZAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.097 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario
$ L. 18.183 18. e.25|6 Nº 68.920 v.29|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VICENTE CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.614 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUSEBIO CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.733 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO LUIS GERMANO. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.24|6 Nº 68.722 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO GARCIA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.790 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALAMA de HAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.884 v.29|6|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO VIRIOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.702 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SIBILIA VITULLI de CAVALIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.642 v.26|6|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ o LOPEZ CORRES y ASUNCION GUTIERREZ de LOPEZ o de LOPEZ CORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.643 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL MARIA VARELA de CIARLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.974 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ASCENSION ROSA GUTIERREZ de LA FALCE, EMILIA ANTONIA D'ACUNTO de LA FALCE y VICENTE PABLO LA FALCE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.044 v.29|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHARLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.24|6 Nº 68.873 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JAIA YANKELEVICH de DASCHEVSKY. — Publíquese edictos por tres días
Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.723 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por el plazo de 5 días a las personas que se consideren con derecho sobre la propiedad sita en esta Capital, calle 24 de Noviembre Nº 1651, a tomar intervención que le corresponde en los autos "ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarse a l señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en autos. — Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.23|6 Nº 68.355 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOHN GUSTAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.126 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES PICASSO de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.137 v.29|6|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLISTO PERGAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.862 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO LOPEZ y FELISA GARCIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.644 v.26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña POLE VILENSKY de LABER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.026 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ANTONIO PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.047 v.29|6|70

Nº 11

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERRARI de CIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.637 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION GALDI de PRICOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.25|6 Nº 69.106 v.29|6|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELISARIO SALOMON VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.612 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.149 v.29|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REBOREDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.147 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MANUEL de JACOBO y UBALDO FRANCISCO TELMO JACOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 24,60 e.25|6 Nº 69.145 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BARDOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.144 v.29|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MANUELA SUTIL de GONZALEZ y de TOMAS GONZALEZ o GONZALEZ y SUTIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.779 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUGLIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.651 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA JUANA ALDACOUR de FIGUEIREDO o FIGUEIREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|6 Nº 68.772 v.26|6|70

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JUAN LUIS MAZZINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.151 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO AMBROSIO FIGINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 16 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|6 Nº 69.140 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO VELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 68.898 v.29|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS o MANUEL RIVAS VALLECILLOS. —— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.641 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.825 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO GUMERSINDO BUSTO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 68.982 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS MORETTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.105 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BEATRIZ ROSSETTI o ROSSETTI y FORTUNATO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.108 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA BAVASSO de PERILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.027 v.29|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO HASENBALG, SHIRA OCEANIA o SHIRA OSEANIA MORALES de HASENBALG y LAURA ROSA HASENBALG. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 27 e.25|6 Nº 68.877 v.29|6|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE RAUL DELGUI, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.096 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO PUCHE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.971 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN CASTELLANO o JUAN JOSE MARTIN CASTELLANO QUEVEDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.965 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEILA MARION GLADYS KEYSE o LILA MARION GLADYS KEYSE o LEILA KEYSE de REPETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e25|6 Nº 68.914 v. 29|6|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARPENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.756 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STANLEY MOWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.807 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 10 de 1970 — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.110 v.29|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.127 v.29|6|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L. 18.188, 23,40 e.24|6 Nº 68.874 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LAMANUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.007 v.29|6|70

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR KING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.084 v.29|6|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PABLO CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.746 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOSQUERA de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.745 v.26|6|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA YANKELEVICH de SEINHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.588 v.26|6|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO STORRIER OWER o GUILLERMO STORRIEL OWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio dos de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.776 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de RUBEN o RUBIN BISZINKIEWICZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, junio quince de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|6 Nº 68.691 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por quince días a JOSE ARMANDO RAMON TOMAS, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos: "D'Oca Herminia c|Tomás José Armando Ramón s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L 18.188 21 e.25|6 Nº 69.038 v.26|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA PETRONA GAGLIARDI de GAGLIARDI y de don LUIS BATTISTA GAGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan L. Peña, secretario
$ L 18.188 27 e.25|6 Nº 69.131 v.29|6|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS SOLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|6 Nº 69.060 v.29|6|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BRANDMULLER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.24|6-Nº 68.686 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES ZULEMA ELSA PERRONE de MAURAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.759 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO o ANTONINO RAFFAELE y lo acrediten dentro de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.25|6 Nº 68.958 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BLOKAR de VOVK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario
$ L 18.188 18 e.25|6 Nº 69.011 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JULIO COSTANTE, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.030 v.29|6|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BERTA LOPERENA de OLMO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.846 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, llama por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VICTORINA KÖNIG viuda de CARONI DE BIASCA o LUCIA KÖNIG viuda de CARONI DE BIASCA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 24|6 Nº 68.738 v. 26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELCE y MARIA DORA ALVAREZ LOPEZ o ALVAREZ COLODRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.880 v.29|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ROBERTO BENNETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.956 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MEIER de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.102 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO MEDIAVILLA TIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.101 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZORZENON de RIVEIRO o RIBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 4 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 68.983 v.29|6|70

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN DI ROSA y MANUELA MANCUSO de DI ROSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.706 v. 26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUF o JESUS BADRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.704 v. 26|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSALVINA o ANTONIA ROSALBINA RAMIREZ de DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de junio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.141 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VILLARBOITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 11 de junio de 1970. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.904 v.29|6|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.775 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CALVO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.774 v. 26|6|70

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MARIA FAST de RAVARINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.855 v. 26|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN HOMONNAY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.787 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante. SEBASTIANA BANEGAS de VILLA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse secretario
$ L. 18.188 22,50 e.25|6 Nº 68.912 v.29|6|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE GENTILE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|6 Nº 68.592 v. 26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS SALTARELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e. 24|6 Nº 68.700 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e. 24|6 Nº 68.786 v. 26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON BONETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 22 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.25|6 Nº 69.001 v.29|6|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de NELIDA ERNESTA MINOLI de CARADZOGLU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.653 v.26|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 27. Secretaria Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GUILLERMO DOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25 6 Nº 68.910 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FUGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|6 Nº 69.068 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.876 v.29|6|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PASCUAL IANNICELLI y de doña CARMEN IANNICELLI de IANNICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|6 Nº 68.755 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL CLARENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.901 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HAPKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 15 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 69.121 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAFAEL MATHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|6 Nº 68.923 v.29|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, ordena la publicación por cinco días el presente a efectos de conferir el traslado por quince días y bajo los apercibimientos de los artículos 59 y 356 del Código Procesal Civil a quien resulte ser su poseedor o pretenda derechos sobre las mismas, de la acción declarativa sobre la titularidad de 53.200 acciones ordinarias de cinco votos de m$n. 100 ca cent del haber social de Establecimientos Metalúrgicos S. Becciu e Hijos S. A. Dicha acción declarativa se ha promovido en los autos: "MEMBRIVES DE BECCIU, SARA c|BECCIU, ANTONIO y OTROS s|SIMULACION y NULIDAD" que tramitan por ante este Juzgado a cargo del Dr. Jose Manuel Campos, Secretaría numero 55, del suscripto y procurarse declare judicialmente que las acciones que a continuación se enumeran pertenecen a la sociedad conyugal formada por Sara Membrives y Antonio Becciu:
Dos títulos de cien acciones números 301 a 400; y 401 a 500. Tres títulos de mil acciones números 4001 a 5000; 5001 a 6000 y 6001 a 7000.
Cuatro títulos de cinco mil acciones números 28 001 a 33.000; 33 001 a 38.000 38 001 a 43.000; y 43.001 a 48 000.
Tres títulos de diez mil acciones números 110.001 a 120 000; 120.0001 a 130.000 y 130.001 a 140.000.
Al mismo tiempo se notifica que a fs 194|98 de autos se ha decretado el embargo de las referidas acciones cuyo número se publica en este edicto.
El auto que dispone el traslado de la demanda dice: "Buenos Aires, junio 9 de 1970. ...al punto IV córrase traslado de la demanda instaurada por el término de 15 días, bajo apercibimiento de lo previsto en los Arts. 59 y 356 del Código Procesal. Notifíquese. Con relación al apartado b) publíquense los edictos correspondientes. Fdo.: José Manuel Campos, Juez Nacional".
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 262,50 e.25|6 Nº 68.928 v.1º|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO DE BENITO y de doña LIA JULIANA DE BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.611 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FRIEDMAN o FRIEDMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.690 v.26|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAUAS de ATRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.753 v.26|6|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CASTILLA de OSEGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.732 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS CHISLEANSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.675 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRISTAN MARIA AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.24|6 Nº 68.784 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE LETTIERI de CAVALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188. 18.- e.25|6 Nº 68.978 v.29|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 12 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.993 v.29 6 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaria Nº 58, cita a JORGE OSVALDO LITERAS a estar a derecho en el término de quince días en autos "Cambiasso de Literas Amalia M., c Literas Jorge Osvaldo, s|divorcio" bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.25 6 Nº 69.138 v.26|6 70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON NINIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.112 v.29 6|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION YOLANDA LETTIERI de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.064 v 29 6 70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO BERTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.670 v.26|6|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARITZA TCHADERDJIAN de KALEBDJIAN y de GARABED KALEBDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 27. e.24|6 Nº 68.669 v.26|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL IANTORNO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 21 e.24|6 Nº 68.783 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por 10 días a ENRIQUE NUNCIO CONSENTINO, para comparecer en juicio "Taniguchi Hiromasa s|Enrique Nuncio Consentino s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.24|6 Nº 68.782 v.26|6|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ORENZA QUINTANA Vda. DE BURGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.917 v.29|6|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO FUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 69.136 v.29|6|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, de la Capital Federal, sita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LAPENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|6 Nº 68.968 v.29|6|70

Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, de esta Capital Federal, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Córdoba c|Santamarina Luis E. y|u otros, s|desalojo", cita a la firma CULOTTA Y CIA., para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 10 de junio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188, 31,20 e.25|6 Nº 68.918 v.26|6|80

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que el 3 de agosto de 1970 a las 14 y 30 tendrá lugar la junta de acreedores en autos "PRODUCTORA REGIONAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA su Convocatoria", y con los acreedores que se presenten.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 45 e.24|6 Nº 68.607 v.30|6|70

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "H. VIGNOLES Y CIA. S. A. C.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, los justificativos de créditos. — El 23 de septiembre de 1970, a las 13.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Mliberg, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|6 Nº 68.514 v.29|6|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, cita por cinco días a la firma "PEÑON S.A.F.I.C.I., para que comparezca en el juicio seguido en autos "Banco Buenos Aires del Plata S. A. c|Peñón S. A. F. I. C. I., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|6 Nº 68.309 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de "KAZEZ y MIZRAJI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la junta de acreedores que debía tener lugar el 7 de agosto de 1970, ha sido prorrogada para el día 16 de setiembre de 1970, hora 14, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Jorge E. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e.22|6 Nº 67.940 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, decreta la cancelación como títulos circulatorios de 22 pagarés de m$n. 45.000 cada uno, librados el 24 de julio de 1967, a favor de los Sres. JOSE ANTONIO LOPEZ y HUGO VICTOR LOPEZ, por el comprador de la panadería de la calle Lambaré 1401, localidad Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Sr. José María López, y que vencían mensual y sucesivamente el 15 de cada mes, desde diciembre de 1969 hasta septiembre de 1971 inclusive. — Se hace saber que los beneficiarios manifiestan no haberlos endosado y que se autorizará su pago para después de 60 días de la última publicación de edictos, si no hubiere oposición de terceros. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 315. e.9|6 Nº 64.894 v.29|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "LOS 30 S.A.I.F.A.C." la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al síndico Emilia Sosa, Salta Nº 1157, piso 6º, Of. 45. los justificativos de sus créditos. — El 16 de septiembre de 1970 a las 15 horas, se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23 6 Nº 68.472 v.29|6|70

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por dos días, en e pedido de quiebra formulado por el COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS contra "ENCUESTAS GALLUP DE LA ARGENTINA S.R L." (Exp. 577|69), que se emplaza a la deudora por tres días para que concurra a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra.
Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Hugo F. Piñero secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 25|6 Nº 69.021 v. 26|6|70

Nº 8

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15 de la Capital Federal, en los autos "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON s|pérdida de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: dos pagarés librados por Antonio Miguel con domicilio en Barragán 1187, Morón, provincia de Buenos Aires, a favor de Herminio Manuel Lagos los dos con fecha de emisión 10|III 70 y por $ 750 Ley 18.188, cada uno, con fecha de vencimiento 15|IV 70 y 15|V|70. Un pagaré librado por Edificadora Suiza S.A., con domicilio en Lavalle 2262 4º "A", Buenos Aires a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII 69 por $ 364 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Galil S.C.A., con domicilio en Corrientes 1922, piso 3º, Of. 33. Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30 XII|69 por $ 250 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV|70. Un pagaré librado por Livnot Construcciones S.R.L., con domicilio en Aráoz 67, Buenos Aires, a favor de Oriel S.C., con fecha 30|XII|69 por $ 221,30 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Un pagaré librado por Osvaldo Berlingieri, con domicilio en Lavalle 956, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Tasyc S.A. con fecha 30|XII 69 por $ 350 Ley 18.188, con vencimiento 30|IV 70. Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos, y a la fecha de vencimiento en lo referente a los no vencidos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores en los domicilios denunciados.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L. 18.188, 765. e. 25|6 Nº 68.897 v. 16|7|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a la SOCIEDAD COLECTIVA RUSSO HERMANOS, a estar a derecho en los autos: "Potenza Víctor José y Macarie ros Arturo c|Sociedad Colectiva Russo Hermanos s|cumplimiento de contrato y escrituración", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L 18.188 52,50 e.24|6 Nº 68.678 v.30|6|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de DELTA FILMES S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos 19 de enero de 1970. Sindico Mario Wainstein, con domicilio Cangallo 1615, piso 7º oficina 73 a quienes los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 90. e. 25 6 Nº 68.915 v. 1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días, en los autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE, s|procedimiento, art. 89 Decreto ley 5.965|63", ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. Por presentado, por parte y constituído el domicilio. Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del decreto ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de trescientos treinta y tres pesos, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: 1 pagaré por valor de $ 1.100,86 (un mil ciento diez pesos con ochenta y seis centavos), con vencimiento el 1º|7|1970 (primedo de julio de mil novecientos setenta) que lleva un sellado nacional por $ 4,40 (cuatro pesos con cuarenta centavos) por declaración jurada; número de inscripción 5005 (cinco mil cinco), número de orden 392 (trescientos noventa y dos), además de los datos expuestos lleva un sello oval con la inscripción "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale-042245-Descuento" documento éste que fue suscripto por "Alben S A C I F e I", de Cabildo 2801, Capital, a la orden de "Fábrica de Papeles Pintados S. A.". Se autoriza su pago si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores del mismo. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Salvador María Lozada".
Buenos Aires. 3 junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 562,50 e.19|6 Nº 67.815 v.10|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de SIERRA FELIPE Fecha provisional de cesación de pagos 10 de agosto de 1969. Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, oficina 240, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días. Señálase el 10 de setiembre de 1970 a las 14 hs. para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 25|6 Nº 68.963 v. 1º|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaria número 18, comunica por cinco días la quiebra de "KAVERTEX S. A. C. I.". Fecha provisional de cesación de pagos, 10 de junio de 1969. Síndico: Moisés Bruner. Domicilio: Corrientes 2565, piso 11, oficina 3|4, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de setiembre de 1970, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 23|6 Nº 68.416 v. 29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días la quiebra de EXECUTIVE'S TRAVEL AGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Expediente número 25.646. Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de marzo de 1969. Síndico José Zaietz, con domicilio en Belgrano 485, piso 3º, Of. 7. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 12 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.22|6 Nº 68.080 v.26|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por cinco días la quiebra de CATE S.E.C.P.A. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 8 de enero de 1970; sindico el Contador Roberto Monti, Paraguay 435, 1º, Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.24|6 Nº 68.763 v.30|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por 5 días la quiebra de FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de setiembre de 1969. Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Méjico 1964 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.26|6 Nº 69.202 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaria Nº 19 comunica por cinco días a los acreedores de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A., la convocatoria solicitada por dicha firma fijándoles 45 días para presentar al síndico D. Adolfo Domingo Sampietro, con domicilio en Plaza 3610, los títulos justificativos de sus créditos El día 30 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 25|6 Nº 69.116 v. 1º|7|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaria Nº 20, cita por cinco días a IAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Ian S.C.A. pedido de quiebra por Celcla S.R.L.C.I. Imp. y Exp., bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente en juicio. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.25|6 Nº 69.150 v.1º|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de FROTOMET S. A., fecha provisoria de cesación el 16 de diciembre de 1968. Síndico, Felicía Sochiewicki, a quien los acreedores deberán pre-

sentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.055 v.26|6|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos "COMERCIAL ARGENTINA S.A. C.I.I.F.A. s|convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada y se celebrará el día 18 de agosto de 1970, a las 9 horas, en la sede social de la deudora, Amancio Alcorta 3502.
Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 52,50 e.24|6 Nº 68.630 v.30|6|70

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en los autos: "Sáenz, Felicia c|Callegari, Juan María s|ejecutivo", se cita y emplaza a JUAN MARIA CALLEGARI, por diez días a notificarse de la demanda, bajo apercibimiento de considerarlo notificado en los estrados del Juzgado. — Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaría.
$ L. 18.188 52,50 e.22|6 Nº 67.833 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de "INGENIERIA RENDIDOR S.C.A.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para que presenten al Síndico designado doña Susuna Edelmira Jiménez, Luis María Campos Nº 1160, 7º piso, G, los justificativos de sus créditos. — El día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.244 v.26|6|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS RAND la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al Síndico don Bernardo Tolentino Rovira con domicilio en Corrientes 1667, 4º piso los justificativos de sus créditos. El día 13 de agosto de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Jugado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 4 de junio de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria
$ L.18.188 60.— e.25|6 Nº 69.054 v.1º|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría 23, comunica por 5 días a los acreedores de F. PICCALUGA Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles 40 días para presentar al síndico Alberto Haber, domiciliado en Sarmiento Nº 1848, p 3º, dto. "B", los títulos justificativos de sus créditos. — El 6 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 45 e.22|6 Nº 68.123 v.26|6|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días que en los autos INSERICA S.R.L. s|quiebra, ha proveído: "Buenos Aires, junio 11 de 1970. Hágase saber que ha sido presentado el estado de distribución provisional y publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, previniéndose que si no se formula oposición dentro de los ocho días a contar desde la última publicación, será aprobada. Francisco M Bosch".
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 27.— e.25|6 Nº 69.046 v.26|6|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28 cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AZOPARDO S. A., s|quiebra", a la audiencia del 30 de junio de 1970 a las 13.30 horas, que se celebrará con los que concurran, a los efectos de considerar las propuestas de compra de la planta embotelladora "Mayer Dumore", en $ 65.000. —y un grupo electrógeno marca Rustom Lincoln, de 240 C. V., con dínamo marca T. B. Thrige, de 80 KW. y un alternador de igual marca, de 90 V. y 30 A., con sus accesorios y herramientas normales de fábrica, en $ 27.000.—, ambos de propiedad de la fallida. Se hace constar que las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de acreedores presentes que representen la simple mayoría de capital, computado el representado por los acreedores presentes en la Junta, excluidos los de privilegio especial y sin perjuicio de los derechos de éstos.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 120 e. 23|6 Nº 68.290 v. 29|6|70

El doctor Héctor A. Patuel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27 del doctor Juan Rodolfo Finocchio, en los autos "CASTELLINO Y CIA., Juan s|quiebra", cita a la junta de acreedores a celebrarse el día 13 de julio de 1970, a las 13,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, a los efectos de considerar las circunstancias expuestas a fs. 3484 vta y el fallecimiento del liquidador don Gastón Juan Lacaze y a proceder al nombramiento de nuevo liquidador y facultades que se le conferirán al mismo, así como, para tratar cualquier otro asunto o cuestión que la junta estime conveniente o sean propuestos en ese acto, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en El Derecho por el término de cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 105 e.22|6 Nº 67.954 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. Nº 2, de Concordia, y su jurisdicción, Provincia de Entre Ríos, a cargo del doctor Miguel A. Aranguren, Secretaría de la Escribanía Mirna B. Pellarini de Alvarez, cita y emplaza por 30 días al señor JUAN RAMON BLANO, para que comparezca en el juicio "Jacobo Wasserman e Hijos c|Correa de Blanco Gabina y otro. División de condominio (D.O.)", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor según así resulta del exhorto librado en dichos autos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, a cargo del doctor Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, Publíquese por 15 días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 270 e.19|6 Nº 67.586 v.10|7|70

Nº 3

El Dr. Jorge Ramón Pastor, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 45, del Dr. Walter H. Luna, cita y emplaza por cinco días a DOLDAN Y CIA. a fin de que comparezca a constituir domicilio en los autos Junta Nacional de Granos contra Doldan Y CIA. sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Procedimientos de la Nación.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Walter H. Luna, secretario.
e.25|6 Nº 327 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a TELEMACO FERREYRA y MIGUEL PECKO, para que dentro del término establecido comparezcan a estar a derecho en la Causa Nº 5.199 que por Inf. al Art. 173, Inc. primero del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 5º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 24|6 Nº 319 v. 30|6|70

Art. 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SANTOS ALBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inc. 2º C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e. 24|6 Nº 320 v. 30|6|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 10 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada MARIA F. STEFANI o ELSA STEFANI o ANA STEFANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.492 caratulada "Gallardo, Eduardo Alberto Stefani, María F. de, (prófuga) s|Inf. Art. 286 del C. Penal" bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e. 24|6 Nº 321 v. 30|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE SENTENCIA

"A"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia a cargo del Juzgado Letra "A", Dr. M. A. Fernández Badessich, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a MANUEL RAUL GIMENEZ, en la Causa Nº 12.860, que se le sigue por infracción al Art. 175 Inc. 1º del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Carlos A. Fleury, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparencia —artículos 139 y 141 del C.P.C.—.
Secretaría, 4 de junio de 1970. — Carlos A. Fleury, secretario.
e. 24|6 Nº 322 v. 30|6|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a WENCESLAO NOVOTNY, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 12.899-B, que se le sigue por infracción al artículo 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, junio 11 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|6 Nº 323 v.30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número ocho a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. — Publíquese por cinco días.
La Plata, junio 9 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 24|6 Nº 324 v. 30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS QUARELLI, para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación de la presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 12.234-B, caratulada: "Fregga Ricardo S.; Ceretto Castigliano Orlando y otros s|contrabando en Los Talas" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, junio 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e. 24|6 Nº 325 v. 30|6|70

Por disposición del señor Juez Federal en la Pvcia. de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ARRIOLA, ZULMA CRISTINA, por infracción al Art. 5º de la Ley 13.010 —Causa Nº 2.318 bis-F—, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde Los autos se tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 9 de junio ed 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 24|6 Nº 326 v. 30|6|70

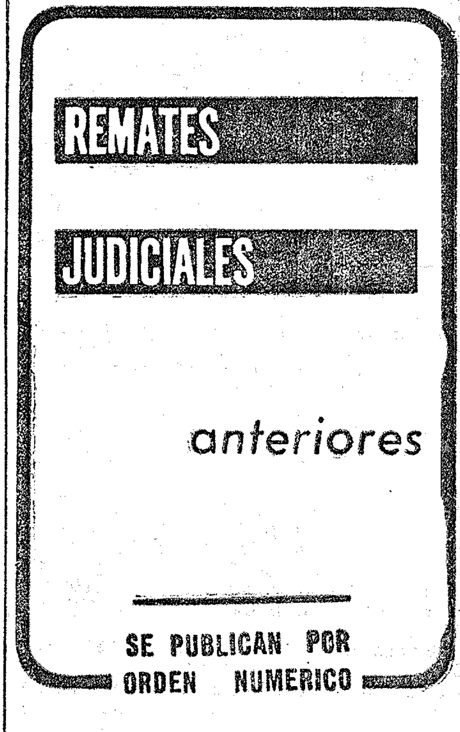
RIO GALLEGOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, Secretaría Nº 1, a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA., S. A., s|Quiebra" (Exp. P-341|69), que se tramitan por ante el mismo juzgado y secretaría, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 28 de julio de 1970, a las 13 y 30 horas. Abriéndose el período de verificación de créditos hasta el día 10 de julio de 1970.
Río Gallegos, a los 2 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Alberto Angel Palma, secretario.
$ L. 18.188 75 e.22|6 Nº 68.045 v.26|6|70

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SANTURRIESTRA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6.864|67 caratulados: "Aeronave Sessna- 10-Matrícula L. V-H-L-V Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A. Centro den. Presunto Contrabando".
Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.22|6-Nº 318 v.26|6|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "MONDET, FRANCISCO F. y otros c|DIGIGLIO, ALFREDO H., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.428 que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 1º de julio de 1970, a las 16 horas, una finca ubicada en la calle Neuquén Nº 1369, unidad funcional Nº 3, de la planta baja, con una superficie cubierta en planta alta de 111,25 mts., y 12 mts. de altillo, sup. total y exclusiva de 123,25 mts. y una terraza al fondo de propiedad común pero de uso exclusivo, con una superficie de 3,80 mts. Corresponde un porcentual del 35,20 o|o. Está ocupada por la familia directa del propietario y deberá entregarse desocu-

pada, atento a lo convenido en las cláusulas 7, 8 y 9 del contrato de mutuo, siendo condición de venta que la escritura traslativa de dominio sea otorgada por el Escribano Carlos A. Almeyra Casares. — Horario de visitas: de 16 a 18 horas. — Base $ 25.000 (Ley 18.183). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 90 e.25|6 Nº 69.059 v.29|6|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "PELEJERO ANTONIO E. y BUSTOS de VERDIER CARMEN S. c|CALOGERAS JORGE y SUCESORES KERATSO GUIDAN, s|Ejec. Hipot." - Exp. 42.230, que el martillero Juan Bellini rematará el 29 de junio de 1970, hora 15,30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la Unidad 7, Departamento F., Primer Piso, de la finca calle Virrey del Pino 2453 (e), Cabildo y Ciudad de la Paz; c|una sup. total de: 58,23 m.2; c|un porcentual de 7,98 o|o; Dpto. a la calle c|balcón, compuesto de 2 hab., 1 comedor, baño y cocina. — Base Ley 18.188, pesos 14.000,00. Al contado. — Seña 10 o|o. — Com. 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — De acuerdo con la cláusula 9ª de la escritura correspondiente (fs. 12) y que dice así: Los deudores ocuparán personalmente con sus familiares el departamento que gravan, no pudiendo durante el término de esta obligación alquilarla total o parcialmente a terceros. — En caso de demandarse judicialmente el cumplimiento de este contrato, los deudores se obligan a entregar totalmente desocupado dicho departamento y sin oposición de tercero dentro de los treinta días de efectuada la subasta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 99. e.24|6 Nº 69.000 v.26|6|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "Z. D. c|V. de Z. B., s|Liquidación Conyugal" - Expte. Nº 39.777, que los martilleros César C. Gaona S. C. A., el día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, en Arenales 1415, el departamento unidad Nº 37, ubicado en el 9º piso, de la finca situada en la zona Sud de esta Capital, parroquia de San Carlos Sud, Circunscripción sexta, calle Rivadavia Nº 5462 al 68, entre las de Centenera y Cachimayo, con entrada independiente por la calle Rivadavia Nº 5466, con una superficie propia de 65 mts. 6 dcm. cuadrados y sobre el 2,60 centésimos por ciento de las cosas de dicha propiedad y del terreno en que dicha finca está construida. — Base pesos Ley 18.188: $ 6.893,32 (seis mil ochocientos noventa y tres con treinta y dos centavos). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que lo adeudado por expensas comunes al 30 de diciembre de 1969 alcanza a la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($ 281,80). — Un automóvil Fiat, modelo 1963, motor 1156214, chapa patente Prov. de Buenos Aires, 1034649. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La exposición de los bienes estará librada al público, los días 27, 28 y 29 de junio, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El automotor se exhibirá en el Garage "San Carlos", Avda. Callao Nº 2032.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.24|6 Nº 69.128 v.26|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio VEDOYA BERISTAYN JUAN MANUEL c| EL ROBLE S. R. L. s|ejecución hipotecaria (expediente 13.601|68), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: el día 1º de julio de 1970, a las 16.30 horas, el inmueble conocido como "El Roble" ubicado en Del Viso, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 8, alt. Km. 42.600: a) Lote uno, fracc. H. manz. 11, cuartel III (par. 16), mide: 27 m 01 fte. ONO.; 77 m 01 fte. SSO.; 4 m 24 ochava, 30 ms. costado ESE. y 80 ms. cost. NNe. sup. 2.395,51 ms. cs. — b) Lote dos: Fracc. H. manz. 11, cuartel III (par. 17), mide: 30 ms. fte. ONO.; 80 ms. fondo, sup. 2.400 ms. cs. — c) Lote tres: Fracc. H. manz. 11, cuartel III (parc. 18), mide: 30 ms. fte. ONO. por 80 ms. de fondo, lindero al anterior, sup. 2.400 ms. cs. — El inmueble se entrega desocupado. — Base $ 90.550,75 ley 18.188 (m$n. 9.055.075). — Venta al contado 8 o|o de seña, 3 o|o comisión. — Se visita todos los días de 10 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. Octavio Bunge, secretario

$ L. 18.188 81 e.24|6 Nº 68.695 v.26|6|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MAYOL GASTON c|TERZA NEGOCIOS I. C. I. y F. s|Ejec Hipotec., Expediente Nº 20 812", que el martillero Alfonso Araujo rematará en Avda. Paseo Colón Nº 1536, el miércoles 1º de julio de 1970 a las 16 horas la Unidad Funcional Nº 24 del 11º piso, del inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 2990|92|96 esquina Conesa, Nº 2195|99, Capital, con entrada común por el Nº 2996 de la calle Mendoza, con una superficie cubierta de 43m78 dcms2., semicubierta, un metro cinco decímetros encuadrados, balcón 5m82 dcms2, con un porcentual del 3 29 cent. por ciento, total 50m65 dcms2. — Totalmente libre de ocupantes. — Base: pesos Ley 18.188; 28.600 al contado. — 10 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o como comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas, de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 96 e.25|6 Nº 68.502 v.29|6|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con errores de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|6|70 al 24|6|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: PABLO, RAMON c| MASCAREÑAS, BONIFACIO. s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 23.994, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 30 de junio de 1970, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra el bien, el inmueble ubicado en la calle José León Suárez Nº 2305 esquina Tapalqué de Capital Federal; edificado sobre la fracción de terreno designada como parcela 1-A, manzana 28; sección 76, cuyo lote afecta la forma de un triángulo y mide 14,40 mts. de frente al NE. por donde linda con la calle José León Suárez; 9,80 mts. en su otro frente al NO, lindando con la calle Tapalqué y 17,80 mts en su último costado al rumbo S. donde linda con más terreno de su manzana; y se compone de dos dormitorios, baño y cocina con un pequeño hall, patio y terraza, en la ochava que conforman las calles José León Suárez y Tapalque existe una pequeña cortina metálica que facilita el funcionamiento de un quiosco que expende cigarrillos y golosinas instalado en el interior de la habitación. — Base: pesos ley 18.188 14.000 al contado — Seña: 10 o|o en efectivo, en el acto del remate. — Comisión el 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. — El bien a subastarse se encuentra ocupado por el señor Bernardo Balle Moll, y su esposa, con contrato de locación que vence el 9|8|71 y por el señor Valentín Claro Gerosito, con contrato de locación que vence el día 1|6|70. — Los interesados podrán visitar el inmueble diariamente en el horario de 14 a 16 horas.

Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 117 e.24|6 Nº 68.649 v.26|6|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio sucesorio: ARATHOON de CRISTIAN ERAN, expediente 24.808 que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el cinco de julio a las once horas, y sobre el mismo, el departamento o unidad 12 del piso 5º del edificio Callao 2000, esquina Posadas 1516, con entrada por esta última, con superficie propia de 74 m. 65, uso exclusivo de balcón común y proporción de 5,84 o|o, que se entregará desocupado. — Visitarse por portería. — Base $ 32 793 ley 18.188 que se pagará mitad al contado y el resto a un año con 15 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados y garantía hipotecaria — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos en el expediente.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.24|6 Nº 68.764 v.26|6|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados "TRAFERE VICTORIO GERMAN y otros c|POMBO CASIANO y otra, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 16.249, que el martillero N. Alberto Nubile rematará el día 29 de junio, a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Blanco Encalada Nros. 3621|47, esq. Washington 2432, Capital Federal, que mide según título: 27m.70cms. de frente sobre Blanco Encalada, S.E.; 25m.62cms. sobre Washington, N.E.; 6 mts. en su ochava Este; 29m.59cms. de fondo, S.O.; y 32m.72 de fondo, N.O. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según constancia de autos. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. — Base pesos Ocho mil, Ley 18.188 (m$n. 800.000). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.24|6 Nº 69.072 v.26|6|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ ROJAS de PASMAN, MARIA INES y otros c|MOORS de PRIANO, HUBERTINA MARGARITA MANUELA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 19.285, que el martillero don Justo Benavídez rematará el día viernes 3 de julio de 1970, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, Barrio Centro Este, Parroquia de la Concepción, Circunscripción Duodécima, calle Bolívar números 947|949, entre las de Estados Unidos y Carlos Calvo, edificada en terreno compuesto de 8,66 m. de frente al Este, por 44,16 m. de fondo, con una superficie de 382,42 m.2 (ad-corpus). Ocupada. — Se puede visitar de lunes a viernes, de 13.30 a 15 horas. — Base: pesos Ley 18.188, 41.800 (m$n. 4.180.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188 81. e.24|6 Nº 69.100 v.26|6|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ALFREDO y otros contra DE ROSA, CARMEN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.785) que los martilleros A. C. Taquini % Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de julio de 1970 a las 15,30 horas, tres fracciones ubicadas en Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avenida José Félix Uriburu, designados con las letras "A", "B" y "C", que miden respectivamente: Lote "A": 24m07 de frente al N.E. s|Av. José F. Uriburu; 191m31 al N.O.; 62m41 al S. O.; lindando con el lote B. y 176m81 al S.E. lindando con parte del lote B con una superficie de 11 487 08ms. cs. — Lote "B": 15m40 de fte. al N.E. s|Av. José F. Uriburu; al costado N. O. tres líneas: 176m81, lindando con el lote A., 62m41, igual lindero, y 99m39 lindando con parte del lote 11; 97m30 al S.O., lindando con parte del lote 10 al S. E. 35m93, lindando con sobrante: 18m13 otra línea lindando con el lote C., y otra de 254,77m., lindando con el lote C., o sean 11.650,25 ms. cs. — Lote "C": 18m13 frente, por 254m77 o sean 4 498 67 ms. cs. — Linda al N. E. con Av. José F. Uriburu, al N. O. parte del lote B., al S. O. igual lindero, y por el S. E sobrante en medio con los lotes 1 y 2, y parte del lote B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V., Sección C., Fracción 1., parcelas 2 a., 2 b. y 2 c. — Base: $ 28.500, Ley 18.188 — Al contado. — Las tres fracciones están subdivididas en 70 lotes, de los cuales se hallan 32 con edificios y ocupados y 38 lotes baldíos, desocupados y libre de toda mejora. — Se visitan de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.25|6 Nº 69.168 v.29|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18 secretaría Nº 36, comunica por dos días en autos: CAPONIGRO JOSE Sucesión, que el martillero Alberto Martínez, rematará el 26 de junio, a las 15 hs., en Homero 587 donde se exhibe, un automotor marca Di Tella 1500, modelo 1962. — Patente ciudad de Bs. As., Nº 11596, motor Nº 15 AANL 23007 —S— chasis 22434, sedan 4 puertas, sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 18 e.25|6 Nº 69.323 v.26|6|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, Capital, comunica por tres días en el juicio "HAEDO de UGARTE IRENE c| TORRES HECTOR JOSE, s|ejecución hipotecaria" (Expte.: 15.897), que el martillero Luis P. Galeano (Florida 32 2º p., of. 33, Capital Federal), rematará en lo Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 2 de julio de 1970, a las 17 horas, una fracción de terreno ubicada en el partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires, designada en plano respectivo como lote o fracción 514b, y mide: 199,1 mts. de frente al N.E. por 228,33 mts. en el contrafrente al S.O. por 19,81 mts. en su costado al N. y 194,33 mts. en el lado S.E., con superficie de 2 hectáreas, 72 ás., 22 cás., lindando: por su frente al N.E. con calle Colectora, que limita con la ruta nacional Nº 2, por el contrafrente, al S.O. —que es también frente—, con camino viejo y Chascomús a Buenos Aires; por el S.E. con la parcela 515 de su plano y por el N. con la fracción 514a del citado plano de subdivisión. Base, $ 1.300.000 m|n. (Ley 18 188, $ 13.000), al contado y libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El martillero percibirá el 8 o|o de seña a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 108.— e.24|6 Nº 67.463 v.26|6|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "POLITO DELIA c|FERRO de IBAÑEZ, MARIA LUISA s|Ejecución Hipotecaria". Expediente 12.891 que el martillero Celso F Sarli, subastará el 4 de julio, a la hora 11 en el hall de sus oficinas, Paraná 425 piso 8º el inmueble ubicado en French 168, entre Castelli y Belgrano, San Vicente, que mide s|título: 12m40 de frente al Nord-Oeste sobre French; 12m20 en su contrafrente al Sud-Este; lindando con la propiedad de los conyuges Descalzo: 41m80 en el costado Sud-Oeste: lindando con el lote 13 b., y 42m40 en el costado Nord-Este según su título y 41m80 según mensura, lindando con los lotes a y b de otro plano: Superficie: 514m50 dm cuadrados. — Dos lotes de terreno con frente a la calle Industria, hoy Bartolomé Mitre entre Belgrano y Castelli, señalados con las letras "g y h" manzana 20 y miden: lote g: 10 m. de frente al Sud-Este sobre Bartolomé Mitre; igual medida en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con los cónyuges Descalzo; 43m35 en el costado Nord-Este, lindando con el lote "f" y fondos del "a" y "b" y 43m30 en el costado Sud-Oeste: lindando con el lote "h". — Superficie: 433m25 dm cuadrados. — Lote "h", mide: 10 m. de frente al Sud-Este sobre Bartolomé Mitre, igual medida en su contrafrente al Nord-Oeste, lindando con los cónyuges Descalzo; 43m30 en el costado Nord-Este, lindando con el lote "f" ya deslindado y 43m25 en el del Sudoeste, lindando con el lote "f" de su mismo plano: Superficie: 432m75 dm cuadrados. — Base de venta en Block: pesos Ley 18 188: 17.119,25. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese diariamente de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Cláusula Sexta del Contrato de Mutuo: La deudora no podrá arrendar los bienes gravados durante el término de esta obligación y se compromete a entregarlos libre de todo ocupante en caso de ser necesaria su ejecución. — Se adeuda por el corriente año los impuestos Contribución Inmobiliaria, Obras Sanitarias y Municipales y los correspondientes al año 1969.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Juan L. Peña secretario.

$ L.18.188 153 e.25|6 Nº 69.296 v.29|6|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "CORZO de FERRO MARIA ERNESTINA c|MARTUCCI de ABRUZZESE FILOMENA M GUELINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Echeverría Nº 1435|37|39 entre las de Libertador y

Migueletes, designada como unidad funcional Nº 10 de la planta baja, y que consta de dos ambientes, baño y cocina. Base: $ 3.565, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El remate se realizará el día 29 de junio, a las 15 hs. — Horario de visita de 15 a 17 hs. — Cláusula Séptima del contrato de mutuo hipotecario: " En caso de ejecución, la deudora renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago; tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare, o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — En caso de remate, la deudora se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188, 108.— e.24|6 Nº 68.513 v.26|6|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "BOSIO ALDO y otros contra CAFFIERO BEATRIZ NORMA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 487|69, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 23 de junio, a las 16 horas, en la misma finca, sita en Castelar, Pdo. de Morón, calle Pergamino 736 e|Francia e Inglaterra. — La misma se halla ocupada por la demandada. — Base $ Ley 18.188, 37.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — De acuerdo a la cláusula décimo tercera de la escritura hipotecaria, dice: ...Pudiendo indicar en la publicidad de remate que el inmueble será entregado por la deudora totalmente libre de ocupantes.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 54. e.24|6 Nº 69.036 v.26|6|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en los autos (Exp. Nro. 1074) "HENDL de CRESPO ARMENGOL ELENA c|MIGUEZ de ACOSTA, ELVIRA ROSA s|sucesión s|incidente cobro honorarios", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el 30 de junio de 1970, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, el inmueble sito en la calle Necochea Nro. 1246, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, terreno medidas: frente 8,66 m., fondo 35,13 m. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección D. Manzana 195, Parcela 23. Base $ 26.666,66 (Ley 18.188) 2|3 tasación. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien se halla ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 112,50 e. 23|6 Nº 68 640 v. 29|6|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN, s|hipotecario", que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma, el día 1º de julio de 1970, a las 15,30 horas, la finca calle Independencia 2057|59, edificada en terreno que mide, según título: 7,361 mts. de frente al Sud, por 34,64 mts. de fondo. — Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de galpón industrial, oficina y entrepiso, con baños; y por el Nº 2059, escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. — Base: pesos Ley 18.188, 20.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — De acuerdo con la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visita: de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.24|6 Nº 69.063 v.26|6|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en los autos: "FRANCISCO GIL S. A. c| GUIMIL HNOS. SRL. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15637), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 26 de junio de 1970 a las 15 horas, en el mismo lugar; la finca que se encuentra ubicada en la calle Cuatro de Abril esquina Eduardo Arana de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, designado como lote "B" de la manzana 100 bis, letra "D", quinta 100, en el estado desocupado en que se encuentra. Base: $ 53.860,32. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en dinero efectivo en el acto de remate. Las comodidades del bien a subastarse están compuestas por un local, oficinas y galpón para depósito cuyas medidas son: 19,80 mts. sobre la calle Cuatro de Abril y 29,40 mts. sobre la calle Eduardo Arana con sus respectivos fondos y una superficie total de 787 mts. con 2215 cmts. cuadrados. — Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ L. 18.188 255 e. 16|6 Nº 66.896 v. 29|6|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en autos "PROPIEDAD S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA contra VAAMONDE JOSE, s|Ejec. Hipot.", que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el día 30 de junio de 1970, a las 17 horas, en al Corp. de Remat., 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la unidad "uno", al frente, compuesta de hall, living-com., con hogar a leña, 1 dorm., baño, coc., lav., patio; y unidad "tres", 1º, al frente, de 2 habit., baño, coc., lav. y terraza, del inmueble de la calle Maipú 1064|66, Bánfield, Part. de L. de Zamora, Prov. de Bs. Aires, lote 4, Manz. 17. Desocupados. Al contado. — Base: pesos 7.921 Ley 18.188 cada uno. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Se visita todos los días, desde el 27|6, de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 63. e.24|6 Nº 69.051 v.26|6|70

Nº 29

Jugado en lo Civil Nº 29, secretaria Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "CABREJAS GERARDO y otros c|MELOTTO DE CHEZZI IDA MARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 11.185 1968), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 1º de Julio de 1970, a las 16.30 horas, la unidad Nº 16, 7º piso, del inmueble Junín 55, Capital. Sup. planta 88,67 ms. cs. Balcón 4,47 ms. cs., sótano 2,12 ms. cs. Sup. propia 92,26 ms. cs. Porcentual 5,03 % — Base $ 27.857,58 Ley Nº 18.188 (m$n. 2.785.768). Venta al contado. — 8 o|o a cuenta de precio, comisión 3 o|o. — Segun cláuscla "F" Contrato de Mutuo "El deudor se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado sin previo consentimiento de los acreedores y entregar en caso de ejecución. — Se encuentra ocupado por la propietaria demandada. — La deuda por expensas comunes al 2|6|70 asciende a $ 273,81 Ley 18.188 (m$n. 27.381). — La unidad consta de Living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, pieza de servicio, toilette. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Mario Calatayud, secretario.

$ L. 18,188 72.— e.24|6-Nº 68.696 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, en los autos: "MOSCA de RAMPOLDI, MARIA ANA y otros c| MENNA de SANTIN PADOAN ROSA TERESA y otro s|cobro de alquileres, Expte. Nº 169.348 69", que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el 27 de junio de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina de escribir eléctrica, marca "I.B.M.", Nº 2.074.491. Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti-Multisumma 20", Nº 99.764.837, ambas funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.

$ L.18.188 30.— e.24|6 Nº 68.942 v.26|6|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio "LOPEZ MENESES NICOLAS c|PROCOMAR S. C. A. y KADIMAR, s|ejecutivo" (Expediente 135.087|69), que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de junio, a la hora 11, en Paraná 425, piso 8º lugar donde se exhiben Una máquina de escribir "Olivetti" 140 espacios, Nº 02835, y una máquina de calcular "Olivetti", divisumma 26, eléctrica, si número visible, sin base, contado y mejor postor. Entrega inmediata. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.25|6 Nº 69.297 v.26|6|70

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. contra JOSE TUBIO s|prenda", (Expte 135.722), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de julio de 1970, a las 11,30 horas, en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Riley modelo del año 1947, 4 puertas, motor Nº 11843, patente de Capital Nº 507835, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 187,50. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.24|6 Nº 68.881 v.26|6|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "VUILLARD PABLO c|GOMEZ ROSARIO PLACIDO, s|ejecutivo" (Exp. 17.608|68), que el matillero Eduardo José Porta rematará el 30 de junio de 1970, a las 10.15 horas, en Acevedo 2415, los siguientes bienes que allí se exhiben: Televisor Panoramic, gabinete metálico, con deterioros varios; tocadiscos aut. Winco de mesa con marca Rexson, en funcionamiento defectuoso; radio portátil Standard Radio; ventilador de mesa Vortalex General Electric, eléctrico en funcionamiento defectuoso. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.25|6 Nº 69.222 v.26|6|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: El Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "DE ANGELIS S. A. contra SERVICENTRO CASIVA S. R. L., Ejec. Prendaria", Expte. 32.086, que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 3 de julio, a las 18 horas, en Avda. Córdoba Nº 1865, lugar donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una desarmadora y armadora de cubiertas, marca De Angelis Nº 19.801; Un abre cubiertas neumático De Angelis Nº 19802; Dos taxilitros computador Proc. U.S.A., marca Badger series 10342683, 10342688, Nos. 19810, 19811; Dos embudos recolectores para aceite usado de 15 lts., capacidad marca Dakeluber Nos. 19.813 y 19812; Una bomba centrífuga lavado automotores marca Dakeluber Selda Corradi, serie 248055 Nº 19820; Dos equipos compresores de aire marca Speedway, series Nº 19814 y 19817, motores Davica Nos. 19.815 y 19.818 de 3,04156 C.V. tanques marca Speedway de chapa de hierro, de 227 lts. de capacidad 120 cms. de ancho y 50 cms. de largo; Una bomba de engrase centralizado marca Dakaluber, series 444950 Nº 19.806; Dos bombas de engrase marca Dakoluber, series 455089 y 455090, Nos. 19808 y 19309, al contado. — Base: pesos Ley 18.188 (pesos 4.573 00) comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.25|6 Nº 69.444 v.29|6|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "VIOLA, HECTOR c|VERA, JUAN A. s|Ejec. Prend.". — Expte. número 26.496, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Benito Pérez Galdós 275, lugar de exhibición el 1º de julio de 1970 hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor particular marca Fiat, modelo 600, año 1962, carrocería sedan 2 puertas, motor Nº 1466118, chapa municipal Nº 674521 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188 ($ 2.115). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565, Código Ptos.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.25|6 Nº 69.319 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "BANCO INTERNACIONAL c| ALFREDO CARBONE S.A.I.C. s|medida cautelar (Expte. Nº 28.648)", que el martillero Azucena B. Dominguez rematará el día martes 30 de junio de 1970, a la hora 8.30, en Sarmiento 528, piso 3º, Capital: Una máquina impresora-troqueladora-flexográfica rotativa accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca "Gec", Nº 11.287|2, de 5 C.V. a 705 r.p.m. y 380 V., compuesta de: 1 impresora a 4 colores, de industria nacional, marca "Maherco", Nº 0M1-6640; 1 rayadora-troqueladora-cortadora, de industria francesa, marca "Martín", Nº 3.722, serie 67. Una máquina armadora de cajas, de industria norteamericana, marca U.S Automatic Box Machinery Co, Nº 1.657, accionada por un motor eléctrico, marca U. S., Nº 3.179.867, de 1,5 C.V. a 1500 r.p.m. y 220|380 V. Una máquina impresora tipo Slotter a 2 colores, de industria nacional, marca Milko, Nº 145, con rayador, cortador y troquelador longitudinal, alimentación automática, de 215 cm. de ancho útil. La máquina está accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca Czerweny, Nº 179.469, de 3 C.V. a 1430 r.p.m. y 220|380 V. Una máquina pegadora automática a cinta, de industria nacional, marca Squillari, Nº 146 para 2.400 cajas por hora, accionada con un motor eléctrico de c.a.t., marca B-HME, Nº 1.681.146, de 3 C V. a 1.400 r.p.m. y 220|380 V. — Base pesos Ley 18.188 31.500 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.25|6 Nº 69.294 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.A.C. c|SAN LORENZO ALEJANDRO s|ejec. prendaria. Expediente Nº 29.668", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 8 de julio de 1970, a las 9.10 horas, el siguinete objeto: Un automotor, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, con motor número 614052352, sedan 4 puertas, serie Nº 15221|00813, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 076124, con la base de $ 609,60 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará realizado el remate si el comprador paga el total del precio.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.25|6 Nº 69.436 v.29|6|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD c|CASABELLA, LUIS IGNACIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 42.739), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 45 horas rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1967, motor Nº 2.431.877, chasis Nº 2.128.520, patente Nº C- 097.348, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, $ 2.233.98. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.24|6 Nº 69.074 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "DIMENS S. C. A. c|NALDJIAN MARTA R. de s|ejecutivo" que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará en Humberto I 2046, donde se exhiben, el día 30 de junio de 1970, a la hora 10.30 los siguientes bienes: Bargueño 4 puertas y 4 cajones en dos cuerpos; mesa de madera; 6 sillas madera c|respaldo y asiento tela plástica, todo estilo americano; 3 sillones tela plástica verde c|ribetes blanco. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o

Buenos Aires 17 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188 30.— e.25|6 Nº 69.332 v 26|6|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GONZALEZ CASTAÑON, JORGE MANUEL JOSE s|ejec. prend.", (Expte. Nº 32.626), que el martillero Manuel Fernández el día 7 de julio de 1970, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital y su exhibición en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1001, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien: Un grupo electrógeno, compuesto por un alternador marca "Motorcea", de 40 Kw. Nº 10.759, motor Diesel, marca Fiat de 60 CV. a 1500 r.p.m. Nº 057.944, con base metálica, tipo trineo, tablero como accesorio, unidad nueva, completa y en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.24|6 Nº 69.079 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ, MANUEL c|ALLENDE, EMILIANO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.421", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el 7 de julio de 1970, a la hora 11, en Venezuela 151, donde se exhibe: Un automóvil, marca Di Tella, modelo año 1962, serie Nº A-17020, motor Nº 15AANL-17485-S, chasis Nº AHS1L-17020, patente de la Capital Federal, Nº 28.339, taxímetro. — Base $ 3.736,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Bueños Aires, 23 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.25|6 Nº 69.307 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por dos días en autos: "BERENSTEIN HNOS. S.A.C.I.F.A. c|EL PORVENIR S.R.L. s|ejec., Expediente Nº 969", que el martillero José María H. Bouquet rematará el 29 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en Avalos 1072, Capital, donde se exhiben: 16 placas de madera aglomerada, de 4 x 1.80 m. aprox., Nos. 12, 13, 14 y 16, marcas Maplac y Neoplac y una garlopa s.marca ni nº visible c|plataforma de 2.25 x 0.40 m. c|motor eléctrico "Staybe Ind Eléc S.R.L.", Nº 6434, de 3 HP y una cepilladora eléctrica c|motor interno s marca ni nº visible, de 1.15 m. de alto por 1.10 m. de ancho. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188 33.— e.25|6 Nº 69.363 v.26|6|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ — J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|CARDACI, FRANCISCO s|ejec. prendaria", (Expte. 1301), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 14,30 hs., una cámara frigorífica desarmable marca "Roz" número 8302, modelo "C.EX", eléctrica para enfriar carne vacuna; medidas exteriores: frente 2 mts. por 2,50 por 2,50 mts., con 1 puerta; y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios marca "Roz" Nº 83022 de 3 HP. Base: $ 2.700, ley 18.188 ($ 270.000 m|n.), al contado. — Se revisa de lunes a viernes en el local indicado de 9 a 12 horas. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario

$ L. 18.188, 63 e.24|6 Nº 69.088 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "NATALE FRANCISCO c|QUENARD CARLOS A., s|ej. prend." (Expte. Nº 590), que el martillero Numantino Francisco Bartolomé, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. de los Incas 4855, Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de julio de 1970, horas 9, un automotor Kaiser Bergantín, sedán 4 puertas, modelo año 1962, motor número 624054693, serie Nº 25321-00160, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 381.693. Base: $ 1.574,88. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.24|6 Nº 68.946 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "NATALE FRANCISCO c|HUMBEL JUAN B. y otro, s|ej. prend." (Exp. Nº 405), que el martillero Numantino Francisco Bartolome, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. de los Incas 4855, Capital Federal donde se exhibe, el día 8 de julio de 1970, horas 11, un automotor Di Tella, sedán 4 puertas, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-11487-S, serie A-011417, chasis Nº AHS1L-011417, patente Capital Federal Nº 071216. Base: $ 3.358. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Horacio H. Oyuela, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.24|6 Nº 68.943 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "MARTINEZ NEMESIO c|BERON JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.439), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 6 de julio de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca "Peugeot", modelo año 1963, tipo sedán 4 puertas, 403, motor Nº 2558671, chasis Nº 311286, patente de la Pcia. de Buenos Aires año 1965 Nº 1.212.637 en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Caseros 3055, Capital. Base: pesos ley 18.188 2.531,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.24|6 Nº 69.022 v.26|6|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| BRAKSMAJER de DABAH GUILLERMINA ROSA, s|P.A." (Expte. Nº 747), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 15.15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 C.V., serie 68, Nº 2.574.469, chasis (carrocería autoportante) número 2.310.719, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-165.512, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley Nº 18.188 2.898,85. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.24|6 Nº 69.080 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos: "BORCHES ELSA c|LOPEZ LEONCIO s|ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, el lunes 29 de junio de 1970, a las 17 y 45 horas, donde se exhiben: Una heladera Dumont, familiar, congelador horizontal de 10 pies aproximadamente, nueva, y un televisor eléctrico, marca World Electric, con pantalla grande extrachato, en caja de fórmica, nuevo. Al contado, sin base. Expte. Nº 1.321. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 30.— e.25|6 Nº 69.304 v.26|6|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ANCAR S.A. c|ARGUELLO RICARDO LUCAS s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto Sr. Miguel Angel Murga, rematará el día 6 de julio de 1970, a las 17 horas, en la calle Barros Pazos Nº 2962, Capital Federal donde se exhibe, el automotor camión unidad de tracción automotriz, marca D.A.F., modelo 1956, motor número DO-350.149.655 L, patentado en la Municipalidad de Rosario, con chapa RAB número 4334 y un acoplado semirremolque tipo batea, especial para transportar automóviles, marca Mosquito, modelo 1956 s|n número de identificación y patentado en la Municipalidad de Rosario con chapa RAB Nº 4359. Nº 4349. número convencional de común acuerdo ambas partes, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 76,50 e.25|6 Nº 69.353 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CIANCIO, VICTOR ALBERTO contra COSSA, JUAN CARLOS s|ejec prendaria", Expte. 22.784, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 8 de julio a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo JA-3UB tipo Jeep Utilitario, serie Nº 82321-3.514 962 con motor Nº 4019183, modelo año 1958 patente de la Pcia. de Bs. As. número 878.495, con la base de $ 2.008,12, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Eugenio Tapia de Cruz esquina Yrigoyen de Escobar, Pcia. de Bs. As. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.25|6 Nº 69.434 v 29|6|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, hace saber por tres días en autos "AVICOR S.C.A. c|BECCAR ORLANDO J. S. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 21566|69) que el martillero Mario Rozen rematará el día 15 de julio de 1970 a las 10 30 horas en Av. de los Constituyentes 5831 donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo año 1964 con motor Nº 646125352 serie 48511-06251 patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1139-041 en el estado en que se encuentra. Base $ 7 320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 18 de junio 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188. 45.— e.25|6 Nº 69.066 v.29|6|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "ANCAR S. A. c|BARREIRO OSCAR H., y otro s|ejecución prendaria que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará el día 6 de julio de 1970, a las 17,30 hs., en la calle Barros Pazos Nº 2962, Capital Federal, donde se exhibe, el camión unidad transporte automotriz marca D.A.F., modelo 1956, motor Nº 350-149-564, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, con chapa Nº 267 y un acoplado semirremolque tipo batea especial para transportar automóviles marca Mosquito, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, con chapa Nº 366 Nº 8954 número convencional de común acuerdo ambas partes y un acoplado chinchorro marca Helvética especial para transportar automóviles, patentado en Pilar, Provincia de Córdoba, en el estado que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 10.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.25|6 Nº 69.352 v.29|6|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RISO, EDUARDO RAUL c|GUERRERO, CELIAR ROBERTO s|prend." (Expediente 25559), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de julio de 1970 a las 9 hs. en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe un automovil marca Rambler Ika modelo 1962, motor Nº 626082764, patente de la Capital Federal Nº 027720 en el estado en que se encuentra. Base $ 2.482 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1960. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e.25|6 Nº 68.929 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|APREI ROBERTO LUIS, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 25.779), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de julio próximo, hora 10, rematará en Tacuara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, marca Dodge, modelo año 1957, motor marca Chrysler, Nº T544-7596 L.C., patente Nº 0605267, Pcia. de Buenos Aires, chasis 80124600. Base: $ 4.433,80. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.24|6 Nº 68.892 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PAPASO LUIS, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 25.319), que el martillero Juan F. Brardinell, el día 17 de julio de 1970, hora 16.30, rematará en Echeverría 1212, donde se exhibe: Un automotor usado, tipo camión, con carrocería volcadora, modelo año 1957, con motor Nº A3D|17.6.2, marca Chevrolet, chapa 5699, de La Rioja, en devolución. Base: $ 6.240. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.24|6 Nº 68.981 v.26|6|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 9, Secretaria Nro. 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA. s|Quiebra" que los martilleros señores Armando G. Marotda, Rodolfo J. W. Vinelli, y Gimenez Zapiola y Cía., rematarán en el Salón de Ventas sito en la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal el día lunes 13 de junio de 1970, a las 15.30 horas, los siguientes bienes inmuebles a) en Castelar, Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, calles Buenos Aires 835 y G. A. Becquer 2768, con lo edificado y adherido a su terreno de 1.023,54 m.c. de superficie total, con 22 m. 19 y 17 m. 32 en sus respectivos frentes; Base $ 45.000. Ley 18.188. b) en Adrogué, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Drumand Nº 689 con lo edificado, adherido y plantado sobre su terreno que mide 11 metros de frente al S.O., y 21 m. 92 al N. O., 21 m. 83 al S. E. y 240,83 m.c. de superficie; Base $ 15.000 Ley 18.188. Condiciones de Venta 6 o|o como seña al suscribirse los boletos respectivos; 42 o|o a depositarse en el Banco Municipal, para completar la mitad del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta; el 50 o|o restante en cuatro cuotas semestrales, y consecutivas desde la fecha de la posesión, con 15 o|o de interes anual sobre saldos. Comisión 3 o|o. Escrituras dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el Escribano don Raúl Fernando Eguia. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.25|6 Nº 68.936 v.29|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17 en autos: "CATALANO CARLOS ALBERTO JACINTO contra CONO SUDAMERICANO S.A.C.I.F.I.M.A. s|sobre cancelación de pagarés" Expte Nº 26.512 comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89 del decreto-ley 5965|63 que se ha dispuesto la cancelación de los documentos que mas abajo se detallan, advirtiéndose que se autorizara el pago de los mismos si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores. Los documentos son: 1) pagaré fecha emisión 31 enero 1970, importe pesos ley 18.188 veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con setenta centavos, lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 30 abril 1970 librador Cono Sudamericano S A C I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano. 2) pagaré fecha emisión 28 febrero 1970, importe pesos ley 18.188 diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco con noventa y cinco centavos lugar de pago Buenos Aires, vencimiento 31 mayo 1970, librador Cono Sudamericano S A C.I.F.I.M.A. a favor de Carlos Alberto Jacinto Catalano.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.186 300 e.25|6 Nº 69.077 v.16|7|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|CARDACI FRANCISCO, s|ejec. prendaria" (Exp. 25.579), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 7 de julio de 1970, a las 14.30 hs.: Una heladera vitrina, marca "Roz" Nº 8303, modelo H.V. eléctrica, de 3 puertas de 2,50 por 1,10 por 0,80 metros, y un equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz" 8303, de 1|2 H.P. Base: $ 675 ley 18.188 ($ 67.500 m|n.), al contado. Se exhiben en el local indicado, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.24|6 Nº 69.086 v.26|6|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "CAJA POPULAR VILLA CRESPO c|EMANUEL C. GUASTELLA y otro s|ejecutivo", Expte. 18.072, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará sin base en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, el día 30 de junio de 1970, a la hora 11, los siguientes bienes: 1 báscula p. 500 kgs.; 1 máquina p|moler café marca "Marte" serie 13 Nº 1420; 1 máquina pesadora de azúcar marca Ind. Ingineering; 1 máq. para cerrar té marca Fixofan 47896; 2 escritorios metálicos y 1 de madera c|tapa vidrio los metálicos y 4, 2 y 4 cajones, respectivamente; 2 sillas y 1 sillón escritorio; 5 cajones de té de aproximadamente 30 kgs. c|u., medio cajón y media bolsa de té. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 39 e.25|6 Nº 69.333 v.26|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S. A. C. F. contra PERPIÑAL, CARLOS y otro s| ejec. prendaria", Expediente 25.260, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora rematará en Avda. Cabildo 174, el día 7 de julio de 1970, a las 9,30 horas: Un automotor marca "De Soto", modelo año 1951, motor "Muba" Nº 118376, patente de la Capital Federal Nº 210928, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P. C. C. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|6 Nº 69.429 v.29|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "BALLESTEROS, JOSE c|POSSE, RAUL O. y otros s|ejec.", (Expediente 22.714|69), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 30 de junio 1970, hora 10, en Venezuela 3895, donde se exhibe, una máquina de escribir marca Olivetti, Lexikon 80, Nº 127505, usada, funciona. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.25|6 Nº 69.433 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "BONFANTI, ERNESTO S. c| GONZALEZ, ALBERTO s|ejec.", Expte. Nº 24.523, que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de junio, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica comercial "Siam" de seis puertas con su motor; una heladera mostrador vitrina marca "Siam" de dos puertas con su motor; una congeladora "Siam" de dos puertas, con su mostrador sin número visible; una cortadora de fiambres manual "San Salvador" Nº A8.3772; una caja Regisuma registradora manual sin número visible; un spiedo marca "Casares" sin número visible, infrarrojo; una balanza de mesa "Andina" de 5 kilos sin número visible; un extractor de aire sin número visible, ni marca". — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.25|6 Nº 69.269 v.26|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|LOPEZ OMAR ROBER s|Ejec. Prendaria", Expte. 25660, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de julio de 1970, a las 9 horas, un automotor "Jeep Gladiator" Super X, modelo año 1966, Motor Número 6670-1468, Serie Nº 664461, Patente de la Cap. Federal Nº 251.487, que se exhibe en el mismo lugar, Venta al contado. Base: Ley 18.188, pesos un mil trescientos once cincoventa y cuatro centavos, 1.311,94. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad a lo dispuesto, Art. 565 C. P. Seña 30 o|o, Com. 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.124 v. 26|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "MAYARI S. A. C. I. I. F. A. c|GRASSO VICENTE s| Ejecución prendaria". Expte. Nº 23.906, que el martillero Natalio Kittner, rematará en la Avda. Rivadavia Nº 10614, el día 30 de junio de 1970, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo automóvil sedán de cuatro puertas, marca "Kaiser Carabela", modelo 1961, KA-1, unidad usada, motor número 616059856, de 115 CV, seis cilindros, serie Nº 11111-02027, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1024155. Base pesos 1.650,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 24|6 Nº 68.949 v. 26|6|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "SAGASTI MUEBLES S. A. c|KHAZKI MOISES s| prenda", que el martillero Francisco de la Fuente, propuesto por la parte actora, rematará en el local Mtro. Brin 615, de la Capital, donde se exhiben los muebles, el viernes 3 de julio de 1970, a las 15 horas, y que son los siguientes, una mesa de centro Luis XV con tapa de mármol Jaspe Oriental de 1 x 0.55; dos mesas redondas Luis XV con tapa de mármol Jaspe Oriental de 0.50 x 0.50; un mueble cristalero, imperio, modelo 192, de dos cuerpos, parte superior dos cuerpos vitrina en el centro, tapizado en pana con instalación de luz, pana Guanabara; una mesa Georgiam, modelo 1123 de 1.20 mts., con tabla Centenario enchapada, en juego con el mueble de vitrina; un juego de living Luis XV, modelo 983, de tres cuerpos, sofá y dos sillones tapizados en pana Guanabara Nº 20; seis sillas Luis XVI, modelo 167, tapizadas en pana Guanabara color Nº 26, realizadas en madera de guindo, patas torneadas de 0.98 mts. de alto, asiento de 0.45 x 0.48 y 0.47 de alto; un jarrón de porcelana con pantalla, modelo 1702; cortinado en raso verde seco, forrado con satiné para cubrir la ventana. Base pesos Ley 18.188, de 7.648,36 (m$n. $ 764.836). Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e. 24|6 Nº 69 065 v. 26|6|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|JUAN CEREZANI s|Ejec. Prend." Expte. Nro. 32.016), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 50 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600 E año 1968, motor tipo 32 C.V., serie 68 Nº 2.565.760, chasis (carrocería autoportante) número 2.237.396, patente Nº 1.294.110, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, $ 3.629,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.076 v. 26|6|70

Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, hace saber por 3 días, en autos: "AVICOR S.C.A., c|COUTO, OSVALDO HECTOR y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.374|69), que el martillero Mario Rozen rematará el día 11 de Julio de 1970, a las 11 horas en Avenida de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Renault I.K.A., modelo 1961, con motor Nº 1.275.409, patente número 696.944. — Base: Pesos Ley 18.188: 3.640.14. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimentos. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45.— e.24|6-Nº 68.771 v.26|6|70

Nº 12

El Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ UBALDO c|MIROL ANTONIO B. s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de partes, rematará el día 3 de julio de 1970, a las 16 horas, en la calle Vicente López Nº 2293, Capital Federal, donde se exhibe el bien siguiente: Un automóvil usado, taxi, marca Di Tella, motor 15-AANL-39731-SE, modelo 1964, 1500, serie número 034165, chasis Nº A-H-S-3L, patente Nº C009406, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 24|6 Nº 69.013 v. 26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| OCAFRAIN JUAN s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 26.758), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.583.999, chasis Nº 2.321.950, patente Nº C-185.737, abollado guardabarro delantero derecho y tapa de motor. Base pesos Ley Nº 18.188, $ 4.469,47. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e. 24|6 Nº 69.078 v. 26|6|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: ZABALZA, JORGE ALBERTO c|NUDMAN GUENDELMAN BERNARDO s| Ejec. Prend.", Expte. 25643, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará el 6 de julio de 1970, a las 15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe de 8 a 12 hs., en funcionamiento y buen estado de uso, un automóvil sedán de cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Renault 850", modelo año 1967, con motor número 2036859, serie Nº 676131, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0047639. Base pesos Ley 18.188, 2.923,75. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 24|6 Nº 69.014 v. 26|6|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "PODESTA, ROMULO R. c|SUAREZ, ROBERTO O. s|ejec. prend." (Expte. 30415) que el martillero Alberto J Radatti rematará el día 7 de julio de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado sedán 4 puertas, modelo año 1961, marca Kaiser Carabela, motor Nº 616057018, serie 11111-525632 patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 351991, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 15 de junio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 45 e.25|6 Nº 68.927 v.29|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES contra RABOLINI, JOSE FRANCISCO s|ejec.", Expediente Nº 31.273, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará en la calle Tinogasta Nº 3295 de la Capital Federal el día 30 de junio de 1970, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un torno marca Príncipe, doble prismático, caja Norton, 2 metros entre puntas, con un plato de 600 mm. tipo monopolea, procedencia italiano, Nº 1572, con motor eléctrico acoplado y un torno marca Lavore Hnos. de 1,50 metros entre puntas, doble prismático, tipo monopolea, con un plato de 240 mm., Nº 158, con motor eléctrico acoplado; en el estado en que se encuentran. — Los bienes se exhiben en la calle Balbastro Nº 2018 de la Capital Federal, los días 26, 27 y 29 de junio de 1970 en el horario de 10 a 12 hs., y de 15 a 18 hs. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.25|6 Nº 69.426 v.26|6|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON, SARA contra RODRIGUEZ, GUILLERMO sobre prendario", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 26 de junio próximo a las 16 horas en el local Humberto Iº 1725, Capital, donde se exhiben: 6 estanterías de 3 mts. de largo, armazón de hierro y 8 estantes; 3 estanterías para pared de diversos largos; 6 tablas para estantes de 4 mts. de largo; 207 botellas de vino de distintas marcas entre ellas Trapiche, Cavic, Peñaflor y Don Raúl; 411 botellas de vinagre de diversas marcas; 191 botellas de refrescos: Crush, Mirinda y Fanta Asimismo botellas de jerez, oporto y marsala. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, junio 5 de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.25|6 Nº 69.310 v.26|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|OJEA de MIRASSOU, NOELI RAQUEL ESTHER s|ejec prendaria", Expte. 31.659, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266 de esta Capital, el día 8 de julio de 1970, a las 9,20 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-12194-S, chasis Nº AHIL-12050, serie A-12050 con patente de la Capital Federal año 1968 Nº 77490, con la base de $ 2.900, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de esta Capital. — Seña: 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.25|6 Nº 69.437 v.29|6|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO, HERMINIA c| MARRONE, CARLOS A. y otra s|ejec. prendaria", Expte. 34.777|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 1º de julio de 1970, a las 15 y 30 hs., en la calle 25 de Mayo 311, Cap. (Corporación de Rematadores), las unidades funcionades que forman parte del edificio destinadas a: Cocheras, dos oficinas, depósito y estación de servicio de engrase y lavado de la Avda. Quintana Nros. 358|60|62, de Capital. La unidad funcional Nº 3, ubicada en el segundo y primer sótano y la unidad Nº 178, ubicada en la azotea. Superficie de la unidad Nº 3, 527,43 mts. cds. y la unidad Nº 178, con una superficie cubierta y total de 18,15 mts. cds. La unidad Nº 3, tiene también el dominio y uso de las unidades complementarias I, II, IV, V y VI, ubicadas en la planta baja con las siguientes superficies. La "I" cubierta y total de 4,42 mts. cds. La "II", semicubierta 113,97 mts. cds., descubierta de 102,21 mts. cds., total de 216,18 mts. cds La "IV", cubierta y total de 4,40 mts cds. surgida y la "V", cubierta y total de 4,81 mts. cds., surgida; y la "VI", cubierta y total de 4,76 mts. cds. surgida, éstas tres últimas surgidas de superficie común. — La unidad Nº 178; tiene también el dominio y uso exclusivo de la unidad complementaria Nº "III", ubicada en la azotea con superficie cubierta y total de 17 mts. tres decim. cds., teniendo dicha unidad entrada común por el Nº 358. — Base: $ 24.600 000 m|n. (pesos ley 18.188, 246.000). Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — De acuerdo a cláusula hipotecaria deberá entregarse desocupado. — Se reconoce un derecho de porcentual para la unidad Nº 3, del 16,76 o|o y para la unidad Nº 178 del 0,74 centesimos por ciento (del cero setenta y cuatro por ciento). — Visitar de 10 a 12 horas de lunes a sábado.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 130,50 e.25|6 Nº 69.247 v.29|6|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CLIVIO, EDUARDO JOSE s|Ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.511), que el martillero Manuel Fernández, el día 7 de julio de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.437.778 de 32 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.227.922, patente en trámite; no funcionando y en regular estado de conservación. Base pesos Ley 18.188, $ 3.394,88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 24|6 Nº 69.075 v. 26|6|70

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: FLORESTA AUTOMOTRIZ, S.R.L., c|CAPORICCI JUAN C., s|ejec. prendaria, (Expte. 26.324) que el martillero Como Calio rematará el 3 de julio de 1970, a las 9,30 hs., Juan B. Alberdi 4402, donde se exhibe: Un automotor marca "Rastrojero", modelo 1953, chasis número 3960, motor Nº RG-2378, Wyllis, patente de Capital Federal Nº 749663. — Base pesos ley 18.188, 1.933.35. — En regular estado. — Al contado. — Entrega previo pago total del precio. — Comision 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.24|6-Nº 68.671 v.26|6|70

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "CURTIEMBRE LA CONTINENTAL S.R.L., s|quiebra" (Expediente Nº 128.771), que el martillero Juan Carlos Basciani rematará el día 1º de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Gibraltar 1600, de Avellaneda, los siguientes bienes: Un camión Ford F-900, con caja de madera, 11 Fulones completos; Una máquina trinchadora, con motor eléctrico; Una caldera automática; Un ventilador industrial para aire caliente, con motor y polea; Dos máquinas a cilindro para planchar cueros, con motores, poleas y transmisiones; Un compresor con motor eléctrico; Una máquina "puesta al viento"; Una báscula; Un lote de cueros; Una máquina guillotina en mal estado, carritos para mercaderías; Damajuanas con ácido sulfúrico y vacías; Escritorios; Una máquina de escribir, otra de sumar, caja de hierro, muebles de oficina, sillones, 2 calefones, armarios de hierro, lote de biblioratos, útiles de escritorio, 2 relojes de pared, etcétera. — Exhibición y hora de visitas, en el mismo lugar, del 24 al 1º de julio, de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Sin base y al mejor postor. Contado: 30 o|o. Comision: 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 99.- e.25|6 Nº 69.171 v.29|6|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CASA, JOSE c|ECUADOR S.R.L., s|sumario" (Expte. 127.662), que el martillero Ernesto G. Schultz rematará el día 1º de julio de 1970, a las 14.30 hs., en Av. Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Una heladera eléctrica vitrina de 4 puertas, marca "Berra", con un equipo motor marca Electric Nº A 18722, volt 230|240, amp. 3, con su compresor, ventilador, correa y radiador, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado, en efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 30- e.25|6 Nº 69.161 v.26|6|70

JUDICIAL. — El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "DE ANGELIS S. A. contra ESSO SERVICENTRO CASIVA S.R.L., ejec. prendaria" (Exp. 130.483), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 3 de julio, a las 18 horas, en Avda. Córdoba Nº 1865, lugar donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina aspiradora marca Turbión, serie 1801, Nº 20084, incompleta; Un gato mecedor para borde de fosa de 1.500 kgs. de capacidad, marca Dakoluber, serie 1910, Nº 20085, al contado. Base: pesos ley 18.188 634,50. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aies, 17 de junio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.25|6 Nº 69.445 v.29|6|70